

*BOLETÍN
OFICIAL*

DEL
ARZOBISPADO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

TOMO CLI
AÑO CLI

ADVERTENCIAS

1.^a La colección del Boletín Oficial será objeto de la Santa Visita Pastoral, debiendo los Párrocos conservarla en el Archivo y encuadernar los números de cada año con el índice respectivo.

2.^a En la portada de cada tomo se pondrá el sello de la respectiva parroquia.

3.^a En las parroquias que tuvieren Coadjutor o Clero adscrito, cada número del BOLETÍN permanecerá en la sacristía de la iglesia parroquial por lo menos ocho días después de cada publicación, a disposición de los citados coadjutores, o clero, para que todos tengan el mayor conocimiento de las disposiciones de la Superioridad.

4.^a Las reclamaciones de los números que falten podrán hacerse dentro de los treinta días siguientes al que se publique el que faltare. Tanto en este caso como en el de cambio de dirección del correo debe remitirse la misma faja que acompaña a cada número, con la rectificación deseada.

5.^a Véanse otras advertencias en la circular publicada en el número 2.091 de este BOLETÍN, correspondiente al 20 de abril de 1941.

*BOLETÍN OFICIAL
DEL
ARZOBISPADO DE SANTIAGO*

Año CLI

Enero

2012

Núm. 3.671

**800 ANIVERSARIO DE LA
CONSAGRACIÓN DE LA CATEDRAL
DE SANTIAGO**

1. PRESENTACIÓN DE UN CATÁLOGO

El Sr. Deán de la Catedral y Sr. el Alcalde y Presidente del Consorcio de Santiago presentaron, el 20 de diciembre, en la iglesia de san Domingos de Bonaval, sede de la exposición *Ceremonial, Fiesta y Liturgia... en la catedral de Santiago*, el libro catálogo de la misma. Intervino también en esta presentación, el Sr. D. Ramón Yzquierdo Peiró, comisario de la exposición, junto con el Sr. Deán. La exposición permanecerá abierta hasta el mes de febrero.

2. FIRMA DE UN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SANTIAGO Y LA FUNDACIÓN CATEDRAL DE SANTIAGO.

Dentro del ámbito de colaboración en relación al 800 aniversario de la Consagración de la Catedral de Santiago, el día 28 de diciembre, en la sede de la Presidencia de la Xunta de Galicia del Pazo de Raxoi, en Santiago de Compostela, el Alcalde y Presidente del Consorcio de Santiago, D. Gerardo Conde Roa, y el Arzobispo de Santiago de Compostela y Presidente de la Fundación Catedral de Santiago, Mons. Julián Barrio Barrio, en presencia del Presidente de la Xunta, del Conselleiro de Cultura y del Deán de la SAMI Catedral, firmaron un protocolo de colaboración para implantar un modelo de gestión autosostenible que permita la futura autofinanciación de la Catedral y potenciar su naturaleza de centro de peregrinación y canal de comunicación, cultura, fe y pensamiento occidental.

3. CLAUSURA DEL 800 ANIVERSARIO

El día 30 de diciembre, coincidiendo con la Festividad de la Traslación del Apóstol Santiago, se dio por clausurada la conmemoración del 800 aniversario de la Consagración de la SAMI Catedral de Santiago de Compostela.

ARZOBISPO

1. HOMILÍA EN LA TRASLACIÓN APÓSTOL 2011

Excmo. Sr. Delegado Regio
Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo
Excmo. Cabildo Metropolitano
Excmas. e Ilmas. Autoridades
Queridos sacerdotes, Vida Consagrada y Laicos
Miembros de la Archicofradía del Apóstol
Radioyentes y televidentes

La memoria revive los acontecimientos pasados. Hoy celebramos la traslación de los restos mortales del Apóstol Santiago el Mayor, en torno a cuya tumba se construyó nuestra Catedral cuyo VIII Centenario de la Consagración hemos conmemorado. Esta efemérides ha sido significativa para la comunidad diocesana, para la ciudad en la que se asienta la «Iglesia madre» de la Diócesis, y para toda la Iglesia que considera nuestra Catedral como maestra cuando explica la fe a través del Pórtico de la Gloria, como hospitalera cuando acoge al peregrino cansado por los agobios y las incertidumbres de la vida, y como guardiana que vela ante la tumba del Apóstol Santiago el Mayor.

Ésta sigue atrayendo a numerosos peregrinos que llegan para recordar la tradición apostólica que fundamenta nuestra fe, suscitando el deseo de ser como el Apóstol, amigos y testigos del Señor, y reconociendo que «vivir en la caridad es un gozoso anuncio para todos, haciendo creíble el amor de Dios que no abandona a nadie». El amigo del Señor

hace que en nuestra Catedral *resuene* la esperanza cristiana que da vigor e impulso a la fe y se convierte en fuente de amor y de servicio al prójimo porque la fe funda la esperanza y el amor la acrecienta.

Santidad y sociedad

La historia de la Iglesia enseña que, cuando entre los cristianos ha florecido la santidad personal y colectiva, también se acrecentó el compromiso apostólico en todo el pueblo de Dios, reflejándose en la construcción de una sociedad más humana. En medio de una cultura herida por la crisis cuyas raíces son sobre todo culturales y antropológicas, hemos de referirnos al Evangelio de Cristo para vivir una vida sobria, honrada y religiosa. El verdadero cristiano es el hombre creyente que vive seriamente su vocación de eternidad en el tiempo y su posibilidad cotidiana de conformar su existencia imitando a Cristo. Sólo la fe vigilante y la fidelidad permanente pueden hacer nuestras vidas dignas de la salvación en el tiempo y para la eternidad. «Como pueblo elegido de Dios, pueblo sacro y amado, nos dice san Pablo, sea vuestro uniforme: la misericordia entrañable, la bondad, la humildad, la dulzura, la comprensión. Sobrellevaos mutuamente y perdonaos cuando alguno tenga quejas contra otro. El Señor os ha perdonado. Haced vosotros lo mismo» (Col 3, 12-14).

Observar la ley de Dios y sus preceptos ayuda a que la ciudad de los hombres sea cada vez más conforme a la ciudad de Dios, asumiendo los valores de la dignidad de la persona humana, de la laboriosidad, del amor a la familia, del respeto a la vida, del deseo de cooperación y de paz. Es necesario avivar el compromiso por el bien común a favor, especialmente, de los necesitados. Velar por Dios es velar por el hombre. «Vivimos en un tiempo caracterizado en gran parte por un relativismo subliminal que penetra todos los ambientes de la vida. A veces, este relativismo llega a ser batallador, dirigiéndose contra quienes afirman saber dónde se encuentra la verdad o el sentido de la vida. Y notamos cómo este relativismo ejerce cada vez más un influjo sobre las relaciones humanas y sobre la sociedad. Esto se manifiesta en la inconstancia

y discontinuidad de tantas personas y en un excesivo individualismo. Hay quien parece incapaz de renunciar a nada en absoluto o a sacrificarse por los demás»¹.

Testimonio de la resurrección del Señor

Otra sociedad es posible si creemos en la resurrección de Cristo y en la vida eterna, de la que los apóstoles daban testimonio. «Cristo, resucitado de entre los muertos, brilla en el mundo, y lo hace de la forma más clara, precisamente allí donde según el juicio humano todo parece sombrío y sin esperanza. Él ha vencido a la muerte, vive, y la fe en Él, como una pequeña luz, penetra todo lo que es oscuridad y zozobra. Ciertamente, quien cree en Jesús no siempre ve solamente el sol en la vida, casi como si pudiera ahorrarse sufrimientos y dificultades; ahora bien, tiene siempre una luz clara que le muestra el camino hacia la vida en abundancia (cfr. Jn 10, 10). Los ojos de los que creen en Cristo vislumbran aun en la noche más oscura una luz, y ven ya la claridad de un nuevo día»².

Responsabilidad de los cristianos

No debemos ocultar nuestro testimonio cristiano. Nuestra responsabilidad está en saber actuar, identificados interior y exteriormente con Cristo, acogiendo la providencia de Dios en nuestra vida y actuando siempre en la verdad que nos hace libres. «La libertad necesita de una referencia a una instancia superior. El que haya valores que nada ni nadie pueda manipular, es la auténtica garantía de nuestra libertad. El hombre que se sabe obligado a lo verdadero y al bien, estará inmediatamente de acuerdo con esto: la libertad se desarrolla sólo en la responsabilidad ante un bien mayor. Este bien existe sólo si es para todos; por tanto debo interesarme siempre de mis prójimos. La libertad no se pue-

1. BENEDICTO XVI, *Discurso en Friburgo*, 24 de septiembre de 2011.

2. BENEDICTO XVI, *Ibid.*

de vivir sin relaciones. En la convivencia humana no es posible la libertad sin solidaridad»³. Aquello que hacemos a costa de otros, no es libertad, sino una acción culpable que les perjudica a ellos y también a nosotros mismos. Podemos realizarnos como personas libres cuando usamos también nuestras fuerzas para el bien de los demás. Esto vale no solo en el ámbito privado, sino también en el social.

Necesidad de personas creyentes y creíbles

Os tempos de crise son especialmente tempos de graza. Axúdannos a dirixir a mirada ao esencial, e chámannos a unha nova decisión, máis alá do desalento e resignación. Só a forza espiritual da verdade de Cristo pode axudarnos a recuperar a confianza porque a falta de confianza lévanos á trivialidade. Ante o «drama social e cultural», hai que presentar a grandeza e o sentido dunha vida fundada sobre «a solidez da verdade e a solidariedade, sobre a vivencia do amor e a beleza e o compromiso co ben e a paz». No deserto cultural necesitamos mirar a Deus e ter moi presente o sentido da transcendencia na nosa vida. «Quen negaba e segue negando a Deus e, en consecuencia, non respecta o home, parece ter a vida doada e conseguir un éxito material. Pero abonda resgar a superficie para constatar que, nestas persoas, hai tristura e insatisfacción. Só quen conserva no corazón o santo *temor de Deus* ten confianza tamén no home e emprega a súa existencia en construír un mundo máis xusto e máis fraterno. Hoxe necesítanse persoas que sexan *crentes e creíbles*, dispostas a difundir en cada ámbito da sociedade eses principios e ideais cristiáns nos que se inspira a súa acción»⁴. Dubidar sobre Deus leva a dubidar sobre o ser humano, «pero Deus fíxose home xustamente para axudarnos a superar estas *dúbidas*».

Con confianza poño sobre o Altar, co Patrocinio do Apóstolo, a vosa ofrenda, Excmo. Sr. Delegado Rexio, tendo en conta as intencións das Súas Maxestades e da Familia Real, dos nosos gobernantes

3 BENEDICTO XVI, *Discurso en Berlín*, 22 de setembro de 2011.

4 BENEDICTO XVI, *Homilía*, 28 de setembro de 2009.

estatais, autonómicos e locais, de quen padecen calquera tipo de violencia física ou moral, e de todos os que formamos os distintos pobos de España, de xeito especial dos queridos fillos desta terra galega. Encomendo ó amigo do Señor esta querida Arquidiocese Compostelá para que asuma o compromiso de transmitir de xeito especial o legado da nosa fe ós nenos e ós mozos para que sexan a ledicia da Igrexa e a esperanza da nosa sociedade. Pido ao Señor coa intercesión do Apóstolo Santiago o fortalecemento da nosa vida cristiá, como membros da única Igrexa de Cristo, a axuda necesaria para Vosa Excelencia, Sr. Oferente, e os seus colaboradores, a santificación e protección dos padres de familia a fin de que realicen a súa misión de coidar e educar os seus fillos en perfecta tranquilidade de espírito. Que Deus nos axude e o Apóstolo Santiago. Amén.

2. HOMILÍA EN EL FUNERAL DE D. MANUEL FRAGA

Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos
Familiares de Don Manuel
Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de España
Excmo. Sr. Presidente da Xunta de Galicia
Excmas. e Ilmas. Autoridades
Excmo. Cabildo Metropolitanos
Sacerdotes y Miembros de Vida Consagrada

Hermanos y hermanas en la fe y todos los que os habéis venido para honrar la memoria de D. Manuel con vuestro respeto y afecto.

«Tu bondad y tu misericordia me acompañan todos los días de mi vida y habitaré en la casa del Señor por años sin término». Celebrar cristianamente la muerte es proclamar que nos fiamos de Dios sabiendo que no nos abandona más allá de la muerte y que creemos en la vida eterna. Dios está comprometido con lo que ha creado, amado y modelado y no renuncia a nosotros ni siquiera al otro lado de la muerte donde tenemos a Cristo para interceder por nosotros ante Dios Padre. Nuestra esperanza cristiana consiste en que si nos hemos acostumbrado a vivir con Cristo en esta vida, hemos ido afirmando algo que nos permitirá sobrevivir al miedo de enfrentarnos cara a cara con la verdad, presentándonos ante Dios para participar en su felicidad «donde descansaremos y veremos, veremos y amaremos, amaremos y alabaremos». Hay que atravesar la noche oscura antes de alcanzar la aurora, algo necesario para acoger lo que Dios quiere concedernos, dejando que Dios sea Dios en nosotros y para nosotros. Por tanto, *«trivializar la muerte es trivializar la vida, y quien sabe dar razón de la muerte y dar amor a los muertos, sabe dar razón de la vida y amor a los vivos»*.

Los creyentes no necesitamos otro consuelo ni otro motivo que estar siempre con el Señor para vivir con esperanza y para morir con sosiego. Aquí encontramos la razón de ser de nuestro compromiso cristiano en el ir tejiendo día a día el tapiz de nuestra existencia. Estar siempre con el Señor sin el agobio de quien se siente incómodo; saborear la fidelidad de Dios para siempre y sin el riesgo de ofuscarnos por

el engañoso atractivo del mal y del pecado, viendo la gloria del Señor Jesús que se entregó a la muerte por nosotros y la venció definitivamente con su resurrección que es realidad de perdón, amor y gloria para los que creen Él. El destino del hombre es un destino de amor y de compañía dichosa con Aquel que nos ha creado, nos salva y nos espera. «Aunque la certeza de morir nos entristece, nos consuela la promesa de la futura inmortalidad». Dios nos creó llamándonos desde la nada, y nos resucitará llamándonos desde la muerte a la vida eterna. «¿Por qué buscáis entre los muertos al que vive?» (Lc 24, 5). D. Manuel, siendo sabedor de que cumplir la misión es alcanzar el destino, manifestó: «Para un cristiano la muerte carece de problemas y de dramatismos, porque está superada por la resurrección, que es dogma esencial».

El misterio de la muerte es el pensamiento fundamental de la concepción cristiana de la vida. Hemos de aceptar la claridad que nos trae, tremenda y consoladora. «Tremenda porque la certeza de la vida futura modifica nuestros juicios sobre el valor de las cosas y de los acontecimientos de nuestra vida temporal, y nos aconseja sobre la inevitable responsabilidad de todos nuestros actos en relación al juicio futuro de Dios. Consoladora porque la certeza de la vida futura significa la victoria sobre la muerte; ese fatal y temible acontecimiento que pone fin a nuestra vida temporal, pero no suprime en realidad nuestra existencia». Hay momentos «que tienen la exigencia y el poder de la verdad, revelan lo esencial y desenmascaran lo artificial». Uno de ellos es la muerte. «Sólo se comprende la vida a la luz de muerte. Prepararse a morir es vivir naturalmente».

Recordamos hoxe a Don Manuel que non ocultou nunca a súa fe, sendo consciente de que é un don ao servizo dos homes que nos leva a confesar que «se vivimos, para o Señor vivimos; e, se morremos, para o Señor morremos; así que, vivamos ou morramos, somos do Señor. Por iso mesmo morreu e resucitou Cristo: para ser dono dos mortos e dos vivos» (Rom 14, 7-9). Persoa de ben, «soubo mirar lonxe, con amplitude e con profundidade», descubriendo os retos da existencia nas encrucilladas da historia. Para el a conciencia era algo sagrado, vendo nela *a voz da profundidade do home e da sabedoría de Deus* no medio das

turbulencias das actividades privadas e públicas. Defendeu os grandes valores da civilización occidental da Europa que naceu peregrinando en torno á memoria do Apóstolo Santiago e buscou o sentido dun porqué que axuda a soportar calquera como. Cultivou o propio e específico no contexto do común e universal. Albiscou a novidade que é un desafío á miopía e ao empobrecemento intelectual. Don Manuel morréuselle á súa familia á que quixo entrañablemente como fillo, irmán, esposo, pai e avó; morréuselle a Galicia á que coñeceu profundamente porque amou intensamente á súa historia, á súa cultura e ás súas xentes; e morréuselle a España á que serviu na súa vocación política con dedicación xenerosa e honradez admirable. Nunca esqueceu as súas raíces: Vilalba, Perbes, Santiago de Compostela, toda Galicia. Sentía necesidade delas.

Queridos fillos de Don Manuel, *pai e morte son palabras penúltimas porque sagradas e últimas son Deus Pai e vida eterna*. O tempo da proba para el deu paso á eternidade da recompensa. «Se o gran de trigo cae na terra pero non morre, quedará el só; pero se morre dará froito abondoso» (Jn 12, 24). Soamente esta esperanza pode consolar axeitadamente a perda dun ser querido e dar sentido á súa vida e á súa morte, aos seus proxectos e traballos.

Esta mañá en torno ao altar de Deus facemos memoria do Señor Xesús que morreu por nós, polos nosos pecados, pola nosa xustificación. Ao mesmo tempo facemos memoria de D. Manuel, asociando o seu destino á vida e á morte de Cristo, porque o home é o ser de quen Deus nunca se esquece. O noso agradecemento, afecto, estima e oración para el, invocando a misericordia de Deus, compasivo e misericordioso sobre a súa historia e a súa persoa. Estou seguro de que podería dicirnos neste momento: «Eu sei quen son. E Deus enténdeme. Que Deus sabe a verdade de todo e pois Deus nos trouxo a este mundo, El sabe para que, e á súa misericordia me ateño». Encomendámoslle con esperanza cristiá e pedimos co patrocinio do Apóstolo Santiago e coa intercesión da Virxe María que o Señor o acollese no banquete do Reino dos ceos. Agora continuamos a celebración da Eucaristía, Sacrificio que proclama a vitoria da Vida sobre a morte e da Graza sobre o pecado. Amén.

3. CARTA PASTORAL EN LA JORNADA MUNDIAL DEL EMIGRANTE Y DEL REFUGIADO. 15 DE ENERO DE 2012

«Salgamos al encuentro... Abramos puertas»

Queridos diocesanos:

Este año la Iglesia en la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado nos propone salir al encuentro de los emigrantes y refugiados, abriendo las puertas para acogerlos fraternal y solidariamente. Tener que dejar la propia tierra y buscar refugio en otra tierra extraña es una de las experiencias dolorosas que puede vivir una persona. La persona percibe que el lugar que habita originariamente, llega a ser un poco prolongación de si misma. Se tiene la impresión de que estar en su tierra afirma la libertad mientras que habitar en tierra extranjera diluye la propia identidad, generándose la sensación de inseguridad y desvalimiento, que son no pocas veces consecuencia de la indiferencia o de la desconfianza de quienes no miran con buenos ojos al extranjero, que lo discriminan y que fácilmente lo hacen responsable de cualquier calamidad emergente.

Integración social y comunión eclesial

En nuestra Archidiócesis se constata una mayor presencia de emigrantes de diferentes países con diferentes lenguas, creencias y culturas, dando lugar a una sociedad pluricultural y plurirreligiosa. Esto lo percibimos en el día a día de la vida de las parroquias. «La acogida a los emigrantes y refugiados no es sólo una cuestión de solidaridad y de compartir, es una oportunidad providencial para renovar el anuncio del Evangelio en el mundo contemporáneo», escribe el Papa en su mensaje para esta Jornada mundial. En el contexto de la nueva evangelización no hemos de ahorrar esfuerzo alguno a la hora de lograr la integración social y la comunión eclesial de quienes dejando su país vienen al nuestro, buscando condiciones más favorables para su vida.

Es necesario que a quienes ya han encontrado a Jesucristo, les ofrezcamos una comunidad cristiana viva y responsable que les ayude a reafirmar su fe, a fortalecer su esperanza cristiana en medio de las dificultades del desarraigo de su entorno y a animar su caridad. Pero soy consciente, y así lo he podido comprobar en las visitas pastorales, de que también ellos nos pueden ayudar a remover las aguas a veces estancadas de nuestras comunidades cristianas. La señal evidente de la vitalidad eclesial es el espíritu misionero y evangelizador.

En el peregrinar de su existencia hacia la patria definitiva, la ciudadanía de los santos, el cristiano se sabe acompañado por Cristo que nos recuerda que cada vez que acompañamos a los demás, le acompañamos a Él (cfr. Mt 25, 40). Quienes por diferentes motivos han tenido que salir a otros países, han experimentado la necesidad de sentirse acompañados.

Comenta el Papa que llegan hasta nosotros «hombres y mujeres provenientes de diversas regiones de la tierra que aún no han encontrado a Jesucristo o lo conocen solamente de modo parcial». Los católicos no podemos sentirnos ajenos a esta situación, y a través de un diálogo respetuoso y del testimonio de nuestra solidaridad hemos de mostrar que el Dios en quien creemos «es el Dios del amor, de la justicia, de la ternura y de la misericordia». Nos damos cuenta de que «el más hermoso testimonio se revelará a la larga impotente si no es esclarecido, justificado -lo que Pedro llamaba dar razón de nuestra esperanza-, explicitado por un anuncio claro e inequívoco del Señor Jesús»¹.

Nuestra experiencia de emigración

No olvidemos que la emigración ha formado parte de nuestra historia gallega. Siguen vivos los recuerdos, los afectos y las emociones cuando hacemos memoria de esta realidad. También Dios le recuerda al pueblo de Israel: «Amaréis al emigrante porque emigrantes fuisteis en Egipto» (Dt 10, 19), indicándoles cómo tenían que acoger a quienes ve-

1. PABLO VI, *Evangelii nuntiandi*, 22.

nían de otros países. Jesús nos recordará que al final de nuestros días se nos preguntará si hemos dado hospitalidad al forastero (Mt 25, 35). En este sentido, el Papa nos invita a que «las comunidades cristianas presten una atención particular a los trabajadores inmigrantes y a sus familias, a través de acompañamiento de la oración, de la solidaridad y de la caridad cristiana; la valoración de lo que enriquece recíprocamente, así como la promoción de nuevos programas políticos, económicos y sociales que favorezcan el respeto de la dignidad de toda persona humana, la tutela de la familia y el acceso a una vivienda digna, al trabajo y a la asistencia»². Nuestro mundo debería ser una casa común y hemos de esforzarnos para acercarnos a esta realidad. «No debe olvidarse, ciertamente, que nadie puede ser excluido de nuestro amor, desde el momento que con la encarnación el Hijo de Dios se ha unido en cierto modo a cada hombre»³.

Pidiendo la intercesión de la Sagrada Familia que vivió la experiencia de salir de su tierra, para los emigrantes y refugiados, os saluda con afecto y bendice en el Señor,

+ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

2. *Mensaje de S. S. Benedicto XVI, Jornada Mundial del Emigrante 2012.*

3. JUAN PABLO II, *Al comienzo del nuevo milenio*, n° 50.

TEXTO GALEGO

«Saíamos ao encontro... Abramos portas»

Queridos diocesanos:

Este ano a Igrexa na Xornada Mundial do Emigrante e do Refuxiado proponnos saír ao encontro dos emigrantes e refuxiados, abrindo as portas para acollelos fraternalmente e solidariamente. Ter que deixar a propia terra e buscar refuxio noutra terra estraña é unha das experiencias dolorosas que pode vivir unha persoa. A persoa percibe que o lugar que habita orixinariamente, chega a ser un pouco prolongación de se mesma. Tense a impresión de que estar na súa terra afirma a liberdade mentres que habitar en terra estranxeira dilúe a propia identidade, xerándose a sensación de inseguridade e desvalemto, que son non poucas veces consecuencia da indiferenza ou da desconfianza dos que non miran con bos ollos ao estranxeiro, que o discriminan e que doadamente o fan responsable de calquera calamidade emerxente.

Integración social e comunión eclesial

Na nosa Arquidiocese constátase unha maior presenza de emigrantes de diferentes países con diferentes linguas, crenzas e culturas, dando lugar a unha sociedade pluricultural e plurirreligiosa. Isto percíbímo-lo no día a día da vida das parroquias. «A acollida aos emigrantes e refuxiados non é só unha cuestión de solidariedade e de compartir, é unha oportunidade providencial para renovar o anuncio do Evanxeo no mundo contemporáneo», escribe o Papa na súa mensaxe para esta Xornada mundial. No contexto da nova evanxelización non habemos de aforrar esforzo ningún á hora de lograr a integración social e a comunión eclesial dos que deixando o seu país veñen ao noso, buscando condicións máis favorables para a súa vida.

É necesario que aos que xa encontraron a Xesucristo, lles ofrezamos unha comunidade cristiá viva e responsable que lles axude a reafirmar

a súa fe, a fortalecer a súa esperanza cristiá no medio das dificultades do desarraigamento do seu ámbito e a animar a súa caridade. Pero son consciente, e así púideno comprobar nas visitas pastorais, de que tamén eles nos poden axudar a remover as augas ás veces estancadas das nosas comunidades cristiás. O sinal evidente da vitalidade eclesial é o espírito misionero e evanxelizador.

No peregrinar da súa existencia cara á patria definitiva, a cidadanía dos santos, o cristián sábese acompañado por Cristo que nos recorda que cada vez que acompañamos aos demais, acompañámoslle a El (cfr. Mt 25, 40). Os que por diferentes motivos tiveron que saír a outros países, experimentaron a necesidade de sentirse acompañados.

Comenta o Papa que chegan ata nós «homes e mulleres provenientes de diversas rexións da terra que aínda non encontraron a Xesucristo ou o coñecen soamente de modo parcial». Os católicos non podemos sentirnos alleos a esta situación, e a través dun diálogo respectuoso e do testemuño da nosa solidariedade habemos de mostrar que o Deus en quen cremos «é o Deus do amor, da xustiza, da tenrura e da misericordia». Decatámonos de que «o máis fermoso testemuño se revelará co tempo impotente se non é esclarecido, xustifico -o que Pedro chamaba dar razón da nosa esperanza-, explicitado por un anuncio claro e inequívoco do Señor Xesús»¹.

A nosa experiencia de emigración

Non esquezamos que a emigración formou parte da nosa historia galega. Seguen vivos os recordos, os afectos e as emocións cando facemos memoria desta realidade. Tamén Deus o recorda ao pobo de Israel: «Amaredes o emigrante xa que fostes emigrantes no país de Exipto» (Dt 10, 19), indicándolles como tiñan que acoller aos que viñan doutros países. Xesús recordaranos que ao final dos nosos días se nos preguntará se demos hospitalidade ao forasteiro (Mt 25, 35). Neste sentido, o Papa invítanos a que «as comunidades cristiás presten unha atención

1. PAUILO VI, *Evangelii nuntiandi*, 22.

particular aos traballadores inmigrantes e ás súas familias, a través de acompañamento da oración, da solidariedade e da caridade cristiá; a valoración do que enriquece reciprocamente, así como a promoción de novos programas políticos, económicos e sociais que favorezan o respecto da dignidade de toda persoa humana, a tutela da familia e o acceso a unha vivenda digna, ao traballo e á asistencia»². O noso mundo debería ser unha casa común e habemos de esforzarnos para achegarnos a esta realidade. «Non debe esquecerse, certamente, que ninguén pode ser excluído do noso amor, dende o momento que coa encarnación o Fillo de Deus se uniu en certo modo a cada home»³.

Pedindo a intercesión da Sagrada Familia que viviu a experiencia de saír da súa terra, para os emigrantes e refuxiados, vos saúda con afecto e bendice no Señor,

+ Julián Barrio Barrio,
Arcebispo de Santiago de Compostela

2. Mensaxe da S. S. Benedito XVI, Xornada Mundial do Emigrante 2012.

3. XOÁN PAULO II, *Ao comezo do novo milenio*, nº 50.

4. CARTA PASTORAL EN EL OCTAVARIO DE ORACIÓN POR LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS

«Pero todos seremos transformados» (1 Co 15, 51)

Queridos diocesanos:

El verdadero ecumenismo va acompañado por «el diálogo teológico, pero también por el de la caridad», y afecta a la dimensión espiritual de nuestra vida y de nuestro testimonio cristiano. Esta actitud ha contribuido a que muchos han experimentado el amor por Cristo que nos invita a una colaboración concreta al servicio del Reino de Dios. «Se han desarrollado varias formas de colaboración, entre las cuales, además de las de por la defensa de la vida, por la salvaguardia de la creación y para combatir contra la injusticia, ha sido importante y fructífera la del campo de las traducciones ecuménicas de la Sagrada Escritura»¹. Esta colaboración, vivida por muchas de nuestras comunidades en medio del mundo, promueve nuestras relaciones ecuménicas que hemos de vivir con autenticidad y credibilidad.

Exigencias del espíritu ecuménico

En este octavario se nos recuerda que «todos seremos transformados por la victoria de nuestro Señor Jesucristo». La unidad por la que oramos exige la renovación de algunas formas cotidianas de vida eclesial y requiere la voluntad de superar «prejuicios sedimentados por la historia», de abrirnos unos a otros, y de dar y recibir los dones en intercambio, con el fin de poder verdaderamente entrar en la nueva vida propuesta por Cristo, que es la única verdadera victoria. Para eso Dios Padre envió a su Hijo, «para que todo el que cree en él tenga la vida

1. BENEDICTO XVI, *Discurso al Consejo Pontificio para la unidad de los Cristianos*, 18 de noviembre 2010.

eterna» (Jn 3, 15). Creer en Él nos llevará a participar en la vida eterna y a hacer más fácil el vencer el mal con el bien.

El espíritu ecuménico conlleva comprometerse con esperanza en una misión común a derribar el «muro de separación» (Ef 2, 14) y conducir a las iglesias hacia la unidad visible, señalando las áreas en las que convergemos, como los aspectos en los que es necesario seguir reflexionando. «Lo más necesario para el ecumenismo es sobre todo que, presionados por la secularización, no perdamos casi inadvertidamente las grandes cosas que tenemos en común, aquellas que de por sí nos hacen cristianos y que tenemos como don y tarea»². Nada tiene que ver el ecumenismo con el proselitismo y con el fenómeno del sincretismo. Se busca «afrontar con serenidad y empeño los elementos que aún nos dividen. No se trata, sin embargo, de un empeño según categorías, por así decirlo, políticas, en las que entran en juego la capacidad de negociar o la mayor capacidad de encontrar compromisos, por lo que se podría esperar, como buenos mediadores, que tras un cierto tiempo se llegue a acuerdos aceptables para todos»³.

Dinámica de la acción ecuménica

El Papa Benedicto XVI, convencido de que el camino del ecumenismo hemos de recorrerlo en la oración y en la penitencia, ha descrito bellamente el doble movimiento de la acción ecuménica, subrayando «por una parte la búsqueda convencida, apasionada y tenaz para encontrar toda la unidad en la verdad, para idear modelos de unidad, para iluminar oposiciones y puntos oscuros en orden a la consecución de la unidad... Por otra parte, otro movimiento operativo, que surge de la firme conciencia de que nosotros no sabemos la hora de la realización de la unidad entre todos los discípulos de Cristo y no la podemos conocer, porque la unidad no la *hacemos nosotros*, la *hace Dios*: viene de lo alto, de la unidad del Padre con el Hijo en el diálogo de amor que es el Espí-

2. BENEDICTO XVI, *Discurso en Erfurt, 23 de septiembre de 2011*.

3. *Discurso al Consejo Pontificio...*

ritu Santo; es un tomar parte en la unidad divina. Y esto no debe hacer disminuir nuestro compromiso, al contrario, debe hacernos cada vez más atentos a captar los signos de los tiempos del Señor, sabiendo reconocer con gratitud lo que ya nos une y trabajando para que se consolide y crezca. Al final, también en el camino ecuménico, se trata de dejar a Dios lo que es únicamente suyo y de explorar, con seriedad, constancia y dedicación, lo que es tarea nuestra, teniendo en cuenta que a nuestro compromiso pertenecen los binomios de actuar y sufrir, de actividad y paciencia, de cansancio y alegría»⁴.

Sobre todo, la oración

Dialoguemos, cooperemos y sobre todo recemos en el itinerario hacia la plena unidad. La oración por la unidad se hace alabanza por los frutos del diálogo ecuménico y los avances hacia la unidad plena y visible querida por el Señor para su Iglesia: *«No sólo por ellos ruego, sino por los que crean en mí por la palabra de ellos, para que todos sean uno, como tú, Padre, en mí, y yo en ti, que ellos también sean uno en nosotros, para que el mundo crea que tú me has enviado»* (Jn 17, 21). Avancemos en la promoción de la unidad plena y visible de la única Iglesia de Cristo quien *«llevó nuestros pecados en su cuerpo hasta el leño, para que muertos a los pecados, vivamos para la justicia. Con sus heridas fuisteis curados»* (1 Pt 2, 24). Cuanto más nos unamos a Él, más unidos estaremos entre nosotros. Esto nos exige una constante conversión, a la luz de la voluntad del Señor: *«que sean todos una sola cosa»* (Jn 17, 21).

Os saluda con afecto y bendice en el Señor,

+ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

4. *Ibid.*

TEXTO GALEGO

«Pero todos nos imos transformar» (1 Co 15, 51)

Queridos diocesanos:

O verdadeiro ecumenismo vai compasado por «o diálogo teolóxico, pero tamén polo da caridade», e afecta á dimensión espiritual da nosa vida e do noso testemuño cristián. Esta actitude contribuíu a que moitos experimentaron o amor por Cristo que nos invita a unha colaboración concreta ao servizo do Reino de Deus. «Desenvolvéronse varias formas de colaboración, entre as cales, ademais das de pola defensa da vida, pola salvagarda da creación e para combater contra a inxustiza, foi importante e frutífera a do campo das traducións ecuménicas da Sagrada Escritura»¹. Esta colaboración, vivida por moitas das nosas comunidades no medio do mundo, promove as nosas relacións ecuménicas que habemos de vivir con autenticidade e credibilidade.

Esixencias do espírito ecuménico

Neste octavario recórdasenos que «todos nos imos transformar pola vitoria do noso Señor Xesucristo». A unidade pola que oramos esixe a renovación dalgunhas formas cotiás de vida eclesial e require a vontade de superar «prexuízos sedimentados pola historia», de abrimos uns a outros, e de dar e recibir os dons en intercambio, co fin de poder verdadeiramente entrar na nova vida proposta por Cristo, que é a única verdadeira vitoria. Para iso Deus Pai enviou ao seu Fillo, «*para que todo o que cre nel, teña vida eterna*» (Xn 3, 15). Crer en El levaranos a participar na vida eterna e a facer máis doado vencer o mal co ben.

O espírito ecuménico leva consigo comprometerse con esperanza nunha misión común a derrubar a «medianeira divisoria» (Ef 2, 14) e

1. BENEDITO XVI, *Discurso ao Consello Pontificio para unidade dos Cristiáns*, 18 de novembro de 2010.

conducir as igrexas cara á unidade visible, sinalando as áreas nas que converxemos, como os aspectos nos que é necesario seguir reflexionando. «O máis necesario para o ecumenismo é sobre todo que, premidos pola secularización, non perdamos case inadvertidamente as grandes cousas que temos en común, aquelas que de por si nos fan cristiáns e que temos como don e tarefa»². Nada ten que ver o ecumenismo co proselitismo e co fenómeno do sincretismo. Búscase «afrontar con serenidade e empeño os elementos que aínda nos dividen. Non se trata, non obstante, dun empeño segundo categorías, por dicilo así, políticas, nas que entran en xogo a capacidade de negociar ou a maior capacidade de encontrar compromisos, polo que se podería esperar, como bos mediadores, que tras certo tempo se chegue a acordos aceptables para todos»³.

Dinámica da acción ecuménica

O Papa Benedito XVI, convencido de que o camiño do ecumenismo temos de percorrelo na oración e na penitencia, describiu belamente o dobre movemento da acción ecuménica, subliñando «por unha parte a busca convencida, apaixonada e tenaz para encontrar toda a unidade na verdade, para idear modelos de unidade, para iluminar oposicións e puntos escuros en orde á consecución da unidade... Por outra parte, outro movemento operativo, que xorde da firme conciencia de que nós non sabemos a hora da realización da unidade entre todos os discípulos de Cristo e non a podemos coñecer, porque a unidade non a facemos nós, faina Deus: vén do alto, da unidade do Pai co Fillo no diálogo de amor que é o Espírito Santo; é un tomar parte na unidade divina. E isto non debe facer diminuír o noso compromiso, ao contrario, debe facernos cada vez máis atentos a captar os signos dos tempos do Señor, sabendo recoñecer con gratitude o que xa nos une e traballando para que se consolide e creza. Ao final, tamén no camiño ecuménico, trátase de

2. BENEDITO XVI, *Discurso en Erfurt*, 23 de setembro de 2011.

3. *Discurso ao Consello Pontificio...*

deixar a Deus o que é unicamente seu e de explorar, con seriedade, constancia e dedicación, o que é tarefa nosa, tendo en conta que ao noso compromiso pertencen os binomios de actuar e sufrir, de actividade e paciencia, de cansazo e alegría»⁴

Sobre todo, a oración

Dialoguemos, cooperemos e sobre todo recemos no itinerario cara á plena unidade. A oración pola unidade faise loanza polos froitos do diálogo ecuménico e os avances cara á unidade plena e visible querida polo Señor para a súa Igrexa: «Non che rogo só por estes, senón tamén polos que han de crer en min pola palabra deles; que todos sexan un, coma ti, Pai, en min, e eu en ti, que tamén eles sexan un en nós, para que o mundo crea que ti me mandaches» (Xn 17, 20-21). Avancemos na promoción da unidade plena e visible da única Igrexa de Cristo quen «no seu corpo, ofrendou os nosos pecados sobre a cruz, para que nós, mortos ao pecado, vivamos para a xustiza: curáronnos as súas feridas» (1Pt 2, 24). Canto máis nos unamos a El, máis unidos estaremos entre nós. Isto esíxenos unha constante conversión, á luz da vontade do Señor: «que sexan todos un» (Xn 17, 21).

Saúdavos con afecto e bendice no Señor,

+ Julián Barrio Barrio,
Arcebispo de Santiago de Compostela

4. *Ibid.*

5. CARTA PASTORAL EN LA JORNADA DE LA INFANCIA MISIONERA. ENERO 2012

«Hablando de Jesús...»

Queridos niños/as:

Este 22 de enero la Iglesia dedica de manera especial su atención a la Infancia Misionera con el lema: «**Con los niños de América hablamos de Jesús**». La Jornada de la Infancia misionera nos recuerda como nos decía el Papa Benedicto XVI que «los niños de la Santa Infancia son valiosos colaboradores del Evangelio y apóstoles de la solidaridad cristiana con los más necesitados». *Los niños ayudan a los niños*. Esto ha de motivaros a cultivar el espíritu misionero, para que surjan «misioneros apasionados, testigos de la ternura de Dios y animadores de su amor». Un año más me alegra escribiros con este motivo. El año pasado con los niños de Oceanía seguíamos a Jesús. Este año os invito a hablar de Jesús con los niños de América. El propósito es ayudar a otros niños con la oración y la colaboración económica para que puedan acoger la Buena Noticia del Evangelio y difundir su luz.

Bien sabemos que desde que llegó al continente americano el anuncio del Evangelio, éste se ha ido difundiendo y consolidando por todas sus tierras con el patrocinio de María, especialmente bajo la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe, como nos recordaba el Papa en diciembre pasado. Muchos misioneros y misioneras españoles han entregado su vida en esta preocupación evangelizadora. Ahora, el dinamismo de la Iglesia que peregrina en este continente, es grande hasta tal punto que es ella la que envía misioneros y misioneras por todo el mundo. Pero no todos los niños se educan en la fe y crecen en el espíritu misionero.

En este sentido quiero recordaros que también vosotros tenéis capacidad para difundir el Evangelio como miembros privilegiados del

Reino, pues Jesús hablando de vosotros proclama: «En verdad os digo que, si no os convertís y os hacéis como niños, no entraréis en el reino de los cielos. Por tanto, el que se haga pequeño como este niño, ese es el más grande en el reino de los cielos» (Mt 18, 3-4). Como he podido comprobar en las visitas pastorales a las parroquias, vuestra falta de prejuicios os hace espontáneos a la hora de comunicar lo que sentís interiormente. He tenido oportunidad de comentaros que en la historia de la Iglesia la fe se ha ido difundiendo desde la experiencia que viven los cristianos que, habiendo conocido a Jesús, sienten la necesidad de comunicar su fe en él. San Pablo decía: «Creí, por eso hablé» (2 Co 4, 13)». Así lo hicieron los demás apóstoles y tantas personas también en nuestra misma familia, a las que admiramos. Vosotros sois misioneros cuando contáis a otros vuestra amistad con Jesús, por eso tenéis que formaros cada día más y mejor como cristianos, escuchando la Palabra de Dios, asistiendo a la catequesis, rezando y proclamando el Evangelio. Como Jesús debéis de crecer en sabiduría, en estatura y en gracia ante Dios y ante los hombres (Lc 2, 52).

Sois una gran ayuda para la obra de evangelización de la Iglesia, avivando con vuestra experiencia de oración la fe de vuestra familia, y de vuestros compañeros de colegio y de la parroquia. A los mayores nos ayudáis a preguntarnos por Dios y a sentir la necesidad de recuperar vuestra sencillez para ser capaces de superar nuestros prejuicios que nos impiden anunciar a Jesús. Hay que recordar que «la fe viene del mensaje que se escucha y la escucha viene a través de la palabra de Cristo» (Rm 10, 17). Jesús nos llama a seguirle, como llamó a sus discípulos y a tantos cristianos a través de los tiempos para formar una gran familia en la que unos deben cuidar de otros.

Tampoco debemos olvidar que un gran número de niños del continente americano sufre grandes y graves carencias en sus condiciones de vida, por lo que se refiere al alimento, a la salud, a la educación. Estoy seguro de que queréis acompañarles y de que ahora al leer esta carta, os estáis preguntando qué podéis hacer a tantos kilómetros de distancia. También este año os pido colaborar económicamente con la Obra pon-

tificia de la Infancia Misionera, formando parte de la gran familia que lleva la Buena Noticia de Jesús al mundo. Ellos confían en vuestra ayuda material y en vuestra oración. Sé que sois generosos, y que estáis dispuestos a ayudar según vuestras posibilidades. Merece la pena tener un poco menos para que otros niños puedan tener algo.

Os lo agradezco y os saludo con todo afecto, pidiendo la bendición del Señor para todos,

+ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

TEXTO GALEGO

«Falando de Xesús...»

Queridos nenos/as:

Este 22 de xaneiro a Igrexa dedica de xeito especial a súa atención á Infancia Misioneira co lema: «**Cos nenos de América falamos de Xesús**». A Xornada da Infancia misioneira recórdanos como nos dicía o Papa Benedito XVI que «os nenos da Santa Infancia son valiosos colaboradores do Evanxeo e apóstolos da solidariedade cristiá cos máis necesitados». *Os nenos axudan os nenos*. Isto ha de motivarvos a cultivar o espírito misioneiro, para que xurdan «misioneiros apaixonados, testemuñas da tenrura de Deus e animadores do seu amor». Un ano máis alégrame escribirvos con este motivo. O ano pasado cos nenos de Oceanía seguíamos a Xesús. Este ano invítovos a falar de Xesús cos nenos de América. O propósito é axudar outros nenos coa oración e a colaboración económica para que poidan acoller a Boa Noticia do Evanxeo e difundir a súa luz.

Ben sabemos que dende que chegou ao continente americano o anuncio do Evanxeo, este foise difundindo e consolidando por todas as súas terras co patrocinio de María, especialmente baixo a advocación da nosa Señora de Guadalupe, como nos recordaba o Papa en decembro pasado. Moitos misioneiros e misioneiras españois entregaron a súa vida nesta preocupación evanxelizadora. Agora, o dinamismo da Igrexa que peregrina neste continente, é grande ata tal punto que é ela a que envía misioneiros e misioneiras por todo o mundo. Pero non todos os nenos se educan na fe e crecen no espírito misioneiro.

Neste sentido quero recordarvos que tamén vós tedes capacidade para difundir o Evanxeo como membros privilexiados do Reino, pois Xesús falando de vós proclama: «Asegúrovolos: se non cambiades e non vos facedes coma nenos, non entraredes no Reino dos Ceos. Quen se faga pequeno coma este cativo, será o máis importante no Reino dos Ceos» (Mt 18, 3-4). Como puiden comprobar nas visitas pastorais ás parroquias, a vosa falta de prexuízos faivos espontáneos á hora de comunicar o que sentides interiormente. Tiven oportunidade de comen-

tarvos que na historia da Igrexa a fe foise difundindo dende a experiencia que viven os cristiáns que, despois de coñecer a Xesús, senten a necesidade de comunicar a súa fe nel. San Paulo dicía: «Creo e por iso falo» (2 Co 4, 13). Así o fixeron os demais apóstolos e tantas persoas tamén na nosa mesma familia, ás que admiramos. Vós sodes misioneiros cando contades a outros a vosa amizade con Xesús, por iso tedes que formavros cada día máis e mellor como cristiáns, escoitando a Palabra de Deus, asistindo á catequese, rezando e proclamando o Evanxeo. Como Xesús debedes de crecer en sabedoría, en estatura e en graza diante de Deus e mais dos homes (Lc 2, 52).

Sodes unha grande axuda para a obra de evanxelización da Igrexa, avivando coa vosa experiencia de oración a fe da vosa familia, e dos vosos compañeiros de colexio e da parroquia. Aos maiores axudádenos a preguntarnos por Deus e a sentir a necesidade de recuperar a vosa sinxeleza para ser capaces de superar os nosos prexuizos que nos impiden anunciar a Xesús. Hai que recordar que «a fe é suscitada pola predicación, e a predicación vén pola palabra de Cristo» (Rm 10, 17). Xesús chámamos a seguilo, como chamou os seus discípulos e tantos cristiáns a través dos tempos para formar unha gran familia na que uns deben coidar doutros.

Tampouco debemos esquecer que un gran número de nenos do continente americano sofre grandes e graves carencias nas súas condicións de vida, polo que se refire ao alimento, á saúde, á educación. Estou seguro de que queredes acompañalos e de que agora ao ler esta carta, estádesvos a preguntar que podedes facer a tantos quilómetros de distancia. Tamén este ano vos pido colaborar economicamente coa Obra pontificia da Infancia Misioneira, formando parte da gran familia que leva a Boa Noticia de Xesús ao mundo. Eles confían na vosa axuda material e na vosa oración. Sei que sodes xenerosos, e que estades dispostos a axudar segundo as vosas posibilidades. Paga a pena ter un pouco menos para que outros nenos poidan ter algo.

Agradézovolo e saúdvos con todo afecto, pedindo a bendición do Señor para todos,

+ Julián Barrio Barrio,
Arcebispo de Santiago de Compostela

6. CARTA PASTORAL EN EL DÍA DE LA VIDA CONSAGRADA. FEBRERO 2012

El día 2 de febrero la Iglesia nos pide acompañar especialmente con nuestra oración a los miembros de la Vida Consagrada. A vosotros me dirijo, teniendo en cuenta la orientación del Plan Pastoral Diocesano y sintiendo la urgencia de la nueva evangelización que tiene como objetivo anunciar a Cristo en cualquiera de las circunstancias en que nos encontremos. El lema de esta Jornada: «**Ven y sígueme. Vida Consagrada y Nueva Evangelización**», nos ayuda a interpretar vuestros carismas en la historia de la Iglesia.

Como ya he tenido oportunidad de comentaros en otra ocasión, considero que este momento de la Iglesia es esperanzador. Somos conscientes de que no nos debemos predicar a nosotros mismos sino a Cristo; y de que no debemos fiarnos de nuestras fuerzas sino fundamentarnos en Él. El seguimiento de Cristo casto, pobre y obediente, se convierte «en *exegesis* viva de la Palabra de Dios» que es la primera fuente de toda espiritualidad cristiana. No cabe duda de que las grandes conversiones en la historia de la Iglesia se produjeron por el encuentro del sentido de la vida: «Ven y sígueme». La adhesión a la predicación apostólica no era, ante todo, asumir la lógica de un discurso cuanto dejarse interpelar por la llamada del Señor. Se trata, ciertamente, del encuentro con la verdad que ofrece perspectivas a la existencia del hombre en el mundo. Por supuesto, no se puede olvidar el contenido doctrinal de la fe que se ha de transmitir. Si he de confiar mi vida a alguien, debo saber de quién se trata; si afirmo que Jesús me salva, tengo que poder expresar quién es Jesús y en qué consiste su salvación. «Los discípulos oyeron sus palabras y siguieron a Jesús» (Jn 1, 37). La doctrina ha de llevarnos al encuentro.

Como escribe Jaroslav Pelikan en la introducción a su libro *Jesús a través de los siglos*, «en cada etapa histórica, la vida y las enseñanzas de Jesús han representado una respuesta (o más a menudo *la* respuesta) a los interrogantes más fundamentales de la existencia y del destino humanos, y dichos interrogantes se planteaban a la figura de Jesús tal

como se perfilaba en los evangelios»¹. Efectivamente, toda la historia del cristianismo es un diálogo entre el contexto del creyente y la referencia ineludible de la figura de Jesús. «La Tertio Millennio Adveniente presenta como rasgo esencial que diferencia al cristianismo de las otras religiones, el hecho de que en Jesucristo, el Verbo encarnado, es Dios el que busca al hombre y el tiempo pasa a ser una dimensión del Dios eterno. Se abre así el encuentro y el diálogo»². En el siglo XXI Cristo debe ser el punto de encuentro entre el único Dios y todo hombre, un referente incluso para cuantos no creen en él. Y, sobre todo, será siempre, con unos rasgos más acentuados que otros, el único Cristo real al que desde hace veinte siglos se remite la fe de la Iglesia. Pablo nos deja escrito: «que ni muerte, ni vida, ni ángeles, ni principados, ni presente, ni futuro, ni potencias, ni altura, ni profundidad, ni ninguna otra criatura podrá separarnos del amor de Dios manifestado en Cristo Jesús, nuestro Señor» (Rm 8, 35. 38-39).

Jesús que «revela las entrañas de Dios viniendo de su seno y actualiza su ternura de Padre expresando en persona lo que es Dios para los hombres a la vez que anticipando en su existencia lo que puede ser el hombre para Dios, después de haber mostrado lo que es Dios para el hombre»³, seguirá siendo criterio de discernimiento para situaciones nuevas en esta ola de religiosidad «que va desde el redescubrimiento del sentido del misterio hasta la magia, las sectas, el ocultismo, el culto a la masa y sus orgías»⁴. Los cristianos sabemos que podemos contar con la tradición conservada en la Iglesia que confiesa que «Jesús es la verdadera novedad que supera todas las expectativas de la humanidad, y así será para siempre, a través de la sucesión de las diversas épocas históricas. La encarnación del Hijo de Dios y la salvación que El ha realizado con su muerte y resurrección son, pues, el verdadero criterio

1. J. PELIKAN, *Jesús a través de los siglos. Su lugar en la historia de la cultura*, Herder, Barcelona 1989, 16.

2. ELOY BUENO, *Los Rostros de Cristo*, Madrid 1997, 11

3. O. GONZALEZ DE CARDEDAL, *Las entrañas del cristianismo*, Salamanca 1997, 74-75.

4. *Ibid.*, 98.

para juzgar la realidad temporal y todo proyecto encaminado a hacer la vida del hombre cada vez más humana»⁵.

Los Consagrados han de anunciar a Cristo, dejándose interpelar por la Palabra de Dios y los signos de los tiempos, sin necesidad de sentirse aventureros ni dejarse dominar por la impaciencia. La falta de realismo y de madurez lleva a posturas estériles y frustrantes como abandonar la comunidad que tenemos delante pensando en otras comunidades que nunca llegan. Queridos miembros de la Vida Consagrada, dejaos ganar enteramente por el Evangelio de Jesucristo, fortaleciendo todo aquello que es necesario para mantener con un claro y definido sentido eclesial una vida espiritual intensa: oración, confesión frecuente, plan de vida, estudio asiduo, disponibilidad, obediencia y afirmando la importancia de la vida consagrada. Sin este convencimiento y esta fidelidad original, no se puede ser ni profeta ni evangelizador, cayendo en el riesgo de ser simplemente un consiliario dócil de la nueva cultura dominante, y sancionador religioso de una forma de vida, cada vez más dominada por las modas del momento. La historia tiene hoy una versión nueva: hay que saber relativizar las críticas y los rechazos que recibimos desde las posiciones de la cultura dominante.

Sé que amáis a nuestra Iglesia diocesana y la enriquecéis con vuestros carismas. Manifestándoos mi agradecimiento con mi cordial felicitación, os saluda con todo afecto y bendice en el Señor,

+ Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

5. JUAN PABLO II, *Incarnationis Mysterium. Bula de convocatoria del Gran Jubileo 2000*, nº 1.

TEXTO GALEGO

O día 2 de febreiro a Igrexa pídenos acompañar especialmente coa nosa oración os membros da Vida Consagrada. A vós diríxome, tendo en conta a orientación do Plan Pastoral Diocesano e sentindo a urxencia da nova evanxelización que ten como obxectivo anunciar a Cristo en calquera das circunstancias en que nos encontremos. O lema desta Xornada: «**Ven e sígueme. Vida Consagrada e Nova Evanxelización**», axúdanos a interpretar os vosos carismas na historia da Igrexa.

Como xa tiveron oportunidade de comentarvos noutra ocasión, considero que este momento da Igrexa é esperanzador. Somos conscientes de que non nos debemos predicar a nós mesmos senón a Cristo; e de que non debemos fiarnos das nosas forzas senón non fundamentarnos en El. O seguimento de Cristo casto, pobre e obediente, convértese «en *ese-xese* viva da Palabra de Deus» que é a primeira fonte de toda espiritualidade cristiá. Non cabe dúbida de que as grandes conversións na historia da Igrexa se produciron polo encontro do sentido da vida: «Ven e sígueme». A adhesión á predicación apostólica non era, ante todo, asumir a lóxica dun discurso canto deixarse interpelar pola chamada do Señor. Trátase, certamente, do encontro coa verdade que ofrece perspectivas á existencia do home no mundo. Por suposto, non se pode esquecer o contido doutrinal da fe que se ha de transmitir. Se hei de confiar a miña vida a alguén, debo saber de quen se trata; se afirmo que Xesús me salva, teño que poder expresar quen é Xesús e en que consiste a súa salvación. «Os discípulos oíron as súas palabras e seguiron a Xesús» (Xn 1, 37). A doutrina ha de levarnos ao encontro.

Como escribe Jaroslav Pelikan na introdución ao seu libro *Xesús a través dos séculos*, «en cada etapa histórica, a vida e as ensinanzas de Xesús representaron unha resposta (ou máis a miúdo *a* resposta) aos interrogantes máis fundamentais da existencia e do destino humanos, e os devanditos interrogantes formulábanse á figura de Xesús tal como se perfilaba nos evanxeos»¹. Efectivamente, toda a historia do cristianis-

1. J. PELIKAN, *Xesús a través dos séculos. O seu lugar na historia da cultura*, Herder, Barcelona 1989, 16.

mo é un diálogo entre o contexto do crente e a referencia ineludible da figura de Xesús. «A Tertio Millennio Adveniente presenta como trazo esencial que diferenza ao cristianismo das outras relixións, o feito de que en Xesucristo, o Verbo encarnado, é Deus o que busca o home e o tempo pasa a ser unha dimensión do Deus eterno. Ábrese así o encontro e o diálogo»². No século XXI Cristo debe ser o punto de encontro entre o único Deus e todo home, un referente mesmo para cantos non creen nel. E, sobre todo, será sempre, cuns trazos máis acentuados que outros, o único Cristo real ao que dende hai vinte séculos se remite a fe da Igrexa. Paulo déixanos escrito: «que nin a morte nin a vida, nin os anxos nin os principados, nin o presente nin o porvir, nin as potestades, nin a altura, nin o abismo, nin calquera outra criatura nos poderá afastar do amor que Deus nos ten en Cristo Xesús, noso Señor» (Rm 8, 35. 38-39).

Xesús que «revela as entrañas de Deus vindo do seu seo e actualiza a súa tenrura de Padre expresando en persoa o que é Deus para os homes á vez que anticipando na súa existencia o que pode ser o home para Deus, despois de mostrar o que é Deus para o home»³, seguirá sendo criterio de discernimento para situacións novas nesta onda de relixiosidade «que vai dende o redescubrimento do sentido do misterio ata a maxia, as seitas, o ocultismo, o culto á masa e as súas orxías»⁴. Os cristiáns sabemos que podemos contar coa tradición conservada na Igrexa que confesa que «Xesús é a verdadeira novidade que supera todas as expectativas da humanidade, e así será para sempre, a través da sucesión das diversas épocas históricas. A encarnación do Fillo de Deus e a salvación que El realizou coa súa morte e resurrección son, pois, o verdadeiro criterio para vulgar a realidade temporal e todo proxecto encamiñado a facer a vida do home cada vez máis humana»⁵.

2. ELOY BUENO, *Os Rostros de Cristo*, Madrid 1997, 11.

3. O. GONZALEZ DE CARDEDAL, *As entranas do cristianismo*, Salamanca 1997, 74-75.

4. *Ibid.*, 98.

5. XOÁN PAULO II, *Incarnationis Mysterium. Bula de convocatoria do Gran Xubileo 2000*, 1.

Os Consagrados han de anunciar a Cristo, deixándose interpelar pola Palabra de Deus e os signos dos tempos, sen necesidade de sentir-se aventureiros nin se deixar dominar pola impaciencia. A falta de realismo e de madurez leva a posturas estériles e frustrantes como abandonar a comunidade que temos diante pensando noutras comunidades que nunca chegan. Queridos membros da Vida Consagrada, deixádevos gañar enteiramente polo Evanxeo de Xesucristo, fortalecendo todo aquilo que é necesario para manter cun claro e definido sentido eclesial unha vida espiritual intensa: oración, confesión frecuente, plan de vida, estudo asiduo, dispoñibilidade, obediencia e afirmando a importancia da vida consagrada. Sen este convencemento e esta fidelidade orixinal, non se pode ser nin profeta nin evanxelizador, caendo no risco de ser simplemente un consiliario dócil da nova cultura dominante, e sancionador relixioso dunha forma de vida, cada vez máis dominada polas modas do momento. A historia ten hoxe unha versión nova: hai que saber relativizar as críticas e os rexeitamentos que recibimos dende as posicións da cultura dominante.

Sei que amades á nosa Igrexa diocesana e a enriquecedes cos vosos carismas. Manifestándovos o meu agradecemento coa miña cordial felicitación, saúdavos con todo afecto e bendice no Señor,

† Julián Barrio Barrio,
Arcebispo de Santiago de Compostela

VICARÍA GENERAL

SUMARIO

1. PARTE SACRAMENTAL

1.1. SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

1.1.1. BAUTISMO

1.1.1.a. Sacramento del Bautismo de personas menores de siete años

1.1.1.b. Sacramento del Bautismo de personas mayores de siete años

1.1.1.c. Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España

1.1.2. CONFIRMACIÓN

1.1.3. PRIMERA COMUNIÓN

1.2. SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

1.3. SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

1.4. CELEBRACIONES EN CAPILLAS Y/O PAZOS

1.5. CELEBRACIONES EN IGLESIAS CONVENTUALES Y/O RELIGIOSAS

1.6. SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

1.7. CELEBRACIONES CULTUALES Y LITÚRGICAS

1.8. ABANDONO DE LA IGLESIA CATÓLICA

2. PARTE ADMINISTRATIVA

2.1. Visita Arciprestal

2.2. Atención a parroquias vacantes

- 2.3. Presentación de cuentas parroquiales
 - 2.4. Libretas bancarias con el CIF del Arzobispado
 - 2.5. Depósitos de Parroquias
 - 2.6. Concesiones de ayudas y subvenciones
 - 2.7. Archivos parroquiales
 - 2.8. Expedición de certificaciones, informes, etc.
 - 2.9. Instituto de Sustentación del Clero
 - 2.10. Jubilación de sacerdotes
- 3. INTERVENCIONES EN CEMENTERIOS PARROQUIALES
 - 3.1. Legislación canónica
 - 3.2. Legislación civil
 - 4. ANOTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS EN
LOS LIBROS SACRAMENTALES
 - 5. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
DE LA IGLESIA
 - 6. OTRAS DISPOSICIONES ANTERIORES

1. DISPOSICIONES PARA EL AÑO 2010*

Las siguientes disposiciones tienen como finalidad ayudar a la realización de las funciones pastorales y a que nuestros servicios ministeriales sean prestados en sintonía con las normativas canónicas y litúrgicas; estas disposiciones quieren ser un elenco que nos ayuden durante este año de 2012 a cumplir con más fidelidad nuestra misión de pastores para evitar así las rutinas que se puedan ir introduciendo con el paso del tiempo.

1. PARTE SACRAMENTAL

1.1. SACRAMENTOS DE LA INICIACION CRISTIANA.

El Directorio de los Sacramentos de Iniciación Cristiana, promulgado en nuestra diócesis el año 1997, determina con amplitud los principios doctrinales y las disposiciones normativas que se deben tener en cuenta en las celebraciones y en las etapas preparatorias. Aquí solamente se explicitan algunos aspectos de más inmediata aplicación.

1.1.1.- SACRAMENTO DEL BAUTISMO

1.1.1. a) Sacramento del Bautismo de personas menores de siete años.

Preparación. La celebración del sacramento deberá estar precedida de una preparación de los padres, que también se debería ampliar a los padrinos. Para eso pueden ser útiles: visitas domiciliarias, encuentros en la iglesia, reuniones familiares, entregas de folletos, libros, catecismos, etc. El Ritual del Bautismo de niños ofrece material para explicar el «ministerio y las funciones de los padres en el bautismo de los hijos».

*. NOTA: En el Boletín Oficial del próximo mes de febrero se publicará el texto en lengua gallega.

Padrinos.- «Para que la gracia bautismal pueda desarrollarse es importante la ayuda de los padres. Ese es también el papel del padrino o de la madrina, que deben ser creyentes sólidos, capaces y prestos a ayudar al bautizado, niño o adulto, en su camino de la vida cristiana. Su tarea es una verdadera función eclesial (*officium*). Toda la comunidad eclesial participa de la responsabilidad de desarrollar y guardar la gracia recibida en el bautismo» (Catecismo de la Iglesia Católica, n.º 1255). Seguidamente se hacen unas consideraciones:

a) Vertiente pastoral.- Está bien contemplada en los números 17, 18 y 20 de las Orientaciones Doctrinales y Pastorales del Ritual del Bautismo de Niños: «el padrino interviene en la celebración del Bautismo para profesar, juntamente con los padres, la fe de la Iglesia en la cual es bautizado el niño» (número 17); «por tanto, es conveniente que el padrino elegido por la familia reúna a juicio de los pastores, las cualidades requeridas para que pueda realizar los ritos que le corresponden» (número 18); «los padres han de tomar en serio la elección de buenos padrinos para sus hijos, a fin de que el padrino no se convierta en una institución de puro trámite y formalismo. No deben dejarse guiar únicamente por razones de parentesco, amistad o prestigio social, sino por un deseo sincero de asegurar a sus hijos unos padrinos que, por su edad, proximidad, formación y vida cristianas, sean capaces de influir, en su día, eficazmente en la educación cristiana de aquellos» (número 20).

b) Vertiente Canónica.- Está normada en el canon 874.1: «1º) Que haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla; 2º) haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa el párroco o el ministro consideren admisible una excepción; 3º) sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo Sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a desempeñar; 4º) no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o de-

clarada; 5º) no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar». Este mismo canon en el párrafo 2 dispone: «el bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica sólo puede ser admitido junto con un padrino católico, y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo».

Sin embargo, un cristiano oriental ortodoxo puede ser padrino, junto a otro católico, tal como consta en el n. 98b del *Directorio para la Aplicación de los Principios y Normas sobre Ecumenismo*, del Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, marzo de 1993: «Por razón de la estrecha comunión existente entre la Iglesia católica y las Iglesias orientales ortodoxas, está permitido que por una razón justa se admita a un fiel oriental como *padrino* al mismo tiempo que un padrino católico (o una madrina católica) par el bautismo de un niño o adulto católico, a condición de que se haya provisto de modo suficiente a la educación del bautizado y que sea reconocida la idoneidad del padrino».

c) Aplicaciones desde la doctrina para la congruencia con la fe: llevar una vida congruente con la fe significa estar viviendo, pública y privadamente, en conformidad con la Doctrina y Moral de la Iglesia Católica; es vivir todas las dimensiones existenciales en conformidad con la fe. A este respecto el Prof. José San José Prisco comenta: «Por lo que no deberán ser admitidos (como padrino/madrina) los pecadores notorios y aquellas personas que han provocado escándalo público por su vida o conducta moral. ...; nos parece suficiente recordar el principio general de que se trata de un ministerio que exige la plenitud del testimonio cristiano y que las decisiones sobre este punto en concreto se dejen para la legislación particular». (cfr. El Padrino del Bautismo y su recuperación jurídico pastoral, en *Revista Española de Derecho Canónico* 61 (2004) 51). Las exigencias canónicas y la situación de coherencia de vida afecta a padrino y madrina, no siendo suficiente que las tenga solamente uno. En los Boletines Oficiales del Arzobispado: noviembre 2006, pp. 636-667; enero 2007, pp. 30-32 y 37-38; febrero 2007, pp. 150-153 y 157-158, se expone más detalladamente este apartado; enero 2008, pp. 38-39, febrero 2008, pp. 166-167; enero 2009, pp. 88-89, febrero 2009, pp. 202-203.

Se trata de valorar la figura del padrinazgo para que deje de ser mera convención social y recupere el sentido religioso y cristiano. Es necesario que a lo largo del año el párroco recuerde en las exhortaciones a los fieles estas condiciones que pide la Iglesia y que se las haga presentes a los padres cuando soliciten el bautismo para un hijo.

OBSERVACIONES:

1ª) Aportar documentación.- De cara a prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica y así mismo solicite testimonio de su vivencia religiosa. Procure hacer estas peticiones con la debida antelación a la celebración del bautismo (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem noviembre 2003, p. 551; idem noviembre 2005, pp. 627-629; idem noviembre 2006, pp. 640-644; idem noviembre 2007, pp. 779-780; idem noviembre 2008, pp. 655-661, idem noviembre 2009, pp. 778-779).

2ª) Evitar situaciones equívocas.- Parece ser que en alguna ocasión, con la finalidad de complacer peticiones de las familias, algún sacerdote transige que *«una persona que no reúne las condiciones requeridas por las disposiciones de la Iglesia para ser padrino o madrina, se coloque al lado de los padres y del neófito pareciendo ser padrino o madrina»*. No hay duda que la veracidad del acto sacramental y la necesidad de alejar situaciones equívocas para los fieles participantes en la celebración, exigen que esa forma de actuar sea rechazada con total claridad, ya que esta solución se encuentra fuera de las previsiones que contempla el c. 874.2.

3ª) Número de padrinos/madrinas.- El c. 873 del Código de Derecho Canónico es taxativo y claro en este punto: *«Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una»*. Por consiguiente es necesario

respetar esta norma y el ministro del sacramento debe rechazar con claridad aquellas peticiones que se le puedan presentar para que admita varios padrinos/madrinas. Es esta una costumbre que proviene del norte de Europa y de Confesiones surgidas de la Reforma del siglo XVI, pero que no tiene consistencia en el Derecho Canónico. Para evitar confusiones respétese lo normado en la observación anterior con relación a la colocación del padrino/madrina durante la ceremonia, evitando situaciones dudosas. También recordar que los «padrinos» en las bodas no tienen un oficio canónico, sino que son un reflejo sociológico y no les afecta la normativa codicial.

Calendario. Cada parroquia establecerá, conforme a sus características, un calendario de celebraciones, del que debe informar a los fieles, señalando los días y las horas de los bautismos. Si alguna familia pide otra fecha u otra hora distintas de las previstas, estúdiense con objetividad y comprensión las razones aducidas.

Situaciones especiales de la fe o vida de los padres. Las situaciones especiales que aquí se contemplan se refieren a aquellos casos en los que los que piden el bautismo para los hijos son padres poco creyentes o practicantes solamente ocasionales, o personas que viven en una situación canónica irregular, o que incluso se manifiestan o declaran no creyentes.

Para proceder a la celebración del bautismo en el contexto de estas situaciones especiales, la Iglesia debe tener «esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, conforme a las disposiciones del derecho particular, haciéndoles saber la razón a los padres» (c. 868, 1-2º). En el diálogo con los padres conviene dejar claro que la negativa no es una sanción ni una coacción, sino una invitación a reflexionar sobre la incoherencia entre las actitudes o vida personal de ellos y la petición del bautismo para el hijo.

Los niños son bautizados en la fe de la Iglesia. No cabe, luego, negar el bautismo cuando existe una promesa seria de un miembro de la

familia, máxime si tiene la conformidad de los padres, o cuando una persona cualificada de la comunidad asume ese compromiso. (cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción para el Bautismo de los niños, de 30 de Octubre de 1.980. (cfr. BOA de Santiago de Compostela, Enero 1981, pp. 30-42).

Si acaso alguno de ellos o los dos, no pueden, por fidelidad a la propia conciencia, hacer profesión de fe, llegado ese momento en la celebración, deben guardar silencio. En este caso, solamente se le pide que cuando presente al hijo para ser bautizado, prometa seriamente que no se opondrá a que el hijo sea educado en la fe católica. Sería conveniente que en el archivo parroquial quede prueba documental de esta promesa firmada por los padres.

En resumen: la acogida cordial y el diálogo sereno son presupuestos esenciales en este punto. El sacerdote tratará de evitar dos extremos igualmente malos: el de una permisividad que pasa por todo, y el de una intransigencia total que se contradice con una actitud de acogida evangélica. Si el párroco prevé que el caso es complejo, es necesario que considere esa situación con el respectivo Vicario Episcopal (cfr. *Directorio Diocesano*, n° 6).

Asiento bautismal. a) Situaciones irregulares. En los casos en que no consta suficientemente el matrimonio canónico de los padres entre sí, para que exista la adecuada concordancia entre el asiento parroquial y el Registro Civil, es necesario que el párroco solicite de los padres que aporten **certificación literal** de nacimiento del niño/a expedida por el Registro Civil, antes de hacer el asiento en el libro de bautizados.

b) Adopción. Para aplicar correctamente el canon 877,3 y el Artículo 9 del Primer Decreto General de la Conferencia Episcopal Española (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113) en lo referente tanto al asiento de los niños que en el momento de ser adoptados no estaban bautizados, como a la modificación del asiento bautismal si ya estaban bautizados cuando se produjo la adopción, los sacerdotes enviarán a la Vicaría General la documentación civil de la adopción acompañada de un escrito

explicativo de esa situación, y acatarán la resolución que dicte la Vicaría General. Se debe recordar que los datos de la adopción son confidenciales y el acceso a los mismos debe estar justificado por quien tenga un interés legítimo, circunstancia que requiere el permiso escrito del Ordinario del lugar.

c) Inscripciones de Bautismos «sin datos de familia».- Aparecen con alguna frecuencia casos de peticiones de Bautismo para niños que fueron recibidos por una familia «en régimen de acogida familiar», es decir, sin que haya una sentencia firme de adopción. En estos casos los niños serán bautizados, si lo solicita la familia «acogedora» y siempre que haya certeza moral de que no fueron bautizados anteriormente. El asentamiento del Bautismo se hará sin reseñar los apellidos de la familia «acogedora», porque aún no hay sentencia firme de adopción. Celebrado el bautismo, se inscribirá en el libro correspondiente el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de Bautismo, ministro y padrinos de la celebración. En nota marginal se hará constar «que este niño/a se encuentra en régimen de acogida familiar». Luego, cuando haya la adopción plena, será tramitado en el Arzobispado el correspondiente expediente de cara a «completar los datos de la inscripción bautismal». Estas advertencias son convenientes dárselas a conocer a la familia acogedora.

d) Verificación de la fecha de nacimiento.- Con la finalidad de evitar errores de transcripción, procede que, cuando los padres soliciten el día del bautismo, el sacerdote que les atiende recabe de los mismos fotocopia del Libro de Familia o certificado literal de nacimiento. De esta manera se conservará la debida armonía de datos en el Registro Secular y en el Eclesiástico, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica.

1.1.1. b) Sacramento del Bautismo de personas mayores de siete años.

El Boletín Oficial del Arzobispado correspondiente al mes de Febrero del año 2003, pp. 130-152 (texto en castellano y en gallego), recoge las disposiciones que contienen las «**ORIENTACIONES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE PERSONAS MAYORES DE SIETE AÑOS NO BAUTIZADAS**». Estas disposiciones contemplan las siguientes situaciones: a) Personas mayores de 18 años; b) Adolescentes y jóvenes de 13 a 18 años; c) Niños/as entre 7 y 13 años. Es necesario conocerlo y aplicarlo, debiendo ser materia de reflexión en los arceprestazgos.

La LXXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española aprobó el día 26 de noviembre de 2004 las «**ORIENTACIONES PASTORALES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE NIÑOS NO BAUTIZADOS EN SU INFANCIA**». Importante documento que es necesario conocer de cara a una correcta aplicación y configuración del catecumenado de niños no bautizados que sobrepasan los siete años.

1.1.1.c) Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España.

La LXXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española en su reunión celebrada en los días 17-21 de Noviembre de 2003 aprobó unas «**ORIENTACIONES**» de cara a prestar la pertinente atención religioso-pastoral a los católicos orientales residentes en España y que tienen dificultades para acceder a los sacerdotes de su propio rito. Estas disposiciones reglamentan la celebración de los sacramentos y, así mismo, otras actividades. Dada la movilidad de la gente en nuestros tiempos, es necesario que estas «**ORIENTACIONES**» sean debidamente estudiadas por los sacerdotes en sus reuniones mensuales de cara a hacer una correcta y respetuosa aplicación de las mismas. **El texto está publicado en el Boletín Oficial de este Arzobispado correspondiente al mes de Diciembre del año 2003, pp. 587-597.**

1.1.2 SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

Edad. La costumbre de la Iglesia de Rito Latino, desde hace siglos, indica «la edad del uso de razón», como punto de referencia para recibir la confirmación. Sin embargo, en peligro de muerte, se debe confirmar los niños incluso si no han alcanzado todavía la edad del uso de razón (Catecismo de la Iglesia Católica, n.º 1307).

El c. 891 del vigente Código de Derecho Canónico norma que el Sacramento de la Confirmación se debe administrar a los fieles **en torno a la edad de la discreción**, a no ser que la Conferencia Episcopal determine otra edad o aparezcan circunstancias de peligro de muerte u otra causa grave.

En el desarrollo de este c. 891, la Conferencia Episcopal Española establece como edad para recibir el Sacramento de la Confirmación la situada en torno a los **14 años** (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113).

El Directorio de los Sacramentos de la Iniciación Cristiana de nuestra diócesis en el n.º 3.7, en la parte dedicada al sacramento de la confirmación, se expresa así: «sin embargo, valorando la realidad y práctica habitual de nuestra diócesis, este Directorio propone como momento idóneo para recibir este sacramento entorno a los dieciséis años, a fin de que el joven tenga oportunidad de adquirir un nivel más alto de decisión personal».

Preparación. El *Directorio Diocesano* distingue diversos supuestos en función de los que procede arbitrar la catequesis de los confirmandos. Esta catequesis debe llevar a un mayor crecimiento de la fe, a una cierta experiencia de oración personal y comunitaria, a una vivencia más intensa de la Penitencia y de la Eucaristía, sobre todo por la participación en la Misa dominical, y a una adecuada formación de la conciencia moral y del compromiso social. Para que esta preparación se haga más profunda, conviene que se imparta a lo largo de dos cursos. Y, salvo situaciones de personas mayores que fueron quedando «descolgadas» de celebraciones anteriores, debe evitarse la preparación en forma de «cursillos acelerados». Considérese, no obstante, como pre-

paración normal, la descrita por el *Directorio Diocesano* (cfr. *Directorio Diocesano*, n° 3.6).

Téngase especial cuidado en integrar a los jóvenes confirmados en grupos juveniles para proseguir su crecimiento en la fe e incorporarlos a diversas tareas pastorales y apostólicas.

Lugar. El lugar propio de la celebración de este sacramento es la iglesia parroquial en la que el confirmando recibió la preparación. Si esta preparación se quiere llevar a cabo en algún Colegio de la Iglesia Católica o de tipo confesional y deseen celebrar el sacramento en las dependencias del mismo, deberán solicitar la oportuna autorización al respectivo Vicario Territorial, especificando el modo y el tiempo de la celebración así como la conexión con la parroquia del confirmando. Esta autorización debe ser solicitada antes de comenzar la preparación y en el desarrollo de la misma serán tenidos en cuenta los criterios subrayados en el *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana* y también las indicaciones provenientes de la parroquia.

Padrinos. Los padrinos de los confirmandos deberán reunir las mismas cualidades religioso-morales que se exigen para ser padrinos en el bautismo. Es conveniente que los párrocos traten de conocer con la debida antelación a los «padrinos propuestos» para evitar sorpresas desagradables de última hora. Procedería ir institucionalizando una preparación catequética para padres y padrinos de los confirmandos, así como la información a los confirmandos ya en el comienzo de la preparación con total claridad acerca de las condiciones o requisitos del vigente Ordenamiento Canónico para ser padrinos en este sacramento. Leer con atención la observación 3ª en los padrinos del Bautismo.

Para prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica. Procure hacer esta petición con la debida antelación a la celebración de la confirmación (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem, noviembre 2003, p. 551;

idem, noviembre 2004 p. 563, prestando especial atención al apartado 2.3; idem, noviembre 2005, pp. 627-629; idem noviembre 2006, pp. 640-644; idem noviembre 2007, pp.779-780; idem noviembre años 2008-2009; idem noviembre 2010, pp. 722-726; idem noviembre 2011, pp. 613-614).

Ministro. Conviene recordar que en la Iglesia Católica de **rito latino** solamente el Obispo es ministro ordinario del sacramento de la confirmación (c. 882 del vigente CIC); para que pueda administrar este sacramento **un presbítero** necesita tener una facultad especial que es concedida o por el propio **derecho** o bien por la **autoridad competente**. En el **primer** caso, el derecho contempla estas tres posibilidades: a) **presbítero equiparado al Obispo diocesano**, a tenor del c. 381 con sus concordantes; b) presbítero que por razón de su cargo o **por mandato del Obispo** administra el sacramento del Bautismo a uno que sobrepasó la edad de la infancia o es admitido a la plena comunión de la Iglesia Católica cuando fue bautizado en otra Iglesia o Confesión cristiana; c) hallarse un **feligrés o un fiel en peligro de muerte**. En el **segundo** caso, concede esta facultad la autoridad competente a algún o algunos presbíteros (p.e., en nuestra diócesis tienen esta facultad los Vicarios Episcopales durante el tiempo que desempeñen este oficio canónico). Fuera de las situaciones anteriores el presbítero, aunque sea el párroco, no puede administrar la confirmación (cfr. tratamiento de este apartado expuesto más extensamente en el BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643).

Suplencia de preparación doctrinal. Aquellos confirmandos que no cursaron Formación Religiosa Católica en sus estudios deberán suplir esa carencia de formación doctrinal con una preparación más intensa y prolongada en el tiempo antes de ser admitidos a la recepción del Sacramento de la Confirmación.

Documentación. Procuren los párrocos hacerse con documentación suficiente del bautismo de aquellos que no fueron bautizados en la

propia parroquia y no admitan feligreses de otras parroquias, a no ser que fuesen presentados por los párrocos respectivos y tengan recibido la preparación adecuada (cfr. BOA de Santiago de Compostela diciembre 1996, p. 682, y, diciembre 1997, p. 596).

1.1.3. PRIMERA COMUNIÓN

La catequesis de preparación para la Primera Comunión es una etapa importante en la educación en la fe del niño. Por eso no debe ser contemplada como un momento aislado en la vida, sino que debe estar inmersa en el proceso continuo de maduración de la fe.

Edad. Respetando lo normado en los cc. 913, 1 y 914 del vigente Código, nuestro *Directorio Diocesano* recomienda celebrar la primera Comunión **alrededor de los 8-9 años**. (cfr. *Directorio Diocesano* n° 3.2. e).

No es razón suficiente para adelantar o retrasar la participación en los Sacramentos el deseo familiar de que lo reciban al mismo tiempo varios hermanos. Cuando se dé esta circunstancia es preferible que el hermano mayor espere por el más pequeño, si esto se puede hacer sin grave perjuicio para la familia, pues cada niño conviene que acceda a la Primera Comunión en el momento más oportuno del proceso de maduración de la propia fe.

Preparación. La preparación catequética previa debe durar ordinariamente dos cursos. Durante la misma se ha de facilitar al niño una mayor conciencia de inserción en la parroquia y la necesaria continuidad de la catequesis en el proceso global del crecimiento cristiano. Esta etapa de la preparación es una buena ocasión para recordarles a los padres su misión y su responsabilidad como educadores primeros de la fe de los hijos e para animarlos a que ellos mismos sean los catequistas, siempre que tengan la preparación adecuada. Con relación a la duración y a los contenidos véase *Directorio Diocesano...* n° 3.2.

Lugar de la celebración. El lugar propio de la celebración, así como de la preparación, es la parroquia en la que vive el niño y seguirá,

mientras resida en ella, celebrando la fe de modo habitual. Los colegios confesionales y los de la Iglesia Católica han de animar a sus alumnos y a los padres a que participen en sus parroquias respectivas en la catequesis de la infancia y en la celebración de los primeros sacramentos.

Admisión a la Primera Comunión de niños/as provenientes de otras parroquias.- Si por circunstancias especiales los padres quieren que su hijo celebre la primera comunión **en otra parroquia**, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Antes de aceptar la petición de esa familia, el sacerdote de la parroquia elegida debe poner de modo inmediato ese hecho en conocimiento del párroco de la feligresía en la que ese niño/a está asistiendo a la catequesis, recabando el pertinente informe acerca de la preparación y madurez humana y religiosa del niño/a, con la constancia de que fue bautizado en la Iglesia Católica.
- b) El sacerdote de la parroquia elegida, además de aplicar a ese niño/a los criterios programáticos que él tiene en esa parroquia, debe respetar estrictamente los cursos catequéticos señalados en la parroquia de origen y los criterios comunes vigentes en ella. El incumplimiento de este punto conlleva una indebida intromisión en las actuaciones pastorales del sacerdote elegido en la parroquia del domicilio de ese niño/a, y puede llegar a crear enfrentamientos con algunos feligreses.
- c) El sacerdote de la parroquia elegida debe manifestar ya en el primer momento con toda claridad y precisión los puntos anteriores cuando la familia solicitante le pida la celebración de la primera comunión, y no hacerlo en las vísperas de la ceremonia ocasionando entonces a esas personas serios perjuicios.

Situaciones especiales. La carencia de actitudes claras y muchas veces poco coherentes en algunos bautizados que piden la Primera Comunión para los hijos, hace difícil discernir entre lo que es fe personal y lo que es costumbre social. En estas circunstancias, el sacerdote acogerá siempre a la persona que pide el sacramento, procurará escucharla

con espíritu abierto y estará más dispuesto a completar lo que falta que a exigirlo sin ofrecer ayuda. En los casos más difíciles debe contrastar su proceder con los otros sacerdotes del arciprestazgo y con el Vicario Episcopal respectivo.

Hijos de emigrantes. Los padres emigrados, coincidiendo con el período de vacaciones en su parroquia, acostumbran pedir al párroco de la feligresía de origen que los hijos puedan hacer allí la Primera Comunión. En el diálogo que se establece conviene que este párroco recomiende a esos feligreses que los niños hagan la Primera Comunión con sus compañeros de clase y de catequesis en la parroquia donde residen habitualmente. Los sacerdotes pueden acceder a la petición, siempre que les conste por escrito que recibieron la adecuada preparación en la parroquia de residencia y tomen parte en la preparación inmediata que se organice en la parroquia vacacional. Téngase presente que tanto estas normas como otras deben ser interpretadas y aplicadas respetando siempre los derechos que la legislación general de la Iglesia les reconoce, en este caso según el c. 913,1. Las programaciones parroquiales deben estar enmarcadas dentro de las normas del derecho común y del derecho diocesano, y deben ser comunicadas a los fieles con la debida antelación.

Comunión de niños discapacitados. Se debe cuidar con especial sensibilidad el acercamiento a los niños afectados de estas minusvalías, prestándoles con delicadeza la catequesis adecuada a sus posibilidades, y teniendo en cuenta que el Sacramento es un don de Dios expresivo también del amor de la Iglesia a estos hijos suyos.

Documentación. Al mismo tiempo que se inscribe al niño en la catequesis, procede pedirles a los padres la partida de bautismo o documento suficientemente válido. La actual movilidad de la población, la aparición de familias desconocidas en la parroquia y el hecho de que van quedando muchos niños sin bautizar, hace necesario tomar las debidas precauciones.

1.2. SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

«Los que se acercan al sacramento de la Penitencia obtienen de la misericordia de Dios el perdón de la ofensa hecha a Él y la reconciliación con la Iglesia, a la que hirieron pecando, y que colabora a su conversión con la caridad, con el ejemplo y las oraciones» (LG 11, y Catecismo de la Iglesia Católica, n.º 1423).

a. Celebración ordinaria de la Penitencia. De conformidad con el c. 960 y la praxis de la Iglesia, *«la confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario por el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios e con la Iglesia. Sólo la imposibilidad física o moral excluye esa confesión. En este caso la reconciliación se puede obtener también por otros medios».*

Es obligación de los pastores, en relación con los fieles que tienen encomendados, oírlos en confesión, por sí o por otros, señalando para eso días y horas que resulten asequibles para los fieles, dándose prioridad en la celebración, siempre que sea posible, a la *fórmula B* del Ritual del Sacramento de la Penitencia.

El tiempo de Cuaresma es el más adecuado para celebrar el sacramento de la Penitencia. Conviene, por tanto, ofrecerles a los fieles medios más abundantes para que participen en el Sacramento de la Reconciliación. La forma tradicional de los llamados «Preceptos pascuales», adaptada a la *fórmula B* del ritual, es decir, mediante Celebraciones Penitenciales comunitarias con confesión e absolución individual, sigue siendo un medio sumamente válido para ofrecerles a los fieles esta participación en el Sacramento. Para eso organícense los sacerdotes de las distintas zonas y arciprestazgos, de modo que estas celebraciones puedan contar con el número suficiente de curas. Del mismo modo deben aprovechar otros tiempos litúrgicos tales como o Adviento y celebraciones especiales de la Parroquia.

Lugar de la celebración. «El lugar propio para oír confesiones es una Iglesia u oratorio» (c. 964.1). De esta forma la reconciliación con

Dios y con la Iglesia se celebra en el lugar en el que se reúne la comunidad cristiana en el nombre de su fe para acoger en la celebración litúrgica el encuentro con el Señor misericordioso.

El art. 7 del Segundo Decreto General de la CEE nos recuerda: «De conformidad con lo establecido en el c. 964.2, en las Iglesias y oratorios existirá siempre en lugar patente el confesionario tradicional, que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen. Existirá, además, en la medida en que, por razones de espacio, se pueda hacer así, la sede alternativa prevista en el canon, para todos los fieles que expresamente la pidan y que ha de estar reservada en exclusiva para este ministerio. En cuanto a la forma concreta, se deberán tener en cuenta las condiciones de cada lugar y las directrices diocesanas sobre arte sacra y liturgia, garantizando, en todo caso, tanta la facilidad y la reserva del diálogo entre el penitente y el confesor como el carácter religioso y sacramental del acto» (cfr. BOCEE 2, 1985, p. 62).

Procurarán los párrocos y rectores de Iglesias tener debidamente limpia y conservada la sede penitencial, de modo que el fiel pueda percibir así la manifestación del signo que nos invita al encuentro con Cristo en el sacramento del perdón.

b. La absolución general. La absolución general no se puede dar a varios penitentes a la vez sin previa confesión individual (c. 961), a no ser que amenace un peligro de muerte o haya una necesidad grave, correspondiéndole al Obispo diocesano juzgar si se dan esas condiciones de necesidad grave (c. 961.2). La Conferencia Episcopal Española señaló que «en el conjunto de su territorio no existen casos generales y previsibles en los que se den los elementos que constituyen la situación de necesidad grave en la que se pueda hacer uso de la absolución general» (cfr. BOCEE 6, 1989, p. 59). En el caso de que se diese alguna de las circunstancias que requieran la Absolución sacramental colectiva, se debe tener en cuenta que entre las cautelas requeridas hay que recordar particularmente lo siguiente:

1) La imposibilidad de recibir la absolución sacramental válida por parte de los que, habiendo pecado gravemente, no están dispuestos a reparar los daños causados o a cambiar de vida.

2) También es necesario recordar a exigencia que norma el c. 962 para que un fiel reciba VÁLIDAMENTE la absolución sacramental dada a varios fieles a la vez: **«se requiere no solo que esté debidamente dispuesto, sino que se proponga a la vez hacer en su debido tiempo confesión individual de todos los pecados graves que en las presentes circunstancias no pudo confesar de ese modo»**. Recordemos: esto es para validez de la absolución sacramental de los pecados graves, que luego complementa un poco más el c. 963 en lo referente al tiempo, normando, así mismo, que no se podrá participar en otra absolución sacramental general si no se acercó ese fiel a la confesión individual, «siempre que no se interponga causa justa» (c. 963 in fine), por lo que, el propósito de la confesión individual a su debido tiempo es necesario para la validez de esa absolución. En este mismo sentido se pronunció el Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos el año 1996: como requisito para la validez de esa absolución general «se requiere, además de las disposiciones necesarias para la confesión en el modo ordinario, el propósito de confesar de manera individual todos los pecados graves que no se pudieron confesar a causa del estado de grave necesidad» (cfr. *Ius Ecclesiae* 9 (1997), pp. 818-821, nº 5). No hay duda de que el confesor que dirige una absolución general tiene la obligación grave de informar adecuadamente a los fieles de los requisitos que contempla la vigente legislación canónica, sobre todo en los aspectos que se refieren a la validez de las confesiones posteriores.

3) Firme el propósito requerido en el c. 962.1 y teniendo el fiel las debidas disposiciones, el pecado grave perdonado en una absolución general queda perdonado de forma directa y total, pero subsisten graves obligaciones que el fiel debe satisfacer posteriormente: cumplir la penitencia impuesta y manifestar en una confesión íntegra los pecados que no fue posible manifestar en la confesión general, y esto, antes de recibir otra absolución general (cfr. J. Manzanares, «comentario al c. 962, en CIC Salamanca»).

El cumplimiento de esta norma grava seriamente la conciencia del sacerdote, ya que se trata de uno de sus ministerios fundamentales,

pues este tercer rito de reconciliación no se puede contemplar como una alternativa a la vía ordinaria. La confesión individual e íntegra no solo es un deber «sino también un derecho inviolable e inalienable, además de una necesidad del alma» (cfr. Reconciliación y Penitencia, n° 33). «Nada podría perdonar la Iglesia sin Cristo: nada quiere perdonar Cristo sin la Iglesia. Nada puede perdonar la Iglesia, sino al que se arrepiente, o sea, al que ha sido tocado por Cristo. Nada quiere mantener perdonado Cristo al que desprecia a la Iglesia» (cfr. Beato Isaac, abad del monasterio de Stella, Sermón 11, Segunda Lectura del Viernes de la Semana XXIII del Tiempo Ordinario)

ADVERTENCIAS IMPORTANTES:

Primera.- El Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela correspondiente al mes de mayo del año 2002, pp. 413-420, publica la «**Carta Apostólica del Papa Juan Pablo II en forma de «Motu Proprio» MISERICORDIA DEI sobre algunos aspectos de la celebración del Sacramento de la Penitencia**». Estamos, pues, ante una interpretación auténtica hecha por el propio Legislador en el que se refiere a la concretización del canon 961 por lo que respecta a la absolución general.

Segunda.- «**Juzgar si se dan las condiciones requeridas según el c. 961.1, 2º no corresponde al confesor, si no al Obispo diocesano**» (cfr. c. 961.2 y MISERICORDIA DEI, n° 5). Evaluadas las circunstancias existentes en nuestra diócesis y teniendo en cuenta su organización pastoral y la posibilidad de los fieles de acercarse al sacramento de la Penitencia mediante la confesión individual, el Señor Arzobispo declaró que no existen casos en los que se den los elementos que constituyen la «situación de necesidad grave», a tenor de lo normado en el n° 4 del documento MISERICORDIA DEI. Por lo que en nuestra diócesis no se puede hacer uso de la absolución general o colectiva.

Tercera.- Así mismo, también «**se reprueba cualquier uso que restrinja la confesión a una acusación genérica o limitada solamente a uno o más pecados considerados más significativos. Por otro**

lado, teniendo en cuenta la vocación de todos los fieles a la santidad, se les recomienda confesar también los pecados veniales» (cfr. MISERICORDIA DEI, n° 3).

1.3. SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

a) Misa pro populo. A tenor del c. 534, el párroco está obligado a aplicar la Misa por el pueblo que tiene encomendado todos los domingos y fiestas de precepto. Por esta celebración no debe percibir estipendio ninguno. Cuando un mismo sacerdote regenta varias parroquias cumple esta obligación ofreciendo una sola misa por todas las parroquias encomendadas, y puede percibir estipendio por la segunda Misa que celebre (cfr. Comunicaciones 15, 1983, pp. 200-201).

Esta norma vale también cuando varios sacerdotes regentan solidariamente varias parroquias: de conformidad con el c. 543 uno solo aplica la intención por todas las parroquias, y los sacerdotes del equipo concretarán con el moderador el orden según el cual irán ellos aplicando pro populo. En este apartado debemos recordar que ya hay tiempo cesó en nuestra diócesis la dispensa que reducía la aplicación de la Misa pro populo a un solo día al mes.

b) Número de misas al día. El c. 905.1 dispone que no es lícito a un sacerdote celebrar más de una misa al día. De esta norma se exceptúan: el día de Navidad y la Conmemoración de los Fieles Difuntos, en los que se pueden celebrar tres Misas, y el Domingo de Resurrección, si celebró o concelebró la Vigilia Pascual, también cuando se concelebra con el Obispo diocesano, o en la Misa conventual, o en reuniones sacerdotales.

Es absolutamente reprobable la celebración de «misas encadenadas», es decir, las celebradas por el mismo sacerdote sin salir del altar, enlazando una misa con la siguiente. La dignidad del sacrificio eucarístico y la debida consideración que se les debe a los fieles prohíben esta corruptela.

Se les recuerda también a los párrocos la improcedencia de tener Misas cantadas los domingos y festivos, con cambio del horario habitual, para complacer peticiones de alguna familia particular.

El Ordinario puede conceder, que, con causa justa, un sacerdote celebre dos veces en el día, e incluso, cuando lo exige una necesidad pastoral, tres veces los domingos y fiestas de precepto (c. 905.2). La mera petición o encargo particular de una Misa, no es, en ningún caso, razón suficiente para la binación. No está permitida la celebración de cuatro Misas a no ser con el permiso especial de la Santa Sede, aunque se celebre en domingos o festivos. «Se entiende que cuentan con la autorización del Prelado para binar en los días feriados y para celebrar tres Misas los domingos y festivos de precepto, todos los sacerdotes con cura de almas que regentan una parroquia con un considerable número de fieles o dos o más parroquias, así mismo, todos los sacerdotes con cura de almas cuando tengan que celebrar la Misa de las bodas, exequias y aniversarios. En todos los demás casos y siempre que se trate de una cuarta Misa los días de precepto, ha de solicitarse expresamente el oportuno permiso del Ordinario» (cfr. Decreto sobre la actualización de los Aranceles y Normas Litúrgicas, en BOA de Santiago de Compostela, 1980, p.48).

Ante la escasez de sacerdotes, urge una organización más racional del número y de los horarios de las Misas en las parroquias y en otros lugares de culto, principalmente en las ciudades y en las parroquias grandes con abundancia de clero, así como una mayor disponibilidad de los sacerdotes que no tienen ministerio parroquial u otro compromiso semejante. En este punto resulta de suma utilidad leer de nuevo los apartados b), c), d) de la Disposición Transitoria de las «Normas para la provisión del oficio parroquial» en nuestra diócesis (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 248-249). Conviene regular aquellas Misas que no están justificadas por un verdadero motivo pastoral o que figuran como simple elemento integrante o decorativo de algunas fiestas, máxime si las piden para ser celebradas fuera de lugar sagrado.

c) Acumulación de intenciones en la concelebración de la Misa exequial u otra semejante. Igualmente no es admisible la costum-

bre, que parece introducirse en algunas parroquias de la diócesis, consistente en que con ocasión de un funeral u otros actos concelebran con el párroco algunos de los sacerdotes asistentes para hacer presentes otras intenciones usuales allí, tales como «Misa de ánima», «Misa de entrada» o de «llegada», «Misa de cofradía», etc. Este modo de actuar se presenta como una forma puramente pragmática, carente de fundamentación teológica y pastoral, con independencia de que por esa segunda Misa concelebrada no se podría percibir estipendio ningún (c. 951.2). «Entre la Misa y el sacrificio redentor de Cristo existe una identidad no solamente específica sino numérica, lo que supone que no hay muchos sacrificios sino muchas presencias del mismo sacrificio» (cfr. J.A. Abad Ibáñez y M. Garrido Boraño, *Iniciación a la Liturgia de la Iglesia*, p. 413).

d) Celebraciones dominicales en ausencia del Presbítero. La Congregación para el Culto Divino publicó el 2 de junio de 1988 un «Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero». La carencia de sacerdotes, sobre todo en el mundo rural, motivará que se vaya implantando esta modalidad pastoral, que tiene por finalidad hacer un esfuerzo para que el domingo siga conservando su carácter sagrado y religioso como Memorial del Señor Resucitado. En aquellas zonas donde sea necesario establecer estas Celebraciones, el sacerdote responsable acudirá al Obispo diocesano para recibir las oportunas instrucciones. Los párrocos no tienen facultades para establecer por su cuenta estas Celebraciones. «Para animar las mencionadas celebraciones el fiel no ordenado deberá tener un mandato especial del Obispo, quien determinará las oportunas indicaciones acerca de la duración, lugar, las condiciones y el presbítero responsable» (cfr. Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, Art. 7). El Consejo Presbiteral en la sesión a celebrar el 25 de este mes de enero estudiará con atención esta cuestión como un desarrollo del Plan Pastoral diocesano.

e) **Misas colectivas o plurintencionales.** En el BOA de Santiago de Compostela correspondiente al mes de abril del año 1991, pp. 160-164, se incluye el Decreto promulgado por la Congregación del Clero el 22 de Febrero de 1991 sobre las denominadas «MISAS COLECTIVAS».

De conformidad con este Decreto se dispone:

- 1) Estas Misas colectivas solamente se pueden celebrar dos días cada semana en la misma Iglesia, indicando públicamente el lugar y la hora de la celebración.
- 2) Los fieles deben estar previamente advertidos de esta acumulación de intenciones y de estipendios, y manifestar ellos mismos su conformidad.
- 3) El sacerdote que celebre la Misa aplicándola simultáneamente por diversas intenciones y tenga recibido una ofrenda de los fieles por cada una de ellas, solamente deberá percibir como estipendio la cantidad señalada en la diócesis para las llamadas Misas manuales, que en la actualidad son 7 €. **La cantidad restante será remitida a la Curia Diocesana, que la distribuirá de la siguiente forma: el 50% para ingresar en la Colecturía Diocesana y el otro 50% para los fines específicos del Instituto de Sustentación del Clero (ISC).** La aplicación de esos estipendios a otras finalidades necesita la autorización del Sr. Arzobispo.
- 4) A tenor del art. 5 del citado Decreto, aquellos sacerdotes que reciben gran número de ofrendas para intenciones particulares y que no las pueden cumplir personalmente dentro del año, en lugar de rechazarlas (y podemos decir también, en vez de forzar la acumulación de intenciones), frustrando así la pía voluntad de los oferentes y apartándolos de su buen propósito, se las deben pasar a otros sacerdotes. Esto requerirá la oportuna advertencia del cura y la libre aceptación de los fieles.
- 5) «A los Obispos diocesanos, principalmente, incumbe el deber de dar a conocer con prontitud y claridad estas normas a los sacerdotes tanto del clero secular como del religioso, pues son obligatorias para todos y deben preocuparse de que sean observadas» (Art. 6).

Finalmente, la debida coordinación pastoral de la zona reclama que la celebración de estas Misas colectivas no se implante sin estudiar seriamente la cuestión con los párrocos y rectores de iglesias del arciprestazgo. Se les recomienda a los Srs. Arciprestes ayuden a cumplir fielmente lo determinado en el Decreto de la Congregación del Clero.

NOTA: Se encarece a los sacerdotes que atienden varias parroquias procuren complacer las peticiones de sus feligreses con la finalidad de respetar su derecho a ofrecer intenciones particulares. Este derecho de los fieles se vería limitado en la práctica «si el sacerdote que va uno o dos días a la semana a cada parroquia aplica solamente intenciones de misas colectivas».

f) Estipendio de las Misas binadas y trinadas. Se puede recibir estipendio por la Misa que se celebra o concelebra (c. 945.1). Se ha de aplicar una Misa distinta por cada intención (c. 948). En esta materia se ha de evitar incluso la más leve apariencia de comercio (c. 947). Tan sólo puede reservar el sacerdote para si un estipendio al día, a excepción del día de Navidad (c. 951.1.). La Iglesia, pues, no sólo aprueba sino que «promueve la práctica del estipendio» (Pablo VI, Firma in traditione, de 13 de junio de 1.974).

El sacerdote que celebra más de una misa, aplicándolas por estipendio, solamente puede quedar con uno, y debe destinar los demás a los fines determinados por el Ordinario (c. 951.1). De conformidad con las normas diocesanas, los estipendios de las Misas binadas y trinadas, se deben entregar en la Curia Diocesana donde se destinarán al Fondo Común Diocesano, de conformidad con el artículo 3.d) del Reglamento (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1983, p. 341). Así mismo, por razones de molestias y gastos de desplazamiento, se pueden quedar con el 50% de cada uno de estos estipendios los párrocos y curas que tengan que celebrar una segunda o una tercera Misa en parroquia distinta de la localidad de residencia. Por una segunda misa concelebrada no se puede recibir estipendio bajo ningún concepto. (c. 951.2).

g) Misas vespertinas y actividades pastorales. El c. 1248.1 dispone: «Cumple el precepto de participar en la Misa, quien asiste a ella, donde se celebre en un rito católico, tanto el día de la fiesta como el día anterior por la tarde». Ampliando el espacio temporal que ofrece el c. 202.1 (según el cual el día cuenta desde la medianoche a medianoche), el calendario romano nos recuerda que «la celebración del domingo y de las solemnidades empieza en la tarde del día anterior». Para ayudar a concretar cuando se puede llegar a considerar ese tiempo vespertino, el «día anterior por la tarde», la comisión redactora del vigente CIC manifestó: «Expresamente se emplea una fórmula general para evitar casuismos y ansiedades. Con toda certeza se cumple con el precepto mediante la participación en cualquiera Misa del sábado por la tarde» (cfr. *Relatio*, 227). Se les recuerda a los sacerdotes que, inculcando a los fieles la guarda y conservación del sentido sagrado del domingo, ofreciendo el sábado la celebración de la Misa propia del domingo o del día festivo, con la homilía y la oración dos fieles, dándole el tono festivo que recuerde el domingo. Ciertamente resulta difícil de comprender que las Misas celebradas en las «horas del mediodía e inmediatamente después» puedan ser consideradas como celebradas «el día anterior por la tarde».

En nuestra diócesis tenemos una muy hermosa y rica tradición catequética. En la memoria de todos los sacerdotes diocesanos están los nombres de beneméritos catequetas que nos sirven de estímulo. ***Por eso, con la finalidad de poder atender a la celebración digna de las Misas vespertinas y vigorizar la formación catequética-religiosa de todos los miembros del Pueblo de Dios, así como atender a muchas otras actividades pastorales (reuniones de grupos, ensayos, etc.), ES NECESARIO DEJAR LIBRES LAS TARDES DE LOS SÁBADOS NO OCUPÁNDOLAS CON ANIVERSARIOS O ACTOS SIMILARES CELEBRADOS CON LA ASISTENCIA DE SACERDOTES DE FUERA DE LA PARROQUIA, para que unos y otros se puedan dedicar a las actividades señaladas. Ese fue también el criterio mayoritario de los miembros del Consejo Presbiteral en varias reuniones.***

h) Programación de misas dominicales y festivas.- Ante la escasez de sacerdotes, y con la finalidad de que las Iglesias parroquiales no se vean privadas de la presencia de un sacerdote que celebre la Eucaristía dominical, es necesario hacer las programaciones que resulten adecuadas en aquellas feligresías del mundo urbano que dispongan de varios sacerdotes. El nº 35 de la Carta Apostólica «Dies Domini» del Papa Juan Pablo II, de 31 de mayo de 1998, nos recuerda que «...en el domingo, día de la asamblea, no han de fomentarse las misas para grupos pequeños...» (cfr. BOA de Santiago de Compostela, agosto-septiembre 1998, pp. 401-458); el motivo fundante es doble: a) que a las asambleas parroquiales no les falte el ministerio sacerdotal; b) salvaguardar y promover la unidad de la comunidad eclesial. Para colaborar en esta urgencia somos invitados en nuestra diócesis tanto los sacerdotes diocesanos como los sacerdotes religiosos, de cara a que en nuestras parroquias, por sencillas que sean, pueda seguir conservándose la celebración de la Eucaristía en los domingos y en los días de precepto.

1.4. CELEBRACIONES EN CAPILLAS DE PAZOS Y/O DE CASAS SOLARIEGAS

La celebración del matrimonio canónico tendrá lugar de modo ordinario en los templos parroquiales que determina la vigente legislación canónica contenida en el c. 1.118 en relación con el c.1.115 y concordantes.

Dada la frecuencia con que llegan peticiones de parejas que solicitan celebrar la ceremonia religiosa en capillas privadas, sean o no anejas a pazos, casas solariegas de turismo rural, etc., se recuerda el apartado 3º de las normas vigentes en la Diócesis desde el uno de enero de dos mil cinco: «si algún familiar del titular de la capilla, en grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, desea tener alguna de esas celebraciones en capilla de titularidad familiar, deberá: 1) solicitar el pertinente permiso a la Curia diocesana, haciéndolo con la debida antelación que permita estudiar las circunstancias que concurren en ese caso y acreditar que alguno de los contrayentes es familiar directo has-

ta el cuarto grado del propietario del pazo o casa; o que sea el propio titular; 2) que tenga en vigor el indulto o licencia de oratorio; 3) que ese pazo o casa solariega sea anterior al siglo XVIII. Finalmente, tanto los titulares del pazo o casa como los beneficiarios de la concesión deberán estar en plena comunión con la Iglesia Católica». La capilla deberá estar debidamente restaurada y tener la amplitud suficiente. Esta disposición tiene carácter temporal, ya que el principio de igualdad de los fieles ante las normas canónicas se opone al llamado principio de singularidad, que se trataría de imponer con las continuas excepciones y dispensas del derecho común. Esta limitación afecta igualmente a otros actos de culto. Esta normativa es igualmente aplicable a las peticiones para otros actos familiares (p.e. Bodas de Plata, de Oro,...).

1.5. CELEBRACIONES EN IGLESIAS CONVENTUALES Y/O DE RELIGIOSAS

Las celebraciones de bautismos y de bodas en las iglesias referenciadas solamente serán autorizadas cuando tales actos afecten a hermanas o sobrinas de religiosas que estén en esa comunidad. De esta manera se trata de respetar el carácter específico de esos lugares de culto en beneficio de la comunidad religiosa.

1.6. SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

«La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados» (Canon 1055 y Catecismo de la Iglesia Católica, n.º 1061).

«La Sagrada Escritura se abre con el relato de la creación del hombre y de la mujer a imagen y semejanza de Dios (Gn 1, 26- 27) y se cierra con la visión de las “bodas del Cordero” (Ap 19, 7.9). De un extremo a otro la Escritura habla del matrimonio y de su “misterio”, de su institución y del sentido que Dios le dio, de su origen y de su fin, de sus

realizaciones diversas a lo largo de la historia de la salvación, de sus dificultades nacidas del pecado y de su renovación “en el Señor” (1 Co 7, 39) todo ello en la perspectiva de la Nueva Alianza de Cristo y de la Iglesia (cfr. Ef 5, 31-32)» (Catecismo de la Iglesia Católica, n.º 1062).

Preparación.- La preparación es de todo punto necesaria. En otros tiempos se consideraba que la preparación al matrimonio estaba suficientemente garantizada por el ambiente, el origen cristiano de la familia, la educación y la catequesis recibidas. Apenas se dudaba de que todo bautizado era un creyente efectivo.

Hoy, en cambio, la Iglesia, respetando siempre aquellos casos especiales de una esmerada preparación ambiental, cultural y religiosa, considera que las condiciones reales en que muchos novios llegan al matrimonio no son suficientes, y, por lo tanto, se requiere una adecuada preparación.

¿En qué consiste esta preparación? Fundamentalmente consiste en: acoger a los novios y ayudarles a buscar en la sinceridad y el diálogo el camino a seguir; descubrirles los valores humanos y trascendentales del amor, de manera que sea estable, permanente, indisoluble no sólo como «proyecto de vida» sino también «de por vida»; despertar, alimentar y madurar su fe; hacer lo posible para que se muevan dentro de una opción libre, consciente y sincera; ponerles en contacto con otras personas para compartir otras experiencias con encuentros a nivel personal y comunitario; ayudar a comprender y a vivir el rito de la celebración sacramental.

En general, se trata de una catequesis prematrimonial según las distintas situaciones personales de los contrayentes y según los distintos niveles en que se quiera insistir:

- Catequesis básicas sobre las verdades religiosas fundamentales.
- Catequesis o curso prematrimonial sobre aspectos teológicos y morales del Matrimonio.
- Catequesis litúrgicas sobre el Ritual del Sacramento del Matrimonio.

La preparación inmediata al matrimonio. La preparación al matrimonio es un proceso gradual y continuo que tiene una etapa remota (en la infancia y adolescencia), otra próxima (el período de noviazgo) y una inmediata (para los que están a punto de contraer matrimonio). Mediante los cursillos prematrimoniales se pretende despertar, alimentar y madurar la fe de los novios para que reciban el sacramento del matrimonio de manera consciente, voluntaria y libre.

En cualquier caso, no pueden faltar nunca encuentros personales del sacerdote responsable con los contrayentes para considerar los diferentes aspectos de este sacramento y de la vida en familia.

Se debe urgir, cada día más, una cuidadosa preparación para el matrimonio. Porque las relaciones interpersonales son en él complejas y profundas. Por otra parte, si se quieren prevenir tantas situaciones irregulares como hoy se dan en la vida matrimonial, no hay mejor camino que éste. Además, ¿cómo lograr de otro modo aquella madurez humana y de fe que es necesaria para afrontar las responsabilidades familiares y sociales que comporta el matrimonio?

La preparación para el matrimonio no es sólo un período de tiempo, sino un proceso gradual y continuo. Debe comenzar en el seno de la familia y de la Iglesia, con la misma iniciación cristiana. Adquirir una mayor intensidad, incluso con una cierta programación sistemática, en los años de noviazgo. Y culminar con la preparación inmediata y el Cursillo de preparación para el matrimonio. (del Directorio de Pastoral Familiar – Diócesis de Santiago de Compostela), o bien la preparación específica impartida por el párroco y/o otros agentes de pastoral.

1.- Incorporación de la certificación de bautismo al expediente matrimonial.- Vigilando por la necesaria seguridad jurídica de la documentación que debe aportarse a la tramitación del expediente previo al matrimonio canónico, se recuerda a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos y responsables de parroquias, que nuestro derecho particular ha dispuesto que la partida o certificación del bautismo debe adjuntarse al expediente matrimonial, cuando este no queda archivado en la parroquia propia en la que conste inscrito el bautismo o cuando los expedientes se

remitan desde la parroquia de origen a otra. La mencionada certificación debe incluir las notas marginales preceptuadas por el derecho, y la fecha de su expedición debe estar dentro del semestre previo, según disposición de la Sagrada Congregación de Sacramentos en la «*Instrucción sobre expedientes matrimoniales*», de 29 de junio de 1941 (cfr. BOA de Santiago de Compostela, de 10 y 25 de noviembre de 1941, pp. 173-193 y 197-217).

2.- Apertura del expediente.- Corresponde al párroco de cada uno de los contrayentes (cfr. cc. 1066-1070) la preparación del expediente de su feligrés/a, así como velar para que los novios reciban la conveniente preparación pastoral. Cada contrayente hará su medio expediente en la parroquia donde tenga su domicilio, o su cuasi-domicilio o al menos la residencia de un mes (c. 1115).

El párroco de la novia, una vez tenga el expediente completo, será el que se relacione con la sección correspondiente de la Curia Diocesana. Cuando la documentación matrimonial deba ser remitida a otra diócesis, serán previamente enviados a este Arzobispado de Santiago de Compostela los expedientes matrimoniales originales y los documentos allí aportados.

Se recuerda también que nuestro derecho particular **sigue otorgando cierta preferencia a la feligresía de la novia para abrir el expediente matrimonial y/o para que la boda se celebre en ella**, aplicada esta preferencia dentro del contexto amplio de la legislación común que contempla el c. 1115, quedando archivados los expedientes originales en la parroquia de la novia. Si alguna pareja opta por celebrar la boda en otra parroquia distinta a la de la novia, el párroco de ésta podrá remitir al párroco en cuya feligresía se celebre el matrimonio el llamado ESTADILLO (cfr. BOA de Santiago, año 1941, pp. 211-213), o bien pasar los dichos expedientes, debidamente diligenciados, para que sean archivados allí. Cuando los expedientes salgan de la parroquia en la que deberían ser conservados, se estima procedente que el sacerdote encargado de ese archivo deje una constancia de tal hecho dentro de la carpeta de los expe-

dientes con la siguiente nota: «**Los expedientes matrimoniales de Don... y Doña... fueron enviados a la parroquia de... porque allí tuvo lugar la celebración de la boda**», subrayando fecha, mes y año.

3.- Otros aspectos a tener presentes.- Cuanto queda dispuesto de la partida de bautismo, servatis servandis, debe aplicarse a la partida de defunción, en el caso de los viudos/as que pasan a nuevas nupcias.

Cuiden los Srs. Curas ser diligentes, una vez tuvo lugar la celebración canónica de la boda, para efectuar las comunicaciones pertinentes que prevé la normativa vigente. **Cuando la comunicación sea del matrimonio de un viudo/a o de un matrimonio declarado nulo por el competente Tribunal Eclesiástico, de cara a evitar ulteriores investigaciones, hace falta que esa circunstancia sea referenciada en la comunicación.**

También recordar que tanto las documentaciones que vienen de parroquias de otras Diócesis como las que salen de las parroquias de nuestra Diócesis para otras, deben ser diligenciadas en la Curia Compostelana.

Notas importantes: Para evitar dificultades a los contrayentes hace falta cumplir por parte de los rectores de parroquias las siguientes indicaciones:

- a) No enviar a otras diócesis las certificaciones bautismales y los informes de soltería sin ser legalizados en el Arzobispado. Con demasiada frecuencia están siendo devueltos esos documentos para la debida tramitación.
- b) Los expedientes matrimoniales no deben ser enviados a las otras diócesis; después de ser tramitados en la parroquia se presentan en el Arzobispado para proceder a hacer el pertinente ATESTADO, que tendrá que ser enviado a la diócesis en la que será celebrado el matrimonio.
- c) Los padres, los hermanos y los parientes próximos no deben ser admitidos como testigos para cumplimentar el expediente matri-

monial. Otra cosa es cuando se tramita el expediente de soltería por ausencias del domicilio.

- d) *Procede que los expedientes y la documentación unida sea extendida y presentada de forma correcta, bien sea escrita a máquina o a ordenador, o bien sea escrita a mano, en cuyo caso conviene hacerlo con caligrafía clara e inteligible.*

4.- Archivo y custodia del expediente matrimonial

a) Custodia del expediente. El responsable directo de la guarda y custodia del expediente será el párroco de la novia a tenor del derecho consuetudinario vigente en nuestra diócesis; a él ha de ser remitido el expediente original del novio con la debida antelación, es decir, un mes antes de la boda. Cuando el matrimonio se celebre en otra parroquia, el párroco autorizante podrá enviar los expedientes originales a esa parroquia o bien enviar el estadillo, como ya se ha reflejado en el apartado anterior. Nada obsta para que el párroco del novio deje en su archivo una copia del expediente de su feligrés.

b) Documentación para otras diócesis. También recordar que tanto las documentaciones que vienen de parroquias de otras Diócesis como las que salen de las parroquias de nuestra Diócesis para otras, deben ser diligenciadas en la Curia Compostelana.

Para evitar dificultades a los contrayentes hace falta cumplir por parte de los rectores de parroquias las siguientes indicaciones:

- a) No enviar a otras diócesis las certificaciones bautismales y los informes de soltería sin ser legalizados en el Arzobispado. Con demasiada frecuencia están siendo devueltos esos documentos para la debida tramitación.
- b) Por lo que respecta al envío de la documentación matrimonial a otras diócesis, la Conferencia Episcopal ha dispuesto: «***Las copias de los expedientes matrimoniales destinados a otras Diócesis se enviarán a través de la propia Curia diocesana, que será quien los transmita a la Curia de destino***». (Cfr. CEE, Ins-

trucción/Orientaciones acerca de los libros sacramentales parroquiales, de 18 de febrero de 2010, en BOA de Santiago de Compostela, abril 2010, especialmente p. 343 y el número 22).

Siguiendo la tradición de nuestra Diócesis de Santiago de Compostela, mientras la disposición anterior no se vaya generalizando, desde la Curia se podrá preparar el Atestado, que será enviado a la Curia de destino.

5.- Certificaciones civiles en los expedientes matrimoniales. Con la finalidad de prevenir situaciones delicadas que están apareciendo en la tramitación de las documentaciones matrimoniales en el momento de preparar los expedientes canónicos, o, lo que aún es más conflictivo, cuando el matrimonio ya fue celebrado, hace falta que los encargados de la tramitación soliciten con la debida antelación de los novios que incorporen a los respectivos expedientes la certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil con fecha reciente.

Cuando las dos partes, o una de ellas, hubiera celebrado un matrimonio anterior, que había sido declarado nulo o hubo dispensa pontificia de matrimonio rato y no consumado si es matrimonio canónico, u obtuvo el divorcio si es matrimonio civil, **los contrayentes aportarán la certificación literal de nacimiento y la certificación literal del matrimonio anterior**, para verificar si fueron incorporadas las notas marginales que prevé la vigente legislación. Estas certificaciones deberán tener una fecha reciente.

Así mismo hace falta solicitar la presentación del informe de Fe de Vida y Estado para que conste en el expediente matrimonial, **además de hacer la tramitación del expediente canónico de libertad y soltería cuando sea procedente.**

6.- Celebración del matrimonio canónico de parte española con parte extranjera

6.1.- Situaciones delicadas atendiendo a la RESIDENCIA O NO en España de la parte extranjera.

Todas ellas necesitan una tramitación especial que se llevará a cabo desde Vicaría General, por lo que el párroco respectivo no aceptará la fijación de fecha para la boda hasta que los expedientes se hallen completos.

a) Cuando la parte española pretenda casarse con parte extranjera que lleve residiendo en España más de dos años. Puede estar en alguna de estas situaciones:

- Pertener a un país de la Unión Europea;
- Pertener a algún país de fuera de la unión Europea;
- Que la parte extranjera esté bautizada en la Iglesia católica;
- Que esté bautizada en otra Iglesia o en una Confesión proveniente de la Reforma;
- Que no esté bautizada.

b) Que la parte extranjera lleve menos de dos años de residencia en España. Las figuras situacionales serían similares a las del apartado precedente.

c) Que la parte católica española pretenda casarse con parte extranjera no residente en España. Los casos situacionales serían del tenor del apartado a).

d) Que sean dos extranjeros que, teniendo la documentación canónica y la civil de su país respectivo, pretendan casarse canónicamente en España.

NOTAS: *Primera:* En cada uno de los casos, el párroco de la parte española recabará instrucciones concretas de Vicaría General para la tramitación de la documentación.

Segunda: Se prestará especial atención a la documentación matrimonial de extranjeros provenientes de fuera de la Unión Europea.

6.2.- Situaciones delicadas cuando hubo un matrimonio anterior de la parte extranjera, seguido de divorcio.

Hay que prestar atención al caso en que el contrayente no católico contrajera un matrimonio anterior sea civil o religioso porque, en principio este matrimonio es válido y no pueden volver a casar mientras subsista esa situación. Como es sabido, la Iglesia Católica reconoce como válido el matrimonio civil celebrado por los bautizados no católicos occidentales o por dos no bautizados, así como el matrimonio civil que hayan celebrado entre sí dos católicos que tengan abjurado formalmente de la fe católica. Para acceder al matrimonio canónico deberán tramitar la declaración de nulidad ante los Tribunales de la Iglesia Católica. Caso diferente sería el matrimonio de dos acatólicos de rito oriental, que deberá ser analizado desde otras referencias canónicas.

Antes de proceder a la apertura del expediente matrimonial de la parte católica, el sacerdote les informará que deben presentar en Vicaría general del Arzobispado la documentación siguiente:

A).- Documentación eclesial para bautizados: Si la parte extranjera está válidamente bautizada: (sea en la Iglesia Católica o en una Iglesia no Católica o bien en alguna Confesión proveniente de la Reforma):

- * Certificación actualizada del bautismo, legalizada por la correspondiente Autoridad de su Iglesia o Confesión. Deberá presentarse acompañada de la traducción al castellano o al gallego, por traductor jurado.
- * Certificación de libertad, soltería y capacidad para contraer matrimonio canónico expedida por la competente Autoridad religiosa, traducida al castellano o al gallego por traductor jurado. Dicha certificación no será de fecha anterior a seis meses. Conviene recordar que algunas Iglesias y/o Confesiones de la Reforma remiten a los testimonios emanados de las Autoridades civiles, no expidiéndolas el Pastor.

- * Para los no católicos: prestar las cauciones que norma la legislación canónica, previa a la concesión de la licencia que otorgará el Ordinario para proceder a este Matrimonio Mixto. Cautiones que también deberán prestar las partes cuando una no esté bautizada para la dispensa del impedimento de disparidad de cultos.
- * Para dejar constancia de las circunstancias, se le tramitará en la parroquia de la parte católica el expediente supletorio.

B).- Documentación civil.- El **extranjero/a** debe presentar la siguiente documentación para que sea reconocida en Vicaría General antes de señalar fecha para la boda:

- * Certificación literal de nacimiento, debidamente legalizada por la autoridad competente. Se entregará la certificación original y la traducción al castellano o al gallego, por traductor jurado.
- * Certificación de requisitos de capacidad para contraer matrimonio según la legislación de ese Estado, expedida por el Consulado o Embajada de su País en España. Traducida como en el caso anterior.
- * Certificación de libertad y soltería expedida por la Autoridad competente. Si el promotor hubiera residido en su País dentro de los dos últimos años, deberá presentar Certificación del Consulado o de la Embajada que manifieste «si conforme a la legislación de su País es necesaria o no la publicación de Edictos, anunciando la pretensión de celebrar matrimonio». Traducido como en los casos anteriores.
- * Fotocopia del Pasaporte o documento identificativo actualizados.
- * Tarjeta actualizada de residente en España.
- * Certificado de empadronamiento actual del ayuntamiento de los dos últimos años, así como fe de vida y estado.

- * En el supuesto de que haya **divorcio** y de que la sentencia esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar haber obtenido el exequatur por la Sala 1ª del Tribunal Supremo, o del Juzgado que tenga la competencia objetiva y territorial.

NOTA: En el Boletín Oficial de noviembre de 2006 se contienen otras aclaraciones, pp. 643-644. Así como en el Boletín Oficial de este Arzobispado del mes de diciembre de 2007 referente a las llamadas «bodas de conveniencia o de complacencia». También hay disposiciones en los Boletines Oficiales de los meses de enero y febrero de dos mil ocho.

7.- Resumen de los documentos necesarios para el expediente matrimonial

A) Para el expediente matrimonial de ciudadanos españoles:

1.- Documentación canónica:

- Partida de bautismo, no anterior a seis meses
- Soltería y libertad, de fecha reciente
- Testimonio acreditativo de preparación catequética
- Dispensa de impedimentos, caso de existir.

2.- Documentación civil:

- Certificado literal de nacimiento, de fecha reciente
- Certificado de empadronamiento de los DOS últimos años
- Fe de vida y estado, de fecha reciente
- Fotocopia del DNI.

B) Para el expediente matrimonial de ciudadanos extranjeros:

- Certificado de nacimiento legalizado o apostillado y, en su caso, traducido por traductor oficial
- Certificado de empadronamiento que justifique los dos últimos años de residencia
- Certificado de estado civil

- Certificado de capacidad matrimonial según la legislación de su Estado, con expresión de si es necesario o no la publicación de Edictos
- Fotocopia del pasaporte
- Tarjeta de residencia

NOTA: Para la documentación canónica, si la parte está bautizada en la Iglesia Católica, debe presentar la documentación referida más arriba, debidamente legalizada o apostillada y, en su caso, traducida al castellano o gallego por traductor oficial.

Si la parte está bautizada en otra Iglesia o Confesión no católica, recabará la documentación en su Iglesia y/o Confesión, que igualmente deberá estar legalizada o apostillada y, en su caso, traducida por traductor oficial.

C) Documentación civil para personas divorciadas que desean casarse por la Iglesia:

a) Si sólo hubo matrimonio civil, además de lo señalado en el apartado A, deberán presentar: Certificado literal del matrimonio anterior en el que conste la disolución del mismo por anotación al margen del asiento matrimonial.

En el supuesto de que la sentencia de divorcio esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar que ha obtenido el execuatour de la Sala 1.^a del Tribunal Supremo (o del Juzgado de 1.^a Instancia competente).

b) Si hubo matrimonio canónico: recordar que el divorcio civil no lo disuelve, sino que será necesaria la declaración de nulidad con dos sentencias conformes de los Tribunales eclesiásticos. A tenor del art. 80 del Código civil y 778 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las resoluciones dictadas por los Tribunales eclesiásticos sobre nulidad del matrimonio canónico o las decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado tendrán eficacia en el orden civil si se declaran ajustadas al Derecho del Estado mediante resolución dictada por el Juez Civil competente.

8.- Presentación de documentación civil exigida por el Estado español cuando los expedientes vienen del extranjero.

- 1) Las parroquias y Curias diocesanas de fuera de España tramitarán lo concerniente al ATESTADO MATRIMONIAL (o documentación canónica).
- 2) La DOCUMENTACION CIVIL será exigida por el sacerdote responsable de la parroquia en la que se celebrará el matrimonio canónico solicitado. Por esta circunstancia, ese sacerdote no podrá comprometer la fecha de la boda hasta tanto no tenga en su poder la documentación que exige el Estado Español.
- 3) En España, el matrimonio canónico tiene efectos civiles (a diferencia de otras naciones). Por lo cual, desde la Iglesia Católica debemos ser respetuosos con esta legislación.
- 4) Recibida la documentación civil (lo mismo que la canónica) en la parroquia, la susodicha documentación será reconocida por la Vicaría General del Arzobispado, máxime al haberse acrecentado el fenómeno sociológico de las llamadas «bodas de conveniencia».
- 5) La documentación civil requerida debe ser aportada tanto por la parte española como por la parte extranjera y ésta vendrá debidamente traducida por traductor oficial y legalizada.
- 6) El extranjero que viene a España para casarse canónicamente con parte de esta nacionalidad tiene que tramitar la documentación civil que exige la legislación española: *partida literal del nacimiento de fecha reciente; certificado de requisitos de capacidad conforme a la legislación de ese país para contraer matrimonio en el extranjero; informe de libertad y soltería así como de la necesidad o no de la publicación de edictos para el matrimonio; certificación de empadronamiento (o similar) de los dos últimos años; fotocopia compulsada del pasaporte o del D.N.I.*

Estos documentos se presentarán legalizados y traducidos al castellano o al gallego por traductor oficial. Para mayor facilidad re-

cabarán la información en la Embajada de España en ese país o en el Consulado.

- 7) Matrimonio canónico de dos extranjeros en España: por lo que respecta a la legislación civil podrán acogerse a la legislación vigente en España o a la legislación propia de su país (esto es a su Ley personal). En este sentido se expresa el artículo 50 del Código Civil Español.

9.- Comunicación al juzgado. Con fecha 7 de julio de 2008, Prot. N223/08, el Secretario General de la Conferencia Episcopal Española comunicaba a las Diócesis de España el Acuerdo alcanzado con el Instituto Nacional de Estadística por el que se regula la comunicación de datos estadísticos sobre matrimonios canónicos.

El Encargado del Registro Civil solicitará a los contrayentes los datos estadísticos que pide la legislación cuando acudan a inscribir el matrimonio en el Juzgado.

Por lo cual, hasta que se elaboren nuevos impresos, los Párrocos, al comunicar la celebración del matrimonio canónico al Registro Civil, eliminarán la segunda hoja, de color verde, destinada al Instituto Nacional de Estadística. Esto es, se hará como en la actualidad.

ANEXO 1.- «BODAS DE CONVENIENCIA O DE COMPLACENCIA».

Se entiende por «bodas de conveniencia o de complacencia» el fenómeno sociológico por el cual inmigrantes llegados a España programan (bien ellos directamente o bien por la intermediación de grupos dedicados a estos menesteres) la celebración de una boda con parte española, con la finalidad de obtener el permiso de residencia y/o de ampliarlo, accediendo así más fácilmente a un contrato de trabajo y a una estancia prolongada.

Ante varias situaciones irregulares que se están produciendo según informaciones provenientes de otras diócesis y las propias experiencias habidas en nuestro Arzobispado de Santiago de Compostela (el pasado mes de Noviembre siete parejas provenientes del Levante español y de nigerianos se presentaron en una parroquia urbana de nuestra Diócesis, aportando la documentación básica para casarse, a resultas de cumplimentar el expediente canónico, tramitación que fue denegada), se estima necesario comunicar a los Srs. curas párrocos y encargados de feligresías:

Primero.- Se ha detectado la falsificación de certificaciones de bautismo y de testimonios de soltería. Ante estas circunstancias procede actuar con extrema cautela. De ahí que solamente se admitirá la documentación matrimonial que venga de Obispado a Obispado.

Segundo.- La generalización del fenómeno referido obliga a ser muy cautos en la tramitación de expedientes matrimoniales de aquellos inmigrantes que no tengan el domicilio o permanencia estable en la parroquia a la que acuden para casarse. Esta permanencia deberá ser acreditada mediante certificación del censo municipal. Se han constatado casos de inmigrantes que anduvieron «peregrinando» de parroquia en parroquia tratando de buscar un sacerdote que fuera «comprensivo y menos exigente». La parte española deberá tramitar el expediente en la parroquia de su domicilio y desde su Obispado será reenviado al Arzobispado de Santiago de Compostela el pertinente atestado canónico.

Tercero.- La documentación civil de la parte extranjera deberá comprender: a) certificación literal, debidamente legalizada y traducida al castellano o al gallego por traductor jurado; b) constancia de los requisitos de capacidad y testimonio de la necesidad o no de publicar Edictos anunciando la pretensión de celebrar matrimonio, expedidos por el Consulado o la Embajada del respectivo Estado, también traducidos al español o al gallego por traductor jurado, y que sean de fecha reciente; c) fotocopia compulsada del pasaporte y del permiso de residencia en España.

Esta documentación civil de la parte extranjera deberá ser presentada en las Oficinas de la Policía, Sección de Extranjería, para verificar si los datos aportados son correctos y que no existe fraude de ley.

Cuarto.- Si la parte extranjera está bautizada en la Iglesia Católica: la petición de la documentación canónica actualizada se hará desde el Arzobispado de Santiago de Compostela al Obispado de esa parte.

Si la parte extranjera ha sido bautizada en otra Iglesia o Confesión cristiana, una vez reconocida esa documentación en Vicaría General, se concretará el procedimiento a seguir. Puede consultarse: Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela: enero de 2007, pp. 54-55; febrero 2007, pp. 173-174 y 192-193.

Quinto.- Con las disposiciones precedentes no se trata de «sancionar» a la inmensa mayoría de los inmigrantes que, en este flujo histórico de las corrientes migratorias, afluyen a España, como multitud de compatriotas nuestros, e incluso de familiares, se desplazaron a otras partes del mundo en tiempos no lejanos. Se trata de defender la propia dignidad del inmigrante y de evitar la extorsión de grupos de presión.

Los inmigrantes seguirán encontrando en las instituciones de nuestra Diócesis las atenciones humanas, pastorales y religiosas que sean propias de la Iglesia Católica.

Sexto.- Se encarece a los sacerdotes encargados de la pastoral parroquial el fiel cumplimiento de las disposiciones canónicas y de la le-

gislación civil en lo referente al matrimonio canónico, al tener éste efectos civiles en España.

Séptimo.- Cuando un ciudadano/a extranjero/a solicite recibir el Sacramento del Bautismo en la Iglesia Católica, se hace necesario aplicar las disposiciones canónicas vigentes en nuestra Diócesis para procurarle la debida preparación religiosa y pastoral, tal como se contiene en el Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela del mes de Febrero del año 2003.

ANEXO 2.- SÍNTESIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL MATRIMONIO CIVIL

DOCUMENTACION NECESARIA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE:

1. SOLTEROS, MAYORES DE EDAD Y ESPAÑOLES

- a)- Certificación literal de nacimiento (se solicita en el Registro Civil del lugar de nacimiento).
- b)- Fe de vida y estado (se solicita en el Registro Civil del lugar de residencia).
- c)- Certificación de empadronamiento de la población donde hayan residido los dos últimos años (se solicita en los Ayuntamientos correspondientes).

2. DIVORCIADOS

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal de matrimonio donde conste la anotación marginal del Divorcio (se solicita en el Registro Civil del lugar de matrimonio).
- b)- Testimonio de la Sentencia de Divorcio, en donde conste la firmeza de la misma (se solicita en el Juzgado en el que se haya promovido el Divorcio).

3. VIUDOS

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal del matrimonio (se solicita en el Registro Civil del lugar del matrimonio).
- b)- Certificación literal de Defunción del otro cónyuge (se solicita en el Registro Civil del lugar de la defunción).

4. EXTRANJEROS

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal de nacimiento, debidamente legalizada y traducida al castellano, por las autoridades competentes.
- b)- Certificación del Consulado o Embajada de su país en España, en la que se especifiquen cuales son los requisitos de capacidad para contraer matrimonio, según la legislación actual.
- c)- Si el promotor hubiera residido en su país dentro de los dos últimos años, deberá presentar certificación del Consulado o Embajada que determine si conforme a la legislación de su país es necesario o no la publicación de Edictos, anunciando la pretensión de celebrar matrimonio.
- d)- Fotocopia del DNI o del Pasaporte.
- e)- Testimonio actualizado de residencia en España o tarjeta de residencia.
- f)- Fe de vida y estado o equivalente.
- g)- Certificado de empadronamiento de los dos últimos años.

OBSERVACIONES:

En el supuesto de que la sentencia de Divorcio esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar haber obtenido el *execuatur* por la Sala 1ª del Tribunal Supremo, o del Juzgado que tenga la competencia objetiva y territorial.

1.7. CELEBRACIONES CULTUALES Y LITÚRGICAS

Ver en los Boletines de enero y febrero de los años anteriores la relación de los materiales en lengua castellana y los traducidos a la lengua gallega * :

1.8. ABANDONO DE LA IGLESIA CATOLICA

a) **Procedimiento.**- Cuando un párroco reciba una comunicación formal y suficientemente acreditada de un feligrés notificándole su abandono de la Iglesia Católica o pidiéndole «que lo borre del libro de Bautizados», remitirá esa comunicación a la Vicaría General del Arzobispado. Desde esta se enviará fotocopia a la parroquia de bautismo para su debida conservación en el Archivo Parroquial y se darán las oportunas disposiciones para que quede constancia de ese abandono. Como la pertenencia a la Iglesia es una opción libre, en virtud de ese abandono el bautizado rompe la plena comunión con la Iglesia Católica y mientras esté en esa situación no podrá acceder a los Sacramentos y Sacramentales; tampoco podrá ser padrino o madrina en bautismos y confirmaciones; para contraer matrimonio con persona católica necesitará licencia del Ordinario, y en su fallecimiento no contará con exequias eclesíásticas, a no ser que antes de la muerte tenga dado algún signo de arrepentimiento; así mismo, no podrá ser admitido válidamente en una asociación oficial de la Iglesia Católica.

b) **Tramitación del expediente.**- De conformidad con las Orientaciones de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, el procedimiento se seguirá ante el Ordinario propio, que es el del lugar del domicilio, cuasi-domicilio o lugar de residencia (c.107), para facilitar el encuentro con el fiel y establecer el necesario diálogo pastoral. Si la petición de abandono se recibiera en la diócesis de origen o en la parroquia del

* En el BOA del mes de febrero, juntamente con estas disposiciones en lengua gallega, se publicará la relación de los materiales traducidos a esta lengua..

bautismo, se trasladará, a través de la Curia diocesana, a la diócesis de residencia. El procedimiento se realizará en la diócesis, ante el Ordinario o la persona por él designada, y no en las parroquias.

c) **Expedición de Certificación.**- Para expedir alguna certificación de la partida de una persona que haya renunciado formalmente a la Fe Católica y así haya constancia en el acta bautismal, *es necesario que sea solicitada por escrito por el propio titular, debidamente acreditado, ante el Vicario General.*

d) **Fórmula de Comunicación.**- Cuando un católico/a renuncia formalmente a la Fe Católica y así conste en nota marginal, la información que se haga al sacerdote de otra parroquia quedará redactada de la siguiente forma: «**Consultados los datos obrantes en este archivo parroquial no consta que Don.....(o Doña.....) pertenezca en la actualidad a la Iglesia Católica**».

e) **Protección de Datos de Carácter Personal.**- La *Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos*, norma una serie de disposiciones que es necesario tener en cuenta por los usuarios de soportes informáticos. Es necesario observar con precisión las *Recomendaciones* emanadas de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, publicadas en el B.O.A. de Santiago, noviembre de 2004, pp. 547-553, y también las *recomendaciones* sobre Protección de Datos que publicó el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística en el B.O.A. de Santiago, diciembre de 2004, pp. 639-641.

2. PARTE ADMINISTRATIVA

2.1.- Visita arciprestal

Se dispone que los Sres. Arciprestes hagan la Visita Arciprestal a las parroquias de su distrito a lo largo del año 2012, remesando a la respectiva Vicaría Territorial un informe del estado del archivo parroquial y de la vida pastoral de cada una de las feligresías. Las parroquias de las que son titulares los Sres. Arciprestes serán visitadas por el Sr. Vicario Episcopal Territorial respectivo. Se pretende que la visita vaya más allá de un mero formulismo; para eso se tratará de conocer la vivencia pastoral de la parroquia y su inserción en el Plan Pastoral Diocesano. En el vigente Estatuto del Arcipreste se incorpora un ANEXO con el esquema de los puntos que debe tener en cuenta la mencionada visita.

La administración económica de las parroquias y las entidades afectadas será contrastada anualmente por el arcipreste, a quien corresponde el deber y el derecho de que se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales, se administren con diligencia los bienes eclesiásticos y se conserve la casa parroquial con la debida atención (c. 555, 1.3º y Estatuto del Arcipreste de la Diócesis de Santiago).

2.2.- Atención a las parroquias vacantes

Durante muchos siglos la atención urgente canónico-pastoral a las parroquias vacantes o a aquellas que la imposibilidad del sacerdote no le permitía actuar estuvo prestada por la benemérita institución del «Sacerdote Sacramentario»; por lo que respecta a nuestra Diócesis con gratitud queda constancia de las siguientes disposiciones: Circulares de 30 de octubre de 1902; 10 de diciembre de 1908; 28 de febrero de 1919, y apartado 4 de las Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela del B.O.A. de abril de 1993, pp. 247 y 259.

La modificación sustancial de las circunstancias históricas, la carencia de sacerdotes, la necesidad de agrupar varias feligresías en una uni-

dad parroquial (aunque conservando cada una su personalidad jurídica) conllevan la necesidad de modificar el régimen de esa atención disponiendo que en esas situaciones de urgencia asuma inicialmente el Arcipreste la atención canónico-pastoral, hasta tanto el Prelado Diocesano no proceda a nombrar Administrador Parroquial; en caso de haber vicario parroquial, por disposición canónica éste asume la mencionada atención. El apartado 2.3 del Estatuto del Arcipreste concreta estas atribuciones.

2.3.- Presentación de las cuentas parroquiales

Para que la economía de la diócesis tenga la transparencia necesaria y también para lograr que la Administración diocesana pueda presentar unos balances y presupuestos debidamente consolidados de toda la diócesis, es necesario que todas y cada una de las instituciones eclesiales que tengan personalidad jurídica pública y estén bajo la jurisdicción del Obispo diocesano cumplan con la obligación de presentar anualmente las cuentas, según determina el c. 1287. En este sentido, es ya práctica diocesana que en los comienzos de cada año la Delegación Diocesana de Economía solicite el cumplimiento de esta obligación, cada vez de más obligado cumplimiento dadas las exigencias de las autoridades civiles.

Así mismo, los administradores deben rendir cuentas a los fieles acerca de los bienes que estos entregan a la Iglesia (c. 1287.2).

2.4.- Libretas bancarias con el CIF del Arzobispado

Las cuentas bancarias que contienen los fondos parroquiales tendrán el CIF del Arzobispado de Santiago de Compostela y no el número del DNI del sacerdote o de otra persona. En esta libreta deberán ser anotados todos los ingresos y gastos de la entidad. Con esta disposición se trata:

- a) de diferenciar lo que es propio de la entidad de lo que es propio del sacerdote;
- b) y, por lo mismo, evitar diferencias de interpretación con los familiares del sacerdote en caso de fallecimiento y/o de incapacidad dispositiva. La titularidad de los depósitos y cuentas de la Iglesia o del Santuario debe ser sustentada por esa persona jurídica, y, en ningún caso, por otras personas físicas, sean estos fondos conservados en cartillas de ahorro, cuentas corrientes, valores del Estado, etc.

2.5.- Depósitos de Parroquias

En orden a una mejor administración del patrimonio financiero, cada entidad podrá tener en su cuenta bancaria corriente una cantidad que será concretada anualmente por el Sr. Ecónomo diocesano. Los depósitos financieros que sobrepasen el importe señalado, serán ingresados en la Administración Diocesana a nombre de la Parroquia o del Santuario, con las garantías necesarias de rentabilidad a favor de la entidad titular. Caso de ser necesario, la entidad titular podrá disponer de estos fondos, total o parcialmente, si los necesita, previo escrito dirigido al Sr. Arzobispo.

2.6.- Concesiones de ayudas y subvenciones.- Para acceder a las subvenciones y/o a las ayudas provenientes de los fondos diocesanos, es necesario, además de la correcta tramitación del expediente, haber presentado las cuentas de los ejercicios anteriores y tener actualizado el abono de la cuota institucional que afecta al Instituto de Sustentación del Clero (ISC). La cantidad concedida será remesada a la libreta indicada en el apartado 2.4.-

2.7. Archivos parroquiales

Se encarece a los encargados y responsables de los archivos parroquiales que se esmeren en prestarle los cuidados adecuados para evitar la pérdida o destrucción de los libros o documentos obrantes en los mismos, así como tener al día las anotaciones y asientos.

En el año 1977 se dispuso que se fuesen concentrando en el Archivo Histórico Diocesano los archivos parroquiales con los libros y documentos anteriores al año 1.900. (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1975, pp. 225-226; año 1976, pp. 435-437; año 1977, p. 536).

Es de todos conocido que cada vez son más las parroquias que no tienen sacerdote residente y que, por una parte las rectorales deshabitadas carecen de las necesarias medidas de seguridad, y por otra las rectorales habitadas no siempre disponen de espacios apropiados para concentrar allí los diversos archivos que tiene a su cargo el sacerdote. Para remediar esta situación, se proseguirá la campaña de recoger los archivos parroquiales con la finalidad de incorporar al Archivo Histórico Diocesano los libros y documentos anteriores al año 1900 existentes en los archivos parroquiales. En estos testimonios documentales tenemos un patrimonio que prioritariamente es del pueblo cristiano, pero que también tiene su incidencia en la sociedad civil. Ayudando a conservar lo recibido, seguimos haciendo presente la memoria histórica.

En los archivos parroquiales, a tenor del c. 535, se procurará cuidar con esmero los libros parroquiales de bautizados, de matrimonios y de difuntos, debiendo el párroco o encargado del archivo hacer con diligencia las anotaciones prescritas en los cc. 877.1, 895, 535.21, 1121, 1182. A los libros anteriores se les debe añadir por derecho particular: libro de culto y fábrica, de inquilinato, de confirmados, y de cofradías, así como copia de los documentos que acreditan la titularidad de los bienes. La mencionada relación deberá ser complementada con un libro específico para reseñar las Visitas Pastorales y otros acontecimientos parroquiales de singular relieve. También se conservarán los expedientes relativos a la celebración de los sacramentos, licencias para dar

sepultura en cementerios parroquiales, relación de expedición de los títulos de usufructo para sepulturas subterráneas y/o para panteones aéreos. Igualmente es necesario recordar la obligación de conservar los Boletines Oficiales del Arzobispado y encuadernarlos adecuadamente. Las parroquias que no tengan sacerdote residente no recibirán a partir de ahora el Boletín Oficial del Arzobispado.

Se recuerda a los encargados de los Archivos Parroquiales la obligación de asentar en los libros correspondientes las partidas sacramentales, procurando hacerlo con pluma y tinta indeleble, con letra clara y fidelidad en los datos. El hecho de no asentar las partidas en los libros o dejando constancia de los datos solamente en el ordenador, es un grave incumplimiento de una parte del Ministerio Parroquial y puede además causarles a los fieles serios perjuicios. Los Sres. Arciprestes vigilarán con frecuencia el cumplimiento de esta disposición.

2.8.- Expedición de certificaciones, informes, etc.

El sacerdote encargado del archivo parroquial es el responsable de velar por el cuidado de los libros y documentos obrantes en el mismo, así como de acreditar adecuadamente la expedición de las certificaciones e informes solicitados por personas interesadas. Desde hace algún tiempo se constata como una «delegación» de esta responsabilidad administrativa en personas que no están debidamente acreditadas ni son suficientemente conocidas en la Curia Diocesana. La firma de los documentos expedidos debe ser cometido específico del sacerdote responsable del archivo; si tiene un laico en funciones de secretario, deberá comunicarle a la Curia los datos identificativos y la rúbrica que emplea usualmente. «No hacen fe las inscripciones originales no firmadas, los testimonios o certificaciones no expedidos con firma y sello, ni las copias no conformadas ni visadas» (cfr. Tomás Muniz Pablos, *Procedimientos Administrativos* 111, Sevilla 1926, p. 300).

2.9.- Instituto de Sustentación del Clero (ISC)

La aplicación a nuestra diócesis de las disposiciones previstas en los cc. 1272 y 1274.1 del vigente CIC, referente a los Iglestarios y otros bienes afectados al sustento de los sacerdotes al servicio de la diócesis conllevará una transformación radical de la forma usual de como veníamos actuando desde tiempo inmemorial. Estos cánones, en sintonía con los principios del Concilio Vaticano II, introducen profundas innovaciones al trascender el llamado «sistema benefical» en favor de una concepción ministerial de los sacerdotes. En la vigente normativa canónica se rompe el nexo que tradicionalmente existía entre el oficio canónico y el derecho a percibir las rentas anexas al oficio por la dote. Hoy ningún eclesiástico vive de lo que renta el beneficio, sino que vive de lo que se le retribuye como contrapartida a la prestación de su servicio ministerial. Las rentas originadas por los bienes beneficales están destinadas a complementar la gratificación que se les pasa a los sacerdotes para constituir la remuneración congrua de los clérigos al servicio de la diócesis.

Las experiencias llevadas a cabo en nuestra diócesis durante los pontificados de Mons. Don Ángel Suquía Goicoechea y de Mons. Don Antonio María Rouco Varela, con las denominadas «explotaciones económicas modernas», necesitan ser retomadas y ser aplicadas al conjunto de los bienes que tienen como función ayudar al sostenimiento de los sacerdotes, de modo que se manifieste la solidaridad entre las instituciones y las personas. Las reformas hechas se enmarcan dentro de los criterios que contempla el «Segundo Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre Normas Complementarias al Nuevo Código de Derecho Canónico» (cfr. BOCEE 2, 1985, pp. 60-65) y restante normativa emanada de la misma. La acomodación de nuestra praxis tradicional a la normativa canónica vigente fue estudiada por el Consejo Presbiteral a lo largo de diversas sesiones durante los años 1997 y 1998, propuestas que fueron sancionadas por el Arzobispo, Mons. Don Julián Barrio Barrio, en Decreto firmado el 18 de noviembre de 1998, complementadas luego por otro Decreto firmado por el

Arzobispo el 26 de enero de 1999 (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 1998, pp. 645-660, y BOA de Santiago de Compostela, enero 1999, pp. 36-43). (eliminada línea).

Mientras esta nueva Normativa va siendo aplicada (esto conlleva analizar la naturaleza jurídica de los bienes tradicionalmente afectados al sostenimiento de los clérigos), se les pide a los párrocos y responsables de parroquias cuiden adecuadamente las documentaciones y escrituras de los bienes inmuebles y muebles, impidan la introducción de servidumbres; vigilen la defensa de las aguas de regadío y de las traídas de las rectorales, estén atentos a la legislación sobre los arrendamientos y procuren tener al día los contratos de alquiler o arrendamiento; presten especial atención cuando se elaboren las Normas Urbanísticas en los respectivos Concellos, etc.

La Delegación Diocesana de Economía está abordando un amplio proyecto para inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes eclesiásticos, por lo que se ruega la máxima colaboración de los sacerdotes.

2.10.- Jubilación de los sacerdotes.

Por Acuerdo de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, del mes de noviembre de 1994, los sacerdotes diocesanos que tengan cumplidos 65 años de edad y reúnan los requisitos reglamentarios que contempla la vigente legislación podrán solicitar la jubilación civil, acogiéndose a los beneficios del Régimen de la Seguridad Social del Estado. Esta jubilación civil obtenida a los 65 años no conlleva la jubilación canónica, a la que se accederá una vez cumplidos los 75 años, momento en el que, dice el Art. 3 del mencionado Decreto General de la Conferencia Episcopal Española: «La jubilación canónica de los presbíteros procederá según la legislación prevista en el c. 538, 3 para los párrocos». Cuando haya de mediar **propuesta** del Ordinario para que la Administración Pública proceda al nombramiento de un sacerdote para el servicio de alguna actividad docente o de convenio administrativo, esa **propuesta no se hará si el sacerdote tiene cumplidos los 65 años.**

3. INTERVENCIONES EN CEMENTERIOS PARROQUIALES.

Con relación a la problemática que se está presentando en estos cementerios, es necesario que los señores curas con cargo parroquial recuerden los siguientes aspectos de la vigente legislación:

1.- *Legislación canónica.* Está contenida en los cc. 1240-1243 del vigente *Código de Derecho Canónico* y en las *Normas Generales sobre cementerios parroquiales de la diócesis de Santiago de Compostela* (cfr. BOAS de Santiago de Compostela, 1981, 290-295). Se resume lo principal:

- a) Para que un cementerio pueda tener la condición de cementerio parroquial *católico debe cumplir los siguientes requisitos: que el terreno sea propiedad de la Iglesia Católica; que reúna las condiciones exigidas tanto por la legislación canónica como por la civil vigente en cada momento; sea administrado, cuidado y conservado bajo la vigilancia de la Iglesia.*
- b) No se autorizará la construcción o ampliación de un cementerio parroquial en terrenos propiedad de personas, instituciones o asociaciones distintas de la Iglesia parroquial o diocesana. Tampoco se autorizará la construcción de un cementerio parroquial en terrenos cedidos por testamento o con promesa de entrega o en masas comunes procedentes de la Concentración Parcelaria o similares, mientras la Iglesia no adquiera la plena posesión de los mismos. Así mismo no será autorizada la construcción de panteones o de sepulturas subterráneas en terrenos particulares, anexos al cementerio, con el fin de incorporarlos posteriormente.
- c) La administración de los cementerios parroquiales le corresponde al Párroco, asistido por el consejo parroquial de economía. La asesoría técnica es competencia de la Delegación Diocesana de Economía y de la Comisión de Arte Sacro. El párroco y el consejo parroquial darán las oportunas orientaciones para la conser-

vación y el cuidado de los cementerios, determinando las aportaciones económicas de los propietarios de panteones.

- d) Para la construcción, ampliación o reforma de un cementerio parroquial se requiere la licencia escrita del Ordinario, previos los trámites que contempla el art. 13, apartados 2 y 3, de las Normas Generales de la diócesis.
- e) La concesión de títulos de usufructo se ajustará a los arts. 15-18 de las Normas Generales de la diócesis. Las solicitudes serán firmadas directamente por los propios interesados; esta exigencia administrativa trata de evitar ulteriores reclamaciones, como, p.e. «que el párroco no transmitió adecuadamente la petición del solicitante», etc. En el informe, el sacerdote encargado del cementerio parroquial especificará el número de la parcela que se construye, y elaborará, si no lo tiene ya presentado en la Curia, un sencillo plano del cementerio en el que se detallen las parcelas *ocupadas*, las *edificables*, y las que deben quedar *libres*.
- f) Cuando la construcción o ampliación del cementerio se lleve a cabo en terrenos pertenecientes a fincas del Iglesiario, el importe de los solares de los panteones y/o de las sepulturas subterráneas pasará al Instituto para el sostenimiento de los sacerdotes, aunque para la fábrica del templo podrá ser incorporada una cantidad adicional.

2.- *Legislación Civil.*-En la actualidad esta Legislación está contenida en el *Decreto 134/1998, del 23 de abril, sobre policía sanitaria mortuoria*, proveniente de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales (cfr. Diario Oficial de Galicia (D.O.G) del 11 de mayo de 1998. También conviene prestar atención a la Ley 8/1995, de 30 de Octubre, del *Patrimonio Cultural de Galicia* (cfr. D.O.G. de 8 noviembre de 1995) y a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de las Provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra (cfr. D.O.G. de 19 junio de 1991, especialmente el Art. 30.2.b).

2.1.- Artículo 51 del mencionado Decreto: «**Documentación de expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de cementerios.**

1.- Los expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de los cementerios serán instruidos por los ayuntamientos. El expediente deberá contar con la siguiente documentación para los cementerios de nueva construcción:

- a) Instancia de la entidad propietaria.
- b) Lugar de radicación.
- c) Informe urbanístico favorable del Concello.
- d) Autorización de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, en los supuestos en que esta sea preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74.4º de la Ley 1/1997, del 24 de marzo, del suelo de Galicia.
- e) Informe geológico favorable de los terrenos, profundidad de la capa freática, dirección de las corrientes de aguas subterráneas, permeabilidad del terreno y demás características que acrediten que no hay peligro de contaminación de ningún establecimiento de agua.
- f) Memoria y planos suscritos por técnico competente en los que se harán constar la extensión y capacidad previstas, distancia mínima en línea recta la construcción existente más próxima o terreno urbanístico apto para ella, comunicación con la zona urbana, distribución de distintos servicios, recintos, edificios y jardines, y clase de obra y materiales que se han de emplear en los muros de cierre y en las edificaciones.

El Artículo 54 dice: «**Proyecto de ampliación.** Para la aprobación de un proyecto de ampliación de un cementerio existente se tendrán que observar los mismos trámites y condiciones que para los de nueva construcción, excepto en lo referente a la distancia prescrita en el Artículo 47 para aquellos cementerios autorizados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, de la que quedan eximidos, así como de lo establecido en el punto d) del Artículo 51. Respecto de los exceptuados

emitirá informe preceptivamente la Dirección General de Patrimonio Cultural y no la Consellería de Política Territorial». Por su parte el citado Artículo 47 se refiere a la «**Zona de protección**: Alrededor del suelo destinado a la construcción de un nuevo cementerio se establecerá como zona de protección una franja de 50 mts. de largo totalmente libre de todo tipo de construcción, medida a partir del cierre exterior del cementerio». El Artículo 63 contempla en los siguientes términos lo referente al «**Libro Oficial**» disponiendo: «Los lugares especiales y los cementerios de tales características, en virtud de las licencias legales correspondientes, dispondrán de un libro oficial donde se inscribirán los datos que se determinen reglamentariamente».

2.2.- La Administración civil entiende por **AMPLIACIÓN** de un cementerio: «La extensión fuera de sus muros de cierre, con inmediatez física de ellos, o el aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial» (Artículo 3). En el Boletín Oficial del Arzobispado del mes de Octubre de 1999, p.p. 619-633, se encuentra publicado el mencionado Decreto 134/1998, del 23 de Abril, sobre Policía Sanitaria Mortuoria, y más unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General.

2.3.- Es necesario tener muy presentes las exigencias que plantea para las ampliaciones y otras construcciones la «*Lei 9/2002, de 30 de decembro, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia*». El proyecto de modificación de varios artículos está actualmente en el Parlamento. La Ley reformada del año 2010 ha mejorado algo esta situación, pero quedan todavía serias limitaciones.

2.4.- **Problemática reciente en algunas ampliaciones.**- Se presenta cuando las ampliaciones se proyectan en masas comunes o fondos provenientes de la concentración parcelaria. En estos casos las administraciones civiles vienen acudiendo a la figura jurídica de una «**cesión-concesión demanial**» que como máximo podría llegar a los 75 años (cfr. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Haciendas Públicas, especialmente en los artículos 67, 71, 93, 137 y art. 77 del R. D. 1372/1986, de 13 de junio).

Esta cesión-concesión en esos términos se opone a la praxis tradicional y a la normativa diocesana que viene exigiendo desde tiempo inmemorial «que el cementerio parroquial nuevo y/o la ampliación se haga en terreno que sea de titularidad dominical de la Iglesia Católica». Se proseguirá la reflexión doctrinal sobre este tema nuevo.

4. ANOTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS EN LOS LIBROS SACRAMENTALES DE LA PARROQUIA

4.1.- Para seguir conservando la fiabilidad histórica de nuestros libros sacramentales, es necesario que el Sr. Cura rector de la feligresía inscriba en el libro de defunciones los enterramientos de sus feligreses, dejando constancia en el asentamiento o partida que el sepelio tuvo lugar en el cementerio parroquial, o en el cementerio municipal, o en el cementerio vecinal (caso de existir también en la parroquia estos últimos). Igualmente quedará constancia de todos aquellos enterramientos de fieles católicos provenientes de otras parroquias y que reciban sepultura bien en el cementerio parroquial o bien en cementerios propios de alguna otra entidad (p.e., Concello, Asociaciones, etc.), siempre que las familias afectadas hagan la pertinente comunicación de datos.

4.2.- **Asiento de incineraciones.**- Con la finalidad de dejar el oportuno testimonio procede que en el correspondiente folio del libro actual de defunciones se haga una anotación al margen, que podrá tener dos redacciones: a) Cuando las cenizas se depositan en el panteón o sepultura familiar: *«El cadáver de D./D.^a ..., hijo/a de D. ... y D.^a ..., de ... años de edad, ha sido incinerado el día ... de ... del año ... y sus cenizas han sido depositadas en el cementerio de esta parroquia»*. b) Si las cenizas han sido esparcidas: *«El cadáver de D./D.^a ..., hijo/a de D. ... y D.^a ..., de ... años de edad, ha sido incinerado el día ... de ... del año ... y sus cenizas han sido esparcidas»*.

El Ritual de Exequias en las páginas 1106-1117 contempla la celebración de las exequias en caso de cremación del cadáver.

5. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA

A lo largo de los siglos, y dentro de sus posibilidades económicas, la Iglesia, creó, conservó y transmitió un valioso Patrimonio Cultural, ciertamente al servicio de la Fe Cristiana, pero también abierto a los valores del Arte, de la Cultura, de la Historia, etc. Desde hace años, las Autoridades Civiles, los expertos y la sociedad en general se sienten también motivados para que ese Patrimonio pueda ser conservado y ofrecido a la consideración del pueblo. Por este motivo, se le recuerda a los sacerdotes encargados de su custodia que no procedan a la realización de reformas o de restauraciones sin el debido asesoramiento técnico de los Organismos competentes y la preceptiva autorización diocesana. Cuando sea necesario recabar informes y/o licencias de la Consellería de Cultura para las intervenciones que se tengan que llevar a cabo, la tramitación incorporará el informe de la Comisión Diocesana de Arte Sacro a los Organismos competentes de la Xunta de Galicia. Tanto la legislación canónica como la civil tratan de proteger este Patrimonio y recuerdan la seria responsabilidad de los encargados de su custodia.

6. OTRAS DISPOSICIONES ANTERIORES

- *Bodas de conveniencia o de complacencia*, (BOA. de Santiago de Compostela, diciembre 2007, pp. 913-918).
- *Celebración del matrimonio canónico con extranjero/a*, (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, p. 663).
- *Celebraciones Litúrgicas en Sábado Santo*, (BOA de Santiago de Compostela 1989, p. 77).
- *Certificaciones civiles en los expedientes matrimoniales*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 687; ídem, noviembre 2004, p. 565).
- *Circular del Ministerio de Justicia sobre duplicidad de matrimonios*, (BOA de Santiago de Compostela 1986, p. 82).
- *Decreto de Constitución del Instituto Canónico para el Sostentamiento del Clero*, (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, pp. 645-660).
- *Decreto de homologación de títulos de párroco*, (BOA de Santiago de Compostela 1994, pp. 467-468).
- *Decreto de retribuciones: Normativa diocesana para el año 1999 en materia económica*, (BOA de Santiago de Compostela enero 1999, pp. 36-43).
- *Decreto sobre actualización de los Aranceles Diocesanos y Normas Litúrgicas*, (BOA de Santiago de Compostela 1980, pp. 43-50).
- *Decreto sobre Cementerios Parroquiales*, (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 290-295).
- *Directorio Diocesano de Confirmación*, (BOA de Santiago de Compostela 1987, pp. 531-547).

- *Disposiciones de Vicaría General*, (BOA. de Santiago de Compostela, noviembre 2008, pp. 655-668, y en gallego, ídem, 671-685).
- *Disposicións para o ano 2005*, (cfr. BOA. de Santiago de Compostela, enero 2005, pp. 42-68).
- *Disposiciones para el año 2006*, (cfr. BOA. de Santiago de Compostela, enero de 2006, pp. 27-66).
- *Disposiciones para el año 2007*, (B.O.A. de Santiago de Compostela, enero 2007, pp. 29-73; febrero 2007, pp.150-193).
- *Disposiciones para el año 2008*, (BOA. de Santiago de Compostela, enero 2008, pp. 36-82; y en gallego, BOA de Santiago, febrero 2008, pp. 164-209).
- *Documentación Canónica para la admisión a la Primera Comunión*, (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 281).
- *Expediente matrimonial y partida de Bautismo*, (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 682 e BOA de Santiago de Compostela 1997 p. 596).
- *Expedientes matrimoniais e certificacións*, (BOA. de Santiago de Compostela, noviembre 2007, pp. 780-784).
- *Legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Cementerios*, (BOA de Santiago de Compostela 1999, p.p. 619-632) y unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General (ídem, p. 633).
- *Matrimonio con parte non bautizada na Igrexa Católica*, (cfr. BOA. de Santiago de Compostela, pp. 643-644).
- *Matrimonios Mixtos: Motu Proprio del papa Pablo VI por el que se establecen Normas sobre los matrimonios mixtos*, de 31 de marzo de 1970 (BOA de Santiago de Compostela 1970, pp. 256-264) y Normas de la Conferencia Episcopal Española sobre esa misma materia (BOA de Santiago de Compostela 1971, pp. 82-88).

- *Ministro del Sacramento de la Confirmación*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643; idem, noviembre 2002, pp. 684-685; idem, BOA. noviembre 2004, pp. 560-562).
- *Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, (BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 238-264).
- *Normativa diocesana sobre fotografías en los actos de culto*, (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 432).
- *Nota de la Vicaría General sobre el Bautismo de niños*, (BOA de Santiago de Compostela 1982, pp. 107-108); véase también «Instrucción sobre el Bautismo de los niños» de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 20 de octubre de 1980, en BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 30-42.
- *Nota sobre cuestaciones en los templos*, (BOA de Santiago de Compostela 1996 p. 281).
- *Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2003, pp. 587-597)
- *Orientaciones para la Iniciación Cristiana de personas mayores de 7 años no bautizadas*, y Decreto del Sr. Arzobispo (textos en castellano y gallego: BOA de Santiago de Compostela, febrero 2003, pp. 130-152).
- *Partida de Bautismo en el expediente matrimonial*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 682-683; ídem, B.O.A. noviembre 2004, p. 563).
- *Partida de Bautismo para padrinos/madrinas en bautismos y confirmaciones*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela diciembre 2001, p. 596; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem, noviembre 2004, pp. 563).

- *Presentación del Directorio de Pastoral Familiar*, (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 235). Este Directorio fue publicado en separata.
- *Recomendaciones acerca del modo de proceder en materia de protección de datos personales de los fieles* de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos (cfr.B.O.A. de Santiago de Compostela, noviembre 2004, pp. 547-553).
- *Recomendaciones sobre protección de datos*, presentadas por el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística (cfr. B.O.A de Santiago de Compostela, diciembre 2004, pp. 639-641).
- *Reglamento del Fondo Común Diocesano de Bienes*, (BOA de Santiago de Compostela 1983, pp. 339-346).
- *Trámite de asuntos en la Delegación Diocesana de Economía*, (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 248-249; véase también BOA de Santiago de Compostela 1980, p. 690).

Santiago de Compostela, 20 de enero de 2012.

Asdo./Víctor B. Maroño Pena
Vicario General

CANCILLERÍA

1. NOMBRAMIENTOS

El Excmo. Sr. Arzobispo ha procedido a efectuar los siguientes nombramientos:

Con fecha 20 de diciembre de 2011:

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN JUAN DE CAMPO y su unido SAN CRISTÓBAL DE LEOBALDE, Y SANTA MARÍA DE CHAIÁN, en el Arciprestazgo de Ordes, al **Rvdo. Sr. Don MANUEL PONTES GARCÍA.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SANTA MARÍA DE GRIXOA, en el Arciprestazgo do Xiro da Rocha, al **Rvdo. Sr. Don JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ PERNAS.**

Con fecha 26 de diciembre de 2011:

DELEGADO EPISCOPAL PARA LA VIDA CONSAGRADA al **Rvdo. P. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, OFM,** por un período cuatro años, con la anuencia de su Rvdmo. Ordinario.

Con fecha 16 de enero de 2012:

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN MARTIÑO DE NOIA y su unido SANTA MARIÑA DE OBRE, en el Arciprestazgo de Postmarcos de Arriba, al **Rvdo. Sr. Don JAVIER PORRO MARTÍNEZ.**

Se RATIFICA el nombramiento de Don MANUEL MARÍA ALEJANDRO VARELA DE LIMIA NEYRA como ADMINISTRADOR de Cáritas Diocesana de Santiago de Compostela.

2. RENUNCIA

Con fecha 20 de diciembre de 2011, Su Excelencia Reverendísima ha tenido a bien aceptar la renuncia del **Rvdo. Sr. D. Santiago Vázquez Riveiro** a las parroquias que tenía atribuidas: San Pedro de Cícerre y san Xoán de Grixoa.

3. SACERDOTES FALLECIDOS

El 24 de diciembre, falleció el Rvdo. Sr. D. *José Miguel Carneiro Mosquera*. Había nacido en la parroquia de san Miguel dos Agros de la ciudad de Santiago de Compostela, el 22 de marzo de 1973. Realizó los estudios de Teología en el Instituto Teológico Compostelano. La etapa pastoral como diácono la realizó en la parroquia de Vilaboa-Rutis. Fue ordenado sacerdote el 4 de julio de 1998 en una Eucaristía celebrada en la Plaza de la Quintana de la ciudad de Santiago y presidida por el Arzobispo Compostelano. Fue destinado, ese mismo año, a las parroquias de san Félix y santa Juliana de Monfero, Veríns, Muniferral, Aranga, Vilarraso y Queixeiro, que atendería con otros sacerdotes en equipo pastoral, hasta el año 2005, en que sería nombrado párroco de Veríns, santa Juliana de Monfero, Aranga, Vilarraso, Muniferral y Rodeiro. En el año 2006, se le encarga la atención pastoral, como párroco, de las feligresías de Campo y Leobalde, Chaián y Grixoa. En el 2008, es nombrado párroco de san Cristóbal das Viñas, en la ciudad de A Coruña, y en el 2009, arcipreste de Monelos, cargos que ejercía en el momento de su fallecimiento. El funeral fue presidido por el Sr. Arzobispo en la parroquia de san Miguel dos Agros, recibiendo sepultura en el cementerio municipal de Santiago.

El 14 de enero, falleció el Rvdo. Sr. D. *José Luis Fuentes Fuentes*. Había nacido en la parroquia de san Pedro de Lema el 21 de julio de 1938. Realizó los estudios eclesiásticos en el Seminario Conciliar de Santiago. Se licenció en Teología por la Universidad de Salamanca y en

Filosofía (Historia) por la Universidad de Santiago. Era diplomado igualmente en Ciencias Sociales y en Catequesis. Fue ordenado sacerdote el 27 de mayo de 1961, en la Catedral de Plasencia por Mons. Zarranz y Pueyo. Comenzó sus tareas pastorales en la parroquia de Tállara, como Ecónomo, en 1961. Al año siguiente se traslada a Sabugueira y Carballal, siendo nombrado Regente de Pontecesures en 1963. En 1965, es nombrado Párroco de san Jorge de Sacos, a la que renuncia cuando es nombrado Regente de santo Tomás de Caldas de Reis en 1977. De 1989 a 1995, se hizo cargo de la parroquia de Saiar, y, en 1994, fue nombrado párroco de santa María de Caldas. Desde 1985 hasta 1995, fue designado arcipreste de Moraña-Caldas. En 1995, fue destinado a las parroquias de san Martiño de Noia y su unida de Obre, siendo elegido arcipreste de Postmarcos de Arriba en 1996, cargos que ejercía en el momento de su fallecimiento. La Misa exequial se celebró en la parroquia de Noia y fue presidida por el Sr. Arzobispo. Recibió sepultura en el cementerio parroquial de santa María a Nova.

D.E.P.

DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECONOMÍA

EXPEDIENTES RESUELTOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011

1. **POULO, San Julián.**
El párroco solicita autorización para vender pinos por un importe de 3.200 €. **CONCEDIDO** el permiso. (6-10-2011).
2. **NANTÓN, San Pedro.**
El párroco solicita autorización y subvención para restaurar el retablo mayor y comprar unos muebles para la sacristía. Presupuesto total: 9.600€ + 1.500€ = 11.100€. **CONCEDIDO** el permiso y una subvención de 1.100€. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (6-10-2011).
3. **NANTÓN, San Pedro.**
El párroco solicita autorización y subvención para reponer la cubierta de la iglesia. Presupuesto: 25.200€. **CONCEDIDO** el permiso y una subvención de 3.000€€. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (6-10-2011).
4. **NANTÓN, San Pedro.**
El párroco solicita autorización y subvención para restaurar los retablos laterales. Presupuesto total: 7.658€ + 8.088€ = 15.746€. **CONCEDIDO** el permiso y una subvención de 2.000 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (6-10-2011).

5. TREOS, San Miguel.
El párroco solicita autorización y subvención para restaurar el retablo mayor y los retablos laterales. Presupuesto total: 25.406€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.600 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (6-10-2011).
6. OCA, San Esteban.
El párroco solicita autorización para rehabilitar urgentemente la sacristía. Presupuesto: 7.068€.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (13-10-2011).
7. ARES, San José.
El párroco solicita autorización y subvención para reparar la cubierta de la iglesia. Presupuesto: 92.350€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 9.300 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (13-10-2011).
8. A CORUÑA, San Jorge.
El párroco solicita autorización y subvención para reparar parcialmente la cubierta de la iglesia. Presupuesto: 59.995€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 6.000€. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (13-10-2011).
9. AMES, Santo Tomás.
Solicitan autorización para arreglar los accesos-pasillos del cementerio parroquial antiguo.
CONCEDIDO el permiso. Deben disponer previamente de las Licencias Civiles. (13-10-2011).
10. A CORUÑA, San Rosendo.
El párroco solicita autorización para colocar en la iglesia una pila bautismal fija y un retablo con un relieve de la Sagrada Familia.
Presupuesto Total: 9.093€.

CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (13-10-2011).

11. POBRA DO CARAMIÑAL, Santiago do Deán.
El párroco solicita autorización para restaurar la imagen del Cristo del Desenclavo del siglo XVIII. Presupuesto: 3.540€.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (13-10-2011).
12. PONTECALDELAS, Santa Eulalia.
El párroco solicita autorización para reparar las instalaciones eléctricas de los templos: parroquial y del Sagrado Corazón.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (13-10-2011).
13. PONTECALDELAS, Santa Eulalia.
El párroco solicita autorización para colocar nuevos canalones en la casa del Sagrado Corazón. Presupuesto: 1.250€.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (13-10-2011).
14. CURTIS, Santa Eulalia.
El párroco solicita autorización para arreglar unos panteones del cementerio parroquial.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (3-11-2011).
15. CORZÓN, San Cristóbal.
El párroco solicita autorización y subvención para rehabilitar la Capilla de la Virgen de la O. Presupuesto: 25.246€ + IVA.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.500 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (3-11-2011).

16. OZA, Santa María.
El párroco solicita autorización y subvención para realizar diversas obras en la iglesia parroquial. Presupuesto: 55.517€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 5.500€. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (3-11-2011).
17. BRIALLOS, San Cristóbal.
El párroco solicita autorización y subvención para restaurar una imagen del Apóstol Santiago de la iglesia parroquial. Presupuesto: 1.381€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 150€. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (3-11-2011).
18. PRÉSARAS, San Pedro.
El párroco solicita autorización y subvención para restaurar el retablo lateral derecho de la iglesia parroquial. Presupuesto: 10.059€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.100€. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (3-11-2011).
19. OLIVES, Santa María.
Ofrecen donación de parcela para ampliación del cementerio.
CONCEDIDO. (17-11-2011).
20. BARRO, San Verísimo.
Solicitan el arriendo de la casa rectoral para vivienda. Ofrecen 100 €/mes durante un período inicial de 3 años.
CONCEDIDO. (17-11-2011).
21. MONTES, Santa María Magdalena.
El párroco solicita autorización y subvención para realizar diversas obras de mejora en la casa rectoral. Presupuesto: 12.342€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 6.000 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (17-11-2011).

22. MONTES, Santa María Magdalena.
El párroco solicita autorización para pintar la iglesia parroquial.
Presupuesto: 7.800€.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (17-11-2011).
23. TRABA, Santa María.
El Ayuntamiento de Coristanco propone un convenio para uso de la casa rectoral por parte de los vecinos.
DENEGADO. (17-11-2011).
24. CARREIRA, San Paio.
El párroco solicita autorización y ayuda económica para realizar obras en la iglesia parroquial y en el atrio.
CONCEDIDO el permiso y un préstamo diocesano de 25.000€ por un plazo de 2 años. (15-12-2011).
25. MONFERO, San Félix.
El Ayuntamiento de Monfero solicita autorización para realizar obras de mejora en el contorno de la iglesia parroquial.
CONCEDIDO el permiso y la cesión de uso del terreno por un plazo de 5 años. (15-12-2011).
26. TRAZO, Santa María.
El párroco solicita autorización y subvención para arreglar el tejado de la casa rectoral. Presupuesto: 3.500€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.000 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (22-12-2011).
27. SOBRAN-VILAXOAN, San Martín.
El párroco solicita autorización y subvención para renovar el alumbrado interior de la iglesia. Presupuesto: 13.600€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.400€. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (22-12-2011).

28. CESAR, San Andrés.
La Comunidad de Montes solicita autorización para construir un muro de contención en el cementerio parroquial.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (22-12-2011).
29. XALLAS DE PORQUEIRA, San Pedro.
La Asociación de Vecinos solicita autorización para adecuar un aparcamiento.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (22-12-2011).
30. BANDO, Santa Eulalia.
El párroco solicita autorización y subvención para realizar obras en la iglesia y en una finca. Presupuesto: 3.664€.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 500 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (22-12-2011).
31. LOS ANGELES, Santa María.
La Asociación de Vecinos solicita autorización para renovar el piso de la iglesia. Presupuesto: 7.880€.
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (22-12-2011).
32. CASTRO, Santa María.
Ofrecen 40.000€ por la compra-venta de una finca en el lugar de Bañobre, Ayuntamiento de Miño.
DENEGADO. (22-12-2011).

DELEGACIÓN PARA EL CLERO

CONVOCATORIAS

1) IIIª JORNADA DE DIÁLOGO CIENCIA – FE.

Debido al éxito de los años anteriores, la Delegación diocesana para el Clero organiza la IIIª Jornada de diálogo Ciencia-Fe para sacerdotes, en la que se abordará el tema: **“Fe cristiana, milagros y ciencia”**.

De nuevo contaremos con la presencia del **P. Manuel Carreira, S. J.**, Teólogo y Astrofísico. La Jornada tendrá lugar el día **1 de Marzo**, en el Auditorio de la Casa Diocesana de Ejercicios Espirituales de Santiago, de 10:30 h a 14:30 h.

Los que deseen comer en la Casa de Ejercicios deben llamar con antelación al tfno. 981- 592228.

2) XXV CURSO DE ACTUALIZACIÓN SACERDOTAL EN ROMA.

El Pontificio Colegio Español de S. José en Roma convoca el XXV Curso de Actualización Sacerdotal que se impartirá en la Pascua de 2012. Los destinatarios de esta oferta son todos los Sacerdotes del Clero diocesano español, con la debida autorización de sus Obispos respectivos.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

El curso se estructura dentro de un programa que intenta ofrecer elementos para una formación permanente integral. Para ello se desarrollan los siguientes núcleos:

1. Académico. A lo largo del curso los alumnos recibirán más de 70 horas lectivas, a razón de 3 clases cada mañana. La tarde se reserva para las lecturas recomendadas o para otras actividades. Las materias a tratar por profesores especialistas son:

- a) *Sagrada Escritura.* Temas de actualidad referidos al Antiguo y Nuevo Testamento.
- b) *Teología.* Temas de Teología Fundamental, Cristología, Moral,...
- c) *Pastoral.* Temas de Catequesis y Pastoral.
- d) *Espiritualidad.* Espiritualidad general y específica del clero diocesano.
- e) *Derecho. Liturgia. Historia de la Iglesia.*

2. Espiritual. El Colegio Español pone a disposición los servicios de Dirección Espiritual, la Concelebración diaria de la Eucaristía con los demás alumnos del Colegio, y un día completo de retiro espiritual fuera del centro.

3. Cultural. Se ofrecen algunas salidas guiadas a la ciudad de Roma, incluyendo la visita a una de las catacumbas. También se organizan 3 excursiones fuera de la ciudad: Florencia, Pompeya-Pestum y Asís.

4. Comunitario. La convivencia y comunicación con los alumnos habituales del Colegio es un valor añadido, ya que el hecho de poder convivir con un grupo tan numeroso y variado de sacerdotes de todas las edades y procedencias supone un importante enriquecimiento

Fechas: Del 12 de Abril al 11 de Mayo de 2012.

Plazas: El Colegio dispone de 35-40 plazas para esta edición, que se adjudicarán según el orden de solicitud.

Inscripción y pago: El coste total del curso (matrícula, pensión completa y lavado de ropa) es de 1.700,00 Euros, que deben ser abonados antes del comienzo de curso mediante transferencia a la cuenta del Colegio Español de S. José en el Banco Popular Español O.P.- Madrid (CCC: 0075-0001-85-0670112543).

Para cualquier otro tipo de consulta o información más amplia, pueden dirigirse a la Delegación para el Clero, o al Rector del Pontificio Colegio Español de S. José (Tlfno.: (0039)06665971; e-mail: rector@collegiospagnolo.org).

3) PEREGRINACIÓN DE SACERDOTES A CARAVACA DE LA CRUZ

La Delegación Diocesana para el Clero organiza una peregrinación para sacerdotes, del 9 al 13 de Abril de 2012, lunes a viernes de la Semana de Pascua, según el siguiente itinerario:

- Lunes, 13 de Abril: Santiago de Compostela – A Coruña - Valencia.
- Martes, 14 de Abril: Valencia-Gandía-Elche-Murcia.
- Miércoles, 15 de Abril: Murcia – Caravaca de la Cruz.
- Jueves, 16 de Abril: Caravaca de la Cruz - Alicante.
- Viernes, 17 de Abril: Alicante – Valencia - A Coruña - Santiago de Compostela.

Precio: 745 € (habitación doble) / 820 € (habitación individual).

El precio incluye transporte, hospedaje en pensión completa, guías oficiales de turismo y entradas a museos. El precio se ha incrementado respecto a otros años porque, para aprovechar bien los cinco días, hemos de utilizar tres medios de transporte: Avión, Tren de Alta Velocidad y autocar.

Los sacerdotes mayores de 60 años tienen posibilidad de obtener un descuento en el AVE si tienen la Tarjeta Dorada de RENFE.

Organización técnica del viaje: *Corporación Novacaixagalicia Viaxes.*

Inscripciones: La plaza quedará reservada al hacer un **ingreso de 150 €** en la cuenta de Caixa Galicia: 2091-0379-61-3040003383, **antes del 25 de Febrero de 2012.** Se ha de indicar el nombre de la persona y el tipo de habitación elegida. El resto del dinero se ingresará en la misma cuenta antes del 1 de Abril.

Información: Ricardo Vázquez (tfno. 629-244540).

PASTORAL PENITENCIARIA

ORIENTACIONES Y CRITERIOS DE LA CAPELLANÍA PENITENCIARIA

1. ¿Qué es la Capellanía Penitenciaria?

La Capellania Penitenciaria es una comunidad o grupo de fieles cristianos internados temporalmente en un establecimiento penitenciario, constituida de modo estable como grupo especial en la Parroquia, en cuya demarcación territorial se halla el establecimiento y encomendada por el obispo diocesano a un capellán. *(El capellán es un sacerdote a quien se le encomienda, al menos en parte, la atención pastoral para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (can.564).*

2. Objetivos y funciones

La Capellanía Penitenciaria es la “Casa de la Fe”, abierta a todo el conjunto de hombres y mujeres que habitan en el establecimiento, en la que se oferta la posibilidad de recibir el anuncio cristiano, de compartirlo, de crecer en la iluminación catequética, de celebrar la eucaristía y los sacramentos, y de relacionarse con la sociedad: lugar de oración, de celebración sacramental de la fe y de aprendizaje del estilo de vida de Jesucristo. *(Cf. Ramón Prat i Pons, “Tratado de Teología Pastoral”. Edit. “Secretariado Trinitario”. Segunda edición. Salamanca 1995. Pág.130)*

La Capellanía es la estructura básica de la pastoral en el establecimiento penitenciario y en ella se realizan, al igual que en las demás co-

munidades eclesiales, todas las dimensiones de la Pastoral: pastoral profética o función de enseñar, pastoral litúrgica o función de santificar y pastoral socio-caritativa o función de servir. (Cf. J. Manzanares – A. Mostaza – J.L.Santos, “Nuevo Derecho Parroquial”. B.A.C. 501. Madrid 1998. Págs.47-48; también can.528.1-2 y can.529.1).

3. Actividades Pastorales

Conforme al Acuerdo Iglesia-Estado (*Artículo 2º del Acuerdo sobre Asistencia Religiosa Católica en los Establecimientos Penitenciarios, Madrid, 20 de Mayo de 1993. Orden de 24 de noviembre de 1993, B.O.E nº 298, 14 diciembre 1º993, pág. 35274*) la acción pastoral de la Capellanía en el establecimiento penitenciario comprende -realizadas en colaboración con las áreas de tratamiento, asistencia social y educativa, y sujetándose al horario y a la disciplina del Centro- las siguientes actividades:

1. Celebración de la Santa Misa los domingos y festividades religiosas y potestativamente cualquier otro día.
2. Visita a los enfermos
3. Atender a los que deseen hacer alguna consulta o plantear sus dudas o problemas religiosos.
4. Instrucción y formación religiosa y asesoramiento en cuestiones religiosas y morales
5. Celebración de los actos de culto y administración de los sacramentos.
6. Aquellas otras actividades directamente relacionadas con el desarrollo religioso del interno.
7. Colaboración en la humanización de la vida penitenciaria

4. El Capellán Penitenciario

El capellán penitenciario es un sacerdote – o una persona idónea- (*ya que, si por escasez de sacerdotes, el Obispo Diocesano, considera que ha de encomendarse una participación en el ejercicio de la cura*

pastoral a un diácono o a otra persona que no tiene el carácter sacerdotal, o a una comunidad, designará a un sacerdote que, dotado de las potestades propias del párroco, dirija la actividad pastoral. c. 517.2) a quien se encomienda, al menos en parte, la atención pastoral de la comunidad cristiana en el establecimiento penitenciario, de acuerdo al derecho universal y particular. (Can. 566 y 564)

Como pastor propio de la comunidad encomendada, el capellán ejerce la cura pastoral bajo la autoridad del obispo diocesano (*can.565 y 519*), en unión con el párroco respectivo (*can.571*), con la cooperación de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de religiosos/as y fieles laicos/as (*cc. 519, y art. 6º del Acuerdo sobre Asistencia Religiosa*).

5. El Equipo Pastoral de la Capellanía.

El equipo pastoral de la Capellanía está formado por el Capellán y por los hombres y mujeres voluntarios que, propuestos por el obispo diocesano y designados por la Administración Penitenciaria, asisten al Capellán, sujetos a lo reglamentado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en materia de voluntariado. (*Los sacerdotes encargados de la asistencia religiosa en los establecimientos penitenciarios podrán ser asistidos de una manera gratuita, por el voluntariado cristiano integrado por hombres y mujeres con vocación y preparación específica que, propuestos por el Ordinario del lugar, designe la Administración Penitenciaria que ajustará su actividad a lo reglamentado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en materia de voluntariado. Art. 6º del Acuerdo*)

Manuel García Souto, Capellán.

DELEGACIÓN «MANOS UNIDAS»

VICARÍA DE SANTIAGO

1. Corrección de errores Debido a un error en la relación de colectas a favor de Manos Unidas, publicada en el Boletín de Diciembre de 2011, figuraba con una cantidad errónea las siguientes parroquias:

Armental, Barbeito, Vilasantar y Mezonzo	900.00 €
--	----------

2. Relación de aportaciones parroquiales entregadas después del 20 de diciembre de 2011.

Aguións	50 €
Biduido	45 €
Boimorto	150 €
A Estrada – Ouzande	784 €
Matalobos	74 €
Santa Sabiña	100 €
Toedo	84 €
Vea, Cora y Santeles	175 €
Xallas de Castriz	100 €

COMISARÍA DE TIERRA SANTA

COLECTA PONTIFICIA «PRO LOCIS SANCTIS». VIERNES SANTO 2011

PARROQUIAS	TITULAR	CANTIDAD
Abalo	San Mamede	51,83 €
Almeiras	San Xulián	201,00 €
Arantón	San Vicente	16,40 €
Ares, San José y	Lubre, Sta. Baia	365,70 €
Armeá,	San Vicente	31,83 €
Armental	vs. Mezonzo, Sta. María	
Arzúa,	Santiago	170,79 €
Barbeito	Divino Salvador vs Mezonzo	
Barrantes	San Andrés	50,00 €
Bean	Sta. María	15,00 €
Berdillo, y unidas	San Lourenzo	45,00 €
Betanzos	Sta. María y Santiago	238,60 €
Bugallido	San Pedro (A Maia)	100,00 €
Buño	San Esteban	100,00 €
Caamaño,	Sta. María	100,00 €
Caldas de Reis	Sto. Tomás Becquet	53,00 €
Caldas de Reis	Sta. María	51,00 €
Cambre	San Martiño	100,00 €
Campaña	Sta. Cristina	116,50 €

Cardama	Sta. María	15,00 €
Castelo	Santiago	30,00 €
Castrelo	Sta. Cruz	41,82 €
Castrelo	Sta. Mariña y Parada, S. Pedro	20,00 €
Cea	San Pedro	22,00 €
Cee	N. Sra. da Xunqueira	213,99 €
Churío	San Martiño... vs. Irixoa	
Codeseda	San Xorxe	387,00 €
Coiro	San Xulián	10,00 €
Collantres,	Divino Salvador	26,85 €
Cornazo	San Pedro	50,00 €

LA CORUÑA

La Milagrosa	435,61 €
María Auxiliadora	390,00 €
Ntra. Sra. de Fátima	590,00 €
Ntra. Sra. del Carmen	250,00 €
Resurrección do Señor	120,62 €
San José	236,00 €
San Pedro Mezonzo	310,00 €
San Francisco Javier	150,00 €
San Jorge	310,80 €
San Benito	55,35 €
San Pablo	1.039,87 €
San Pío X	272,50 €
San Rosendo	150,00 €
Sta. María y Santiago	270,00 €
Santa Lucía	1.244,00 €
Sta. Margarita	263,84 €
Santa Gema	175,00 €
Sto. Tomás Apóstol	102,00 €

	Visma, San Pedro	21,00 €
Corcubión	San Marcos	185,00 €
Corrubedo	Sta. María	300,00 €
Costa	San Miguel	43,27 €
Culleredo	San Estebo	240,00 €
Cuntis	Sta. María	250,00 €
Deixebre, Sta. Maria	vs. Montaos, Sta. Cruz.	
Dena	Sta. Baia	105,00 €
Dimo	San Pedro	32,95 €
Dombodan y Turces	San Cristobo	25,00 €
Eirís	San Juan Bautista	235,00 €
Enfesta	San Cristobo	43,47 €
Enquerentes	San Miguel	30,00 €
Erboedo,	Sta. María	10,00 €
Estrada (A)	San Paio	95,00 €
Fao	Santa Uxia	55,00 €
Filgueira de Barranca	San Pedro.....vs. Trasanquelos	
Forcarei	San Martiño	40,00 €
Gándara	San Miguel	15,00 €
Gonzar	Sta. María	50,00 €
Guísamo	Sta. María	93,38 €
Irixoa	San Lourenzo	45,60 €
Isorna,	Sta. Maria	48,00 €
Laiño	San Xulián	75,00 €
Lamas	San Breixo	40,00 €
Laraño	San Martiño	71,97 €
Lardeiros,	San Xulián	60,00 €
Larín	San Esteban	20,00 €
Leiloio	Sta. María	100,00 €
Leroño	Sta. María	140,00 €
Lestón	San Martiño	30,00 €

Logrosa	Santa Baia.....vs. Negreira	
Loxo	Santa María	40,00 €
Lubre, Sta. Baia	...vs. Ares, San José	
Marín	Sta. María del Puerto	457,76 €
Meira	Santa Baia	147,70 €
Meis	Divino Salvador	50,00 €
Meis	San Martiño	30,00 €
Mezonzo,	Sta. María	300,00 €
Millerada	San Mamede	36,00 €
Moaña	San Martín	90,00 €
Montaos	Santa Cruz	59,00 €
Monteagudo	Santa Magdalena	10,00 €
Montouto	Santa María	25,50 €
Montouto	Santa Cristina	23,16 €
Moreira	San Miguel	50,00 €
Mosteiron	San Nicolás	53,62 €
Negreira	San Xulián	150,00 €
Nos	San Pedro	117,15 €
Novefontes	Santiago	30,00 €
Oleiros	Santa María	55,00 €
Oleiros	San Martiño	40,00 €
Olveira	Sta. María (Ribeira)	50,00 €
Orro	Divino Salvador	42,70 €
Osedo	San Xulián	148,73 €
Padriñán	San Xenxo	711,05 €
Padrón	Santiago Apóstol	193,42 €
Parada	S. Pedro...vs. Castrelo	
Pastor	San Lourenzo	30,00 €
Poio	Divino Salvador	60,00 €
Poio	San Xoan	150,00 €
Portor	Sta. María	40,00 €

Pereira	Sta. Baia...vs Montaos	
Pobra do Deán	Santiago	210,50 €
Ponte Caldelas	Santa Baia	123,50 €

PONTEVEDRA

	San José	339,98 €
	Santa María la Mayor	315,30 €
	Virgen del Camino	225,00 €
Queiruga	San Estebo	150,00 €
Redonda	San Pedro vs. Corcubión	
Ribeira	San Pedro	25,00 €
Rivadulla	Santa Cruz	65,80 €
Rubiáns	Sta. María	26,00 €
Rubín	Sta. María	60,00 €
Sabardes – O Freixo	San Xoán	14,10 €

SANTIAGO DE COMPOSTELA

	San Miguel dos Agros	80,00 €
	San Cayetano	75,00 €
	San Benito del Campo	100,00 €
	San Fernando	1.090,00 €
	San Pedro	125,00 €
	San Juan Apóstol	40,00 €
	Santa Marta	60,00 €
	Santa Susana - El Pilar	350,00 €
	Castiñeiriño, Ntra. Sra. de Fátima	60,00 €
Sarandón	San Pedro	45,00 €
Seixo	Ntra. Sra. del Carmen	100,00 €
Senra	Sta Baia	15,00 €
Sésamo	San Martiño	45,00 €
Sisán	San Clemente	50,00 €

Soandres	San Pedro	50,00 €
Tállara	San Pedro	28,95 €
Toba	San Adrián	125,45 €
Touro	San Juan	10,00 €
Tourón	Santa María	70,00 €
Trasanqueros	Divino Salvador	37,00 €
Turces	Sta. María...vs. Dombodán	
Urdilde	Sta. María	262,71 €
Veigue	Sta. Columba	42,10 €
Vidán	Divino Salvador	67,25 €
Vilabade	S. Cipriano...vs Xesteda	
Vilalonga	San Pedro	51,00 €
Vilanova	San Pedro	13,65 €
Vilariño	San Adrián	20,00 €
Villarromariz	Santo Tomé	15,00 €
Vilasantar	Santiago de vs. Mezonzo, Sta. María	
Xanceda y unidas	Divino Salvador	60,00 €
Xesteda	Santa Columba	100,00 €
Xil	Sta. Eulalia	20,00 €
Parroquia sin identificar		90,00 €
Parroquia sin identificar		94,00 €
TOTAL		19.626,62 €

COMUNIDADES RELIGIOSAS

RR.MM Agustinas Recoletas	(Vilagarcía)	200,00 €
RR.MM. Benedictinas	(Santiago)	1.145,00 €
RR.MM. Clarisas	(Santiago)	500,00 €
RR.MM. Clarisas	(La Coruña)	100,00 €
RR.MM. Clarisas	(Pontevedra)	200,00 €
RR.MM. Clarisas Capuchinas	(La Coruña - Sta Cruz)	150,00 €
RR.MM. Carmelitas Descalzas	(Santiago)	600,00 €
RR.MM. Carmelitas Descalzas	(La Coruña)	1.000,00 €
RR de María Inmaculada	(La Coruña)	55,00 €
RR. Siervas de María	(La Coruña)	300,00 €
Compañía de María	La Coruña)	104,00 €
Hermanitas Ancianos Desamparados	Santiago	100,00 €
Hermanitas Ancianos Desamparados	Cambados	300,00 €
Hermanitas Ancianos Desamparados	Pontevedra	150,00 €
Hermanitas Ancianos Desamparados	Caldas de Reis	120,00 €
Franciscanas Misioneras de María	Betanzos	100,00 €
Franciscanas de la Madre del Divino Pastor	Santiago	450,00 €
Franciscanas de la Madre del Divino Pastor	Vilagarcía	500,00 €
PP. Jesuitas	Santiago	150,00 €
PP. Redentoristas	La Coruña	171,00 €
PP. Claretianos	Vilagarcía	200,00 €
PP. Salesianos (La Coruña)	Colegio Calvo Sotelo	100,00 €

PP. Franciscanos	Santiago	495,50 €
PP. Franciscanos	Pontevedra	575,00 €
PP. Franciscanos	Louro	65,00 €
PP. Franciscanos	Parroquia La Coruña	200,00 €
PP. Franciscanos	Parroquia Louro	235,00 €
PP. Franciscanos	Noia	75,00 €
Donativos varios anónimos		1.100,00 €
S. A. M. I. Catedral	Santiago	685,60 €
TOTAL		10.126,10 €
TOTAL COLECTA AÑO 2011		
PARROQUIAS		19.626,62 €
COMUNIDADES RELIGIOSAS.....		10.126,10 €
TOTAL COLECTA AÑO 2011		29.752,76 €

En nombre de la Custodia de Tierra Santa agradecemos la generosidad con la que las diversas parroquias y comunidades religiosas han contribuido al éxito de esta Colecta Pontificia para la conservación de los Santos Lugares y en beneficio de la comunidad cristiana de Tierra Santa.

VIDA DIOCESANA

1. SAMI CATEDRAL

Las solemnidades litúrgicas del tiempo de Navidad fueron presididas por el Sr. Arzobispo en la SAMI Catedral de Santiago: el día 24, la Misa de Medianoche; el día 25, la Misa de Navidad; el día 30, Fiesta de la Sagrada Familia, la Eucaristía por las familias, organizada por la Delegación Diocesana de Pastoral Familiar, el día 1 de enero, la Misa de Santa María Madre de Dios, y el día 6, la Epifanía del Señor.

2. RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA

El día 26 de diciembre, las Religiosas de María Inmaculada recuerdan el fallecimiento de su Madre Fundadora, Santa Vicenta María. Por este motivo, el Sr. Arzobispo presidió la Eucaristía en la Residencia que tienen en la ciudad de Santiago de Compostela.

3. FIESTA DE LATRASLACIÓN DEL APÓSTOL SANTIAGO

El día 30 de diciembre se celebró la Fiesta de la Traslación del Apóstol en la SAMI Catedral. En el transcurso de la Eucaristía solemne, el Sr. Arzobispo respondió a la Ofrenda Nacional, que este año presentó, como Delegado Regio, el Excmo. Sr. D. Gerardo Conde Roa, Alcalde del Concello de Santiago de Compostela. El Sr. Arzobispo estuvo acompañado por Mons. Diéguez Reboredo, Obispo Emérito de Tui-Vigo, y por Mons. Lemos Montanet, Obispo Electo

de Ourense, así como por miembros del Cabildo catedralicio y numerosos sacerdotes.

4. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

La Conferencia Episcopal Española organizó, del 8 al 13 de enero, la tanda anual de Ejercicios Espirituales para Obispos que, como viene siendo habitual, tuvo lugar en Pozuelo de Alarcón, Madrid. Fueron dirigidos por el P. Manuel Morujão, Secretario General de la Conferencia Episcopal Portuguesa. Tomó parte en ellos el Sr. Arzobispo.

El día 19 de enero, se reunió el Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal, tomando parte en la reunión Mons. Barrio.

5. PARROQUIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE PONTEVEDRA

El día 10 de enero, en la parroquia de Santa María la Mayor de la ciudad de Pontevedra, tuvo lugar la solemne celebración de acción de gracias, Misa y Te Deum, al recordar los 50 años de la concesión del título de Basílica menor al templo parroquial por el Papa y Beato Juan XXIII, siendo Cardenal-Arzobispo de Santiago, D. Fernando Quiroga Palacios. Presidió estos actos el Sr. Cura Párroco, D. Jaime Vaamonde Souto.

6. PRESENTACIÓN DE UN LIBRO

El 16 de enero, en el Salón de actos de la Fundación Hogar de Santa Margarita, en A Coruña, tuvo lugar la presentación del libro «Por sus frutos los conoceréis. Historia de la caridad en la Iglesia». Además del autor, D. Juan María Laborda, intervinieron en el acto el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Julián Barrio Barrio, Arzobispo de Santiago de Compostela, Sor Clara Gallego Marcos, Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en A Coruña, y D. José Ramón Amor Pan, Director de la Residencia Universitaria «José Sardina».

7. MUERTE DE DON MANUEL FRAGA

El 15 de enero, fallecía en Madrid el Excmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne, que fuera, entre otros cargos, Presidente de la Xunta de Galicia. Recibió sepultura en la parroquia de san Pedro de Perbes, después del funeral presidido por el Cardenal Arzobispo de Madrid, Mons. Rouco Varela, y al que también asistió el Arzobispo Compostelano.

El día 21, organizado por la Xunta de Galicia, se celebró en la Catedral de Santiago una Misa Funeral por D. Manuel, presidida por Mons. Barrio, que estuvo acompañado por los Sres. Obispos de Tui-Vigo, Mondoñedo-Ferrol, Lugo, Emérito de Tui-Vigo y Electo de Ourense. Estuvieron presentes, entre otras autoridades el Sr. Presidente del Gobierno de España y el Sr. Presidente de la Xunta de Galicia.

8. JORNADAS SACERDOTALES

Durante el mes de enero, se celebraron en Baio, A Coruña, Pontevedra y Santiago, durante tres días, las Jornadas Sacerdotales.

El primer día, dirigió el retiro espiritual el P. José M.^a Trapiello, OP, ofreciendo la meditación «La Palabra de Dios en la espiritualidad del Sacerdote»; la ponencia «Claves para una lectura creyente de la Biblia», fue pronunciada por el Prof. del ITC, D. José Antonio Castro Lodeiro. El segundo día, D. Elisardo Temperán Villaverde, Canciller del Arzobispado y profesor en el ITC, presentó en dos momentos el tema «La Palabra de Dios en el Ministerio Sacerdotal». El tercer día, D. Andrés García Vilariño, delegado diocesano de Apostolado Seglar y Dña. Lourdes Azorín, de Acción Católica, hablaron sobre «La Palabra de Dios en la vida del cristiano de hoy». Las jornadas acabaron con una revisión del Plan Pastoral.

9. CONFERENCIA DEL SR. ARZOBISPO

El día 20 de enero, en el Hostal de los Reyes Católicos, en Santiago de Compostela, en el contexto de los desayunos informativos que or-

ganiza Nueva Economía Forum, el Sr. Arzobispo tuvo una intervención en sobre el tema «El mensaje contemporáneo de la Iglesia, mensaje de modernidad humana». Fue presentado por el Sr. Alcalde de Santiago y estuvieron presentes las principales autoridades autonómicas.

10. DELEGACIÓN DE ECUMENISMO

La delegación diocesana de Ecumenismo organizó la Semana de oración por la Unidad de los Cristianos. Las celebraciones ecuménicas se celebraron el día 23 de enero, en la Real Basílica parroquial de Santa María la Mayor de Pontevedra, el 24, en Iglesia conventual de las MM. Benedictinas de Santiago; y el día 25, en la Iglesia parroquial de los Santos Ángeles, en la ciudad de A Coruña.

11. PARROQUIA DE SAN VICENTE DE O GROVE

El día 22 de enero, la parroquia de san Vicente de O Grove honró a su santo patrón. La misa solemne fue presidida por el Sr. Arzobispo, que dedicó el nuevo altar del templo parroquial.

SUMARIO

800 ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO

1. Presentación de un catálogo	3
2. Firma de un protocolo de colaboración entre el Consorcio de Santiago y la Fundación Catedral de Santiago	4
3. Clausura del 800 aniversario	4

ARZOBISPO

1. Homilía en la Traslación del Apóstol 2011	5
2. Homilía en el funeral de D. Manuel Fraga	10
3. Carta Pastoral en la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado. 15 de enero de 2012	13
4. Carta Pastoral en el Octavario de oración por la unidad de los cristianos	19
5. Carta Pastoral en la Jornada de la Infancia Misionera	25
6. Carta Pastoral en el día de la Vida Consagrada	30

VICARÍA GENERAL

Disposiciones para el año 2012	36
--------------------------------------	----

DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO	131
-----------------------------	-----

CANCILLERÍA

1. Nombramientos	101
2. Renuncia	102
3. Sacerdotes fallecidos	102

DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECONOMÍA

Expedientes resueltos en el cuarto trimestre de 2011	104
--	-----

DELEGACIÓN PARA EL CLERO

1. IIIª Jornada de diálogo CIENCIA - Fe	110
2. XXV Curso de actualización sacerdotal en Roma	110
3. Peregrinación de sacerdotes a Caravaca de la Cruz	112

PASTORAL PENITENCIARIA

Orientaciones y criterios de la Capellanía Penitenciaria	114
--	-----

DELEGACIÓN DE «MANOS UNIDAS»

Vicaría de Santiago	117
---------------------------	-----

COMISARÍA DE TIERRA SANTA

Colecta Pontificia «Pro Locis Sanctis». Viernes Santo 2011	118
--	-----

VIDA DIOCESANA

1. SAMI Catedral	126
2. Religiosas de María Inmaculada	126
3. Fiesta de la traslación del Apóstol Santiago	126

4. Conferencia Episcopal Española	127
5. Parroquia de Santa María La Mayor de Pontevedra	127
6. Presentación de un libro	127
7. Muerte de Don Manuel Fraga	128
8. Jornadas Sacerdotales	128
9. Conferencia del Sr. Arzobispo	128
10. Delegación de Ecumenismo	129
11. Parroquia de San Vicente de O Grove	129